UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO:

REFORMAS A LA LEY ORGANICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA SILLA VACÍA EN LAS SESIONES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS."

TESIS PREVIO A OPTAR POR EL GRADO DE LICENCIADO EN JURISPRUDENCIA.

AUTOR:

LUIS ALFREDO CUENCA ALVARADO

DIRECTOR DE TESIS:

Dr. Rolando Macas Saritama Mg. Sc.

LOJA -ECUADOR

2012

A U T O R I Z A C I Ó N

DR. ROLANDO MACAS SARITAMA MG. SC.

DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO, DEL AREA JURIDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

C E R T I F I C A :

Que el presente trabajo investigativo del señor: LUIS ALFREDO CUENCA ALVARADO, cuyo título es "REFORMAS A LA LEY ORGANICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA SILLA VACÍA EN LAS SESIONES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS", ha sido dirigido y revisado prolijamente en su forma y contenido de acuerdo a las normas de graduación vigentes en la Universidad Nacional de Loja, por lo que autorizo su presentación ante el respectivo Tribunal de Grado.

Loja, 14 de Marzo del 2012

Dr. Rolando Macas Saritama Mg. Sc.

DIRECTOR

A U T O R Í A

Las opiniones, criterios, conceptos, vertidos en el presente trabajo investigativo denominado “REFORMAS A LA LEY ORGANICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA SILLA VACÍA EN LAS SESIONES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS” son de mi exclusiva responsabilidad.

Loja, 14 de Marzo del 2012

LUIS ALFREDO CUENCA ALVARADO

EL AUTOR

A G R A D E C I M I E N T O

Creo en Dios, espiritualmente y en la Universidad Nacional de Loja como Institución forjadora de generaciones.

La libertad, el honor y la justicia, preceptos indispensables de valores que imparten en la formación del ejército de Profesionales que diariamente salimos, para ser el cimiento indestructible de la sociedad lojana y ecuatoriana.

Es por ello mi agradecimiento a la Universidad Nacional de Loja, en su Área Jurídica Social y administrativa, y especialmente a la Carrera de Derecho por haberme permitido retomar mis estudios superiores, a todos los catedráticos de ayer y de hoy, al personal administrativo y de manera especial al Dr. Rolando Macas Saritama Mg. Sc. Director de Tesis, que con su conocimiento, su temple de Jurista y dotes humanitarios, compartió lo que otros utilizan en descanso, el fin de semana, él dedicó, impartió sus experiencias en una tribuna democrática-jurídica hasta la culminación de este trabajo de investigación.

LUIS ALFREDO CUENCA ALVARADO

EL AUTOR

D E D I C A T O R I A

Esta tesis de Grado dedico a mi abnegada familia, a mis padres y hermanos en su tumba, y en la tierra de mis ancestros, a mi compañera, a mis hijos, nietos razón de mi vida, hermanos, cuñados, sobrinos misceláneos de apellidos, fuente de apoyo solidario sin límite de tiempo, lugar.

A ellos que Dios omnipotente les conceda el pago celestial en la tierra a cada uno y sus hogares.

Gracias de pensamiento y de sentimiento.

Loja, 14 de Marzo del 2012

LUIS ALFREDO CUENCA ALVARADO

EL AUTOR

TABLA DE CONTENIDOS

I.- Autorización

II.- Autoría

III.- Agradecimiento

IV.- Dedicatoria

V.- Tabla de Contenidos

VI.- Resumen

1.- Abstract

2.- Introducción

3.- Revisión de la Literatura

3.1.- Marco Conceptual

3.2.- Marco Jurídico

3.3.- Marco Doctrinario

4.- Materiales y Métodos

4.1.- Materiales utilizados

4.2.- Métodos

5.- Resultados

5.1.- Resultados de las Encuestas

5.2.- Resultados de las Entrevistas

5.3.- Estudios de Casos

6.- Discusión

6.1.- Verificación de objetivos

6.2.- Contrastación de Hipótesis

6.3.- Fundamentación Jurídica de la Propuesta

7.- Conclusiones

8.- Recomendaciones

9.- Proyecto de Reforma a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana

10.- Bibliografía

11.- Anexos

12.- Indice

RESUMEN

El tema se fundamenta principalmente en la necesidad de exigir a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la aplicación de la herramienta de la Silla Vacía sin mucha demora y salvaguardar el derecho constitucional de los ciudadanos y ciudadanas individualmente y colectivamente, que se está violando de una manera inexcusable, a pretexto de la falta de la ordenanza para vigencia de la misma.

Al investigar este tema, se detecta el que mi importismo a la falta de conocimiento de las actuales leyes sobre los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sobre la participación Ciudadana donde la constitución 2008 reconoce "En todos los niveles de Gobierno se conformaron instancias de participación integradas por autoridades electas representantes del Régimen dependiente y representantes de la Sociedad del ámbito Territorial de cada nivel de Gobierno.

El trabajo teórico y de campo de la presente tesis me permito obtener criterios, con fundamentos claros y precisos de bibliografía, muy reconocidos que aportaran a la verificación de los objetivos y contratación de hipótesis planteados, permitiendo apoyar los cambios propuestos.

El contenido de la Tesis es un esfuerzo intelectual del postulante en el ámbito científico y, metodológico que aborda teórica y empíricamente, la limitación al derecho fundamental de la Participación Ciudadana; en vista de la facultad que le

concede al Código Orgánico y Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización que involucra al ciudadano y ciudadana en elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los Gobiernos y la ciudadanía y por ende la utilización de la Silla Vacía en las sesiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

1. ABSTRACT

The subject is mainly base on the need to demand to autonomous de-centralised Govenrments, the application of empty chair tool, without much delay and to safeguard the constitutional right of the citizens individual and collective,that are violating in a inexcusable way, like pretence of the lack of validity of it.

When investigating this topic, you detect, something like don't care, to the lack of knowledge of the current laws on the autonomous Governments Decentralized, on the Civic participation where the 2008 constitution recognize "In Government's levels they conformed to participation request integrated by authorities elect representatives of the dependent Régime and representatives of the Society of the Territorial environment of Government's level.

The theoretical work and of field of the present thesis I allow myself to obtain approaches, with clear and precise foundations of bibliography, very grateful that contributed to the verification of the objectives and recruiting of outlined hypothesis, allowing to support the proposed changes.

The content of the thesis is an intellectual effort of the petitioner in the scientific environment and, methodological that approaches theoretical and empirically, the limitation to the fundamental right of the Civic participation; in view of the ability that it grants him the organic code and classification territorial Autonomy and Decentralization that it involves the citizen and citizen in elaborating plans and political national, local and sectoral between the Governments and the citizenship and for consequence the use of the Empty Seat in the sessions of the Municipal Decentralized Autonomous Governments.

2. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo investigativo del Nivel de Grado Titulado “Reforma a la ley orgánica de participación ciudadana para garantizar el cumplimiento de la sillas vacía en gobiernos autónomos descentralizados”. Lo he seleccionado partiendo de la problemática social comunitaria, se produce por la disposición jurídica del Art. 101 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 77, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana que establece que en la sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ella habrá una silla vacía que será ocupada por una o un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones, por la falta de una norma se está violando constitucionalmente y quitándosele ese derecho al pueblo, con varias consecuencia negativas en un Estado de Derecho.

El presente trabajo vía tesis de graduación de Licenciado en Jurisprudencia lo he estructurado de la siguiente manera.

En la revisión de literatura se trató del marco conceptual la democracia y la participación, democracia participativa, comunitaria y directa. En lo que corresponde a la participación se analizó en lo social en la ciudadanía y en la política, también se analizó el presupuesto participativo y el control social, sobre los mecanismos y herramientas como la silla vacía, las veeduría, los observatorio, las audiencias públicas en lo que compete a la gestión pública.

Finalmente en la parte literaria se efectuó un estudio integral de la normatividad vigente en materia de la silla vacía, iniciando con la Constitución de la República del Ecuador, la ley Orgánica de Participación Ciudadana, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

En materiales y métodos se detallan todas las herramientas y fuentes de información que sirvieron para la redacción del informen final, así como las técnicas empleadas para la investigación de campo, las cuales son la encuesta y las entrevistas aplicadas a una muestra determinada de presidentes barriales y líderes comunitarios.

En los resultados se muestra estadísticamente los resultados obtenidos de la aplicación de las técnicas antes indicadas, mostrándose la información con sus respectivo gráfico, interpretación y comentario del autor.

En la discusión se verifican los objetivos planteados en el proyecto de tesis, y se fundamentó jurídicamente la propuesta de reforme a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

En la parte final del informe se presenta las conclusiones, recomendaciones y propuestas de reforma jurídica.

Pongo en conocimiento al H. Tribunal de Grado en presente trabajo de investigación jurídica del Nivel de Grado, esperando que el modesto trabajo sea de apoyo a la comunidad universitaria y a la sociedad en general.

3. REVISIÓN DE LITERATURA

3.1. MARCO CONCEPTUAL.

3.1.1. La Democracia y la Participación.

Es importante antes de iniciar este tema de actualidad, que se realice una mirada sobre algunas definiciones y conceptos sobre democracia participación.

Democracia:

El termino democracia el Gobierno del Pueblo, dice en el Diccionario; sin embargo hay que tomar atención en sociedades muy grande controversiales, en los que no es posible físicamente reunir a todos para gobernar y tomar decisiones.

Para el autor Norberto Bobbio la democracia puede ser caracterizada como "Un conjunto de reglas que establece, quien es autorizados a tomar decisiones y bajo que procedimiento".[1]

Esta definición nos deja observar con claridad que se trata como se organiza el gobierno, de cómo se organiza la sociedad para gobernarse en la toma de decisiones y para aplicarlas, así como las reglas y los procedimientos en las acciones.

(1) Grupo Democracia Desarrollo Local. Sistema Nacional de Liderazgo. Democracia – Ecuador 2008. Pág. 35

Para tratadista Giovani Sartori enfatiza en las reglas que caracterizan a las democracias señalando que una de las principales es el respeto de la voluntad de las mayorías, la experiencia demuestra que nunca esta demás señalarla y recalcarla, no hay “Gobierno del Pueblo” posible si no se respeta la voluntad de la mayoría, como es decir del pueblo.(2)

Con este referente alguien podría preguntar – y con razón – sino no estamos hablando de una “Democracia Ideal” para comprender estos enunciados; un autor norteamericano llamado Robert Dah inventado la palabra “Poliarquía”, para calificar a las sociedades que han desarrollado procedimientos que aseguran ese funcionamiento democrático, y los ponen en práctica.(3)

Para mejor comprensión “Poliarquía” viene del griego y quiere decir que el poder es controlado por mucho, y nos habla de una forma de Gobierno opuesto completamente a la “Oligarquía” donde el poder es controlado por unas pocas familias.

Para Dahl ¿Cuáles deberían ser los procedimientos y reglas que nos permitan saber si existe o no una poliarquía?.

Principalmente seria los siguientes:

(2) Sartori Giovanni: La Teoría de la Democracia. Alianza Editorial. Madrid – España 1998. Pág. 6
(3) DAHL ROBERT, la democracia, una guía para los ciudadanos, Madrid – España 1999. Pág. 15

1. Libertad de asociación: Que no haya restricciones para la formación de sindicatos, cooperativas, comunas, asociaciones y movimientos o partidos.

2. Libertad de expresión: Que se pueda decir lo que las personas piensan sin temor a retaliaciones.

3. Mecanismos Electorales relativamente limpios: que no existan presiones que desestabilice el voto, que no exista fraude y se respete la voluntad popular.

4. Alternabilidad en la Elección de Autoridades: Se elige cada cierto tiempo, no son hereditarias.

5. Acceso razonable a los medios de comunicación: Una cierta equidad en el acceso a espacio de difusión de ideas y planteamientos.

6. Existencia de una oposición legitimada.

El pasado tormentoso cuando de hallaba o se practicaba una democracia de membrete burgués, sectarista y excluyente y como espejo del neoliberalismo, vivir, actuar y tomar decisiones mediante ese lenguaje y ese entorno que vivía el Ecuador. Las generaciones de esa época tanto fueron mentalizadas con esos

modelos que gracias a Dios hoy en el siglo XXI hay una nueva época de esperanza de letra sino de hecho que con el nuevo gobierno, la nueva Constitución 2008 el Ecuador, el ciudadano y ciudadana recuperará la dignidad en todos los rincones del territorio ecuatoriano.

Que importante es el presente estudio, toma en cuenta el aporte del autor Cornelius Castoriadis, cuestiona el hecho de limitar el concepto de democracia a un conjunto de reglas y procedimientos, y propone a sumir a la democracia antes todo como un régimen político, por tanto "Indisociables de una concepción sustantiva de los fines de la institución política y de una visión sobre el tipo de ser humano que le corresponde".(4)

Otro elemento central es la autonomía y señala que, La autonomía de la colectividad no puede realizarse más que a través de la autoinstitución y el autogobierno explícitos que esta es inconcebible sin la autonomía efectiva de los individuos que la componen por tanto una sociedad autónoma es creadora de individuos autónomos que a la vez la producen.

Un elemento fundamental aquí es que los individuos sean capaces de participar activamente en la definición de las leyes de las instituciones y asumir socialmente que autogobernarse y autodeterminarse es un proceso permanente, inacabado de construcción y control social continuo.

(4) CORNELIUS CASTORIADIS, la democracia como procedimiento y como régimen en iniciativa localista Nº38 Madrid – España 1966. Pag. 20

La democracia como régimen intenta realizar tanto como resulte posible la autonomía individual y colectiva, el bien común tal como es concebida por la colectividad considerada.

Una democracia vista tan solo como regla y procedimiento, que no intervengan de manera profunda en la organización de la vida social, es una democracia altamente limitada.

La participación es respuesta y reacción al débil y a veces tergiversado funcionamiento de la democracia del Ecuador, en los 15 años han emergidos nuevos espacio de participación en los asuntos públicos. Estas prácticas de participación diversas en su forma organizativa, en su escala de intervención, en su objeto y objetivos, representa a un nuevo accionar democrático, redefiniendo la política y el público y el papel ciudadano.

El ciudadano y ciudadana siempre ha sido relegado de la acción gubernamental, desde el modelo del Estado Central, paternalista, regulador y de bienestar, profundizándose esta tendencia en el actual modelo descentralizado. Una muestra es que los programas sociales se han reducido al mínimo y se han focalizado en sectores específicos.

Por esta razón es indispensable ahora más que nunca construir un ciudadano, ciudadana solidaria y protagónica que interactúen con los gobiernos autónomos descentralizados para garantizar el cumplimiento de sus derechos y propiciar el desarrollo local y nacional requiere cada vez más el aporte de una ciudadanía participativa con el nuevo marco jurídico e institucional en el que se construye el nuevo país apegados al Buen Vivir y ver la masa humana con fuertes vínculos de identidad con su territorio.

Esta nueva concepción de ciudadano y ciudadana supone un ente humano con conocimientos de sus derechos y responsabilidades orientado al ejercicio solidario del poder.

Con la nueva política en toda su amplitud debemos formar un ciudadano poseedor de un nuevo sistema de valores que fortalezca los estándares éticos, la solidaridad y sensibilidad frente a la problemática social de su espacio local propósito frente al Estado y la sociedad, capacitado para desarrollar formas de poder local y nacional.

Con la nueva práctica política inclusión, articulación de los ciudadanos es valorada porque capacita a cada ciudadano a ejercer sus poderes de acción y sus herramientas de control social, como la silla vacía, las veedurías, a desarrollar sus capacidades de juicio y lograr pos su acción concertada medidas de eficacia política.

La concepción de ciudadanía de ese tipo supone un ciudadano de sus derechos y responsabilidades orientado al ejercicio solidario de poder, poseedor de un sistema de valores que supone la violencia tangible e intangible generada por el esquema de valores del sistema económico capitalista, ciudadanos y ciudadanas cuestionadores, críticos y prepositivos frente al estado y la sociedad y por lo tanto capacitados para demandar del estado sus derechos estipulados en la nueva Constitución de la República del Ecuador del 2008 y a la vez pedir cuenta de las acciones gubernamentales y de los gobiernos descentralizados, este paradigma de ciudadanía aporta directamente a la construcción de una sociedad incluyente.

Al recuperar el sentido de la participación ciudadana como proceso y como construcción de ciudadanía, los espacios de participación no se construyen con el fin de conocer opiniones y demandas sino para la construcción de sujetos políticos, la participación implica el control y la posibilidad de tomar posiciones y el involucramiento y apropiación de los individuos y los colectivos en las propuestas de desarrollo. Se trata de trabajar de una perspectiva incluyente y de fortalecimiento de la representatividad.

Estos procesos deben generar una cultura democrática de transparencia y diálogo en función de intereses colectivos y de equidad social. En ese sentido más integral y amplio de la participación se alinea con un ejercicio activo de la

participación ciudadana. Por lo tanto, los espacios de participación deben propiciar la permanente construcción de nuevos modelos de ciudadanía que promuevan cambiar en la gestión de poder y de las estructuras que lo dominan en el ámbito nacional y local.

3.1.1.1. Referencias Históricas de Desarrollo y Participación.

La democracia ecuatoriana en el Periodo Neoliberal 1979 – 2006, en 1979 el retorno a la democracia en el Ecuador, creó grandes expectativas porque se restablecieran los derechos políticos y se aspiraba a que el Gobierno Democrático disminuya las desigualdades sociales y por lo tanto, mejorar las condiciones de vida.

Recordemos los hechos ocurridos desde hace aproximadamente 16 años, renuncia del vicepresidente Dahik en 1995, revocatoria de Mandato de Bucaram en 1997; derrocamiento de Jamil Mahuad en enero del 2000; los cambios realizados por el Congreso Nacional en los Tribunales Constitucional y Supremo Electoral, y en la Corte Suprema en diciembre del 2004; la caída de Lucio Gutiérrez en el 2005; son una expresión de la profunda crisis política y por tanto de los límites que la democracia ecuatoriana presenta durante las últimas décadas.

La investigación política, económica y social me lleva a puntualizar los siguientes datos de las condiciones de vida en este periodo democrático:

- “La profundización de las desigualdades, el 20% más pobre de la población de mejores ingresos percibe el 54 % de la renta, mientras el 20% más pobre recibe apenas el 41% de este ingreso.

  La pobreza alcanza el 60.8% de la población bordeando el 80% en las zonas rurales.

- Disminución de la inversión del Estado en Educación: la inversión en educación en el presupuesto del Estado ha pasado del 30% en 1980 al 12% aproximadamente en el 2004, Ecuador aproximadamente invierte 115 dólares de Gasto Social, por cápita entre 1998 -1999 entre 1998 – 1999, muy por debajo de la media en América Latina que es de 540 dólares.

- Se aumentó el pago de la deuda externa: el servicio de la Deuda Externa se incrementó el 16% en 1980 a más del 40% en el 2000.

- El Estado entregó dineros públicos a manos privadas: La sucretización de los años 80 y el salvataje bancario de 1999 le significaron al estado alrededor de 3.000 millones de dólares y aproximadamente 6.000 millones de dólares respectivamente.

- Aparato productivo altamente debilitado: creció el desempleo al 18%, aumentaron los índices de migración internacional, solo en el 2003 quedaron aproximadamente 11.000 talleres artesanales". (5)

Las condiciones de pobreza, desempleo o subempleos, servicios de salud y educación públicos deficitarios, contradicen el sentido de la democracia y la limitan a un conjunto de procedimientos, sin tener en cuenta las condiciones concretas en las que hombres y mujeres toman sus decisiones, una persona privada de sus derechos básicos tiene grandes limitaciones para participar activamente en la vida social y política de su entorno a nivel nacional.

De acuerdo a lo planteado por el autor Cornelius Castoriadis la igual posibilidad efectiva de participación, comparta el reconocimiento efectivo de las condiciones de todo orden para esta participación.

Continuando con este análisis nos encontramos con la crisis del sistema de partidos: El proyecto neoliberal, para implementarse requiere que la forma de decisiones este en el poder ejecutivo, disminuyendo el poder popular de decisión de los otros poderes del Estado, como el Legislativo y sin que medie el consenso con el conjunto de actores sociales y políticos.

(5) Secretaría de los Pueblos y Movimientos Sociales y Participación Ciudadana, Democracia y Participación, Módulo IV, pág. 43, marzo 2010

- Limita el rol fiscalizador del Congreso quitarle la potestad de destitución de Ministros de Estado que hayan resultado censurados durante un juicio político.

- Limita su capacidad de decisión en la aprobación de la Reforma Presupuestaria.

- Otorga al Ejecutivo la capacidad de Co-legislación tanto en lo referente al veto parcial o total sobre las Leyes aprobadas por el Congreso cuanto al crear la figura de Leyes de urgencia en materia económica. (6)

La Partida de Soberanía, otro tema para ser visto desde una óptica sin apasionamientos, paradójicamente, estos 25 años, hemos sido testigos de una pérdida paulatinamente de la Soberanía Nacional.

En 1983 el Dr. Oswaldo Hurtado inicio los acuerdos FMI (Fondo Monetario Internacional) que constituye la perdida de nuestra capacidad para decidir sobre las políticas económicas, pues estas se encuentran establecidas en las cartas de intención suscritas por los Gobiernos de turno. El presidente Gutiérrez firmó en enero del 2003 la treceava Carta. Otro golpe, fue la decisión del Gobierno de Mahuad al decretar en enero del 2000 la dolarización a nuestra economía, perdiendo nuestra capacidad soberana en materia de política monetaria. En

(6) CASTORIADIS CORNELIUS, La Democracia, como procedimiento y como régimen. Revista Iniciativa Socialista No. 38, 1996

1999, Mahuad suscribe un acuerdo que permite la instalación de una base militar norteamericana en Manta.

La permanente Violación de nuestra soberanía Nacional debilita nuestra Democracia y pone en riesgo un elemento sustitutivo de ella que es la autonomía y autodeterminación de los pueblos al ser Organismos Externos como el FMI, la OMC, al pentágono, quienes toman las decisiones sobre temas importantes para el Ecuador.

La democracia ecuatoriana en el periodo de transición: 2006 -2009, desde enero del 2007 Ecuador forma parte de la ola de Gobiernos post-neoliberales en América Latina, el triunfo de Rafael Correa y Alianza País en las decisiones presidenciales del 2006, abrió la oportunidad para una serie de cambios en la correlación de fuerzas y mejores oportunidades para que los ciudadanos, ciudadanas, así como los colectivos y organizaciones se potencien y desarrollen; los primeros años de gobierno han demostrado una serie de cambios en el manejo del Estado, el fortalecimiento del Estado, la planificación del desarrollo, la regulación de la economía, la redistribución de la riqueza y en el marco de lo político exterior, el impulso de procesos de integración regional u una inserción en el contexto mundial.

Para reafirmar mi punto de vista y análisis les comparto lo siguiente:

- Durante los años 60 y 70, la sociedad ecuatoriana se movió en dos direcciones centrales: defensa de los intereses corporativos y de participación.

- La participación aparece ligada y estimulada por las acciones del Estado.

- Desde 1979 hasta los primeros años 80, se dio un fuerte impulso a las instituciones del Estado, sin embargo, la legislación acerca de la participación fue limitada.

- Con el retorno a la democracia 1979, la participación política se resolvió bajo lógica de representación partidaria.

- A partir de los 80 la política ejecutada en Ecuador fue de transferir activos públicos a manos privadas.

- El Estado renuncio a su rol de regulador con autonomía del Sector Privado.

- En el neoliberalismo la sociedad civil fue criticada como mercado.

- En la década de los 90 la participación sirvió para paliar y atenuar las reformas neoliberales del Estado.

- Mientras tanto para los movimientos sociales, la participación es una estrategia para fortalecerse, ampliar la ciudadanía y presionar por la inclusión, especialmente bajo formas colectivas.

- Las condiciones de pobreza, desempleo o sus empleo, servicios de salud y educación públicos deficitarios contradicen el sentido de la Democracia y la limitan a un conjunto de procedimientos sin tener en cuenta las condiciones en los que los hombres y mujeres toman sus decisiones y como conclusión las características del estado en el Modelo neoliberal: fragilidad institucional, pérdida de Soberanía.(7)

Desde la óptica ciudadana individual y colectiva, la historia señala los años 60 y se lo identifica como modelo burgués capitalista y neoliberal, en otras palabras es un armazón camuflado con la palabra democracia, donde la articulación de los partidos de derecha incluída la Iglesia, existió la arbitrariedad la prepotencia, la violación a los derechos civiles y humanos, los círculos estaban orquestados por el tinte dictatorial de unos grupos de poder donde se creaba leyes para castigar al pueblo pero en ningún momento se habrían los espacios para la inclusión y participación ciudadana como en la nueva constitución del 2008 garantizan estos procesos.

(7) Secretaría de Pueblos y Movimientos Sociales y Participación Ciudadana, Democracia y Participación. Módulo 4, 2010.

3.1.1.2. Generalidades de la Democracia.

La Profundización de la democracia, pasa por la revalorización de la política como un lugar desde donde pensar la emancipación, Fortalecer el espacio público y la acción política para poder repensar una relación entre economía política, donde la primera este subordinada a la segunda, o sea a las decisiones del sujeto colectivo.

La relación entre libertad política y la igualdad social en el sentido que la igual posibilidad efectiva de participación, significa el reconocimiento efectivo de condiciones de todo orden para esta participación: acceso a la información, satisfacción de las necesidades básica, educación entre otros.

La autonomía, señala que La autonomía de la colectividad, no puede realizarse más que a través de la autoinstitución y el autogobierno explícitos, y que esta es inconcebible sin la autonomía efectiva de los individuos que la componen.

Por lo tanto una sociedad autónoma es creadora de individuo autónoma que a la vez la reproduce.

Un elemento fundamental general es que los individuos sean capaces de participar activamente en la definición de leyes, de las instituciones y asumir socialmente que autogobernase y autodeterminarse es un proceso permanente

inacabado de la construcción y vigencia de una nueva forma de vivir en democracia para que exista razón continua de la sociedad.

El bien común, toda sociedad de acuerdo a su cultura y de forma colectiva, establece una propuesta de cómo vivir bien, de las cuales son los requerimientos de los individuos para satisfacer sus necesidades, y por tanto de la responsabilidad que la sociedad y sus instituciones tienes para garantizarla, ninguna sociedad pueda existir sin una definición más o menos segura, de los valores sustantivas compartidos de los bienes sociales comunes.

Por todas estas consideraciones, algunas autores/as han afirmado que esta es democracia delegativas restringidas o, incluso autoritarias. Otros han dicho que es una democracia procedimental o instrumental.

Delegativo porque el ciudadano o ciudadana, al votar delega su soberanía a quienes resulten electos/as.

“Restringidos” pues se limitan las posibilidades de participación de las decisiones fundamentales de la vida nacional o local, según los casos.

“Procedimental” o “Instrumental” que se ocupa de los procedimiento y de los mecanismos de las formas y deja de lado o tuercen directamente los contenidos

3.1.1.3. La Democracia Participativa.

Analizaré la historia de esto treinta años de políticas neoliberal dejaron un impacto social negativo, como lo enunciamos en las líneas anteriores; el régimen “democrático” existente en años anteriores, al presente cumplió solamente con los requisitos mínimos para ser calificados como tal: el derecho a votar y a ser electos, la pluralidad de los partidos políticos etc. Las iniquidades sociales y económicas cuestionaron algunos fundamentos democráticos.

La política fue también atravesada por el mismo carácter mercantil y los partidos políticos sin excepciones, perdieron su identidad ideológica, convirtiendo en máquinas electorales los derechos por caudillos locales y/o nacionales. En este escenario político, los grupos de poderes económicos mantuvieron un alto nivel de influencia política, lo que le permitió defender su interés particular y gozar privadamente de los recursos públicos.

La construcción de un nuevo tipo de democracia implica una serie de desafíos. La población de un espacio local participa, si el proceso participativo tiene resultado concreto que mejore la vida de los grupos menos favorecidos, como lo señalo un dirigente del Movimiento Indígena y Campesino del Cotopaxi en

Mayo del 2002; al realizar una evaluación de proceso de planificación participativa en Cotopaxi.[8]

En este marco, es necesario plantearse una estrategia de largo y corto plazo, es decir; generar respuesta concreta o necesidades específicas, recogerlas experiencias emblemáticas para que sirvan de base de políticos públicos de largo plazo y tener como horizonte la construcción de sujetos sociales y de un proyecto político liberador en el que confluyan los diversos sectores, planteando una estrategia para incorporar y movilizar a los actores afines.

El desafío de la participación hace referencia a las posibilidades reales de participación de los grupos excluidos, como son los organismos sociales, comités barriales, los gremios de trabajadores y lo más importante los grupos vulnerables, etc.

La participación logra el reconocimiento de los más débiles por parte del gobierno local para construir sujetos sociales autónomos, capaces de generar propuesta, interlocutar con su gobierno y ejercer control social.

Para ello en necesario que los grupos menos favorecidos a medida que participan se vayan fortaleciendo para generar propuestas, negociar y tomar decisiones.

(8) Larrea Ana María. "Los desafíos del proceso de democratización en Cotopaxi, Universidad Andina Simón Bolívar, 2004, pág. 20

3.1.1.4. La Democracia Comunicativa.

La democracia en nuestro país ha recorrido un camino de fragilidad, caracterizado por un modelo estatal desarrollista que luego avanzo a una empresarial, cargando relaciones sociales, económicas y culturales, inequitativas que han desestabilizado permanentemente la nueva democracia; dejando atrás un pasado neoliberal los oligarcas, los gamonales, los caciques del XX, el avance constitucional XXI, desde que el Ecuador aprobó la nueva Constitución del 2008, Montecristi se convierte en el pilar, el testigo silencioso, sobre la aprobación de leyes, donde se lo ubica y se le entrega el espacio que el corresponde al pueblo, el ciudadano y ciudadana individual involucrarse en los procesos democráticos creando proformas de formación de liderazgos sociales, se constituye en una materia donde la participación de las organizaciones locales y encontrar lo que nos exige constitucionalmente el buen vivir.

El gobierno del pueblo dice en el diccionario que significa la palabra “Democracia”, interpretando como un conjunto de reglas que establece, hay quien esté autorizado a tomar decisiones y bajo que procedimientos y es la participación democracia como el ente principal el ciudadano.

Hoy la democracia participativa es el respeto a la voluntad de las mayorías exigiendo los procedimientos que aseguren sobre todos la Constitución de instituciones a través de participación y asuman la dirección de la sociedad.

Sin embargo, en sociedades muy grandes y complejas, en las que no es posible físicamente reunir a todos (as) para gobernar y tomar decisiones aparecen instituciones específicas para el gobierno, por ejemplo: La Asamblea General; demostrando al mundo sobre la democracia participativa.

Hoy por hoy, la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones sobre los asuntos de interés público, esto implica que la ciudadanía se encuentra fortalecida en el reconocimiento de los derechos, como también de sus deberes, que se interpreta: que en la toma de decisiones se realicen de manera que aporte al conjunto de la sociedad y no únicamente a intereses individuales.

La democracia participativa es un complemento y fortalece pues permite una adecuada articulación, discusión y negociación entre los tomadores de decisiones y hacedores de la política pública.[9]

(9) Red Minga Ciudadana "Democracia Participativa para el buen vivir 2010, pág. 22

3.1.1.5. La Democracia Directa

En la actualidad, el ciudadano y ciudadana individual y colectivamente puede ejercer esta norma constitucional solicitando la revocatoria del mandato de todo las dignidades que han sido elegidos, incluido el Presidente.

Esto no constaba en la Constitución de 1998 quedo atrás la fuerza y el modelo Neoliberal, hoy con el 15% de firmas se puede solicitar la convocatoria de consulta para la destitución presidencial, los requisito para el efecto son más simples.

Antes con la participación de los partidos tradicionales, mantenían que para la revocatoria de Alcaldes, Prefectos y Diputados se requería el 30% de firmas, hoy con la nueva Constitución solo se necesita el 10%.(10)

Hoy con la participación ciudadana el pueblo ejerce y puede solicitar reformas constitucionales a través de una consulta popular con el 8% de firmas. También puede convocar a una consulta para aprobar la instalación de una Asamblea Nacional Constituyente con el 12% de firmas.

(10) Ley Orgánica de Participación Ciudadana 2010, art. 26, pág. 29

La ciudadanía por hoy también puede presentar proyectos de ley y de mandar la realización de consultas sobre temas de importancias a nivel local o nacional, para que se cumpla este mandato de ley se requiere el 5% de firmas y ya no el 8% como antes, se solicitaba poniendo una serie de obstáculo a este espacio a este derecho.

Hoy las organizaciones sociales son reconocida en una diversidad de actores sociales en los tema de decisiones y con la participación ciudadana se amplía el abanico de los derechos de participación en la educación, seguridad social, comunicación, ambiente y se agrega el derecho de la gestión democrática de la ciudad.

El texto constitucional amplia el derecho de las organizaciones populares de la anterior Constitución y reconoce su facultad de auto gestión e intervención en la política pública y se lo define como unidades básicas en diversos niveles.

Y lo más sobresaliente, lo marginados de paneo considerado por gobiernos burgueses, hoy se reconoce a los indígenas múltiple derecho de participación en el desarrollo de sus organizaciones y formas de autoridad, prioridades en los planes de desarrollo administración de educación y de salud, consulta en Legislación, Control del Ambiente y Consulta Previa.

Con la participación directa se articula el tejido social para organizar la demanda y generar propuesta para la democratización del poder y del desarrollo local, y establecer una interface permanente entre la Sociedad Civil y Gobierno para todo el ciclo de la gestión pública.

Contribuir a la profundización democrática que constituye el sistema de representación y el de participación social. Para lo cual es necesario garantizar la autonomía de la organización social y fortalecer sus capacidades de control social. Esta función promoverá la participación ciudadana y la institucionalización de los proceso de Sillas Vacías, Veedurías y Control Social, y con ella se articulan las formas de control horizontal (Entre instituciones Estatales) y con las formas de control vertical (de las ciudadanía al Estado).

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Constituyente, junto con la planificación participativa los consejos de igualdad, la instancia institucionales que tendrán gravitación en el campo de la participación a la democrática directa.

3.1.1.6. Generalidades de la Participación

Como preámbulo analizare el Derecho a tener Derecho, las naciones es un concepto central y en la última década ha permanecido en el lenguaje político del país. La Participación Ciudadana y el concepto de ciudadanía han sido

importantes como herramientas de las reivindicaciones de luchas por los derechos a la inclusión social y económica pero sobre todo habría que recalcar que esta nación ha promovido una nueva concepción de hacer política.

La participación ciudadana conlleva la idea de compartir el poder. Dicha participación se efectiviza mediante espacios de interfaces socio-estatales, publica-ciudadana, de congestión de decisión y de control, de los cuales no tiene como lógica generativa la representaciones de intereses será loa idea de derecho "son espacio para la afirmación de derecho, pensado para la formulación programática de interese públicos y no la suma de capacidades política o de presión de los actores que los conforman"(11)

El punto de partida es el derecho de tener derecho, es decir que no se limita a la provisión de los derechos legales o formales, sino que las luchas de los movimientos sociales y se les abren espacios nuevos sobre la exigencia de cumplimiento de los derechos.

La afirmación y reconocimiento de derechos implican cambios morales e intelectuales transformación de la práctica de la sociedad entera en la participación, en este sentido la ciudadanía pasa a ser el conjunto de actores

(11) IZUNZA VERA, En Marsivais 2005, pág. 10

sociales activos, uno de los actores cruciales de estas redefinición es la directa participación de la sociedad civil y de los movimientos sociales en la decisiones, promoviendo la transformación de las estructuras de relaciones del poder.

En el Ecuador, a partir de la nueva Constitución del 2008, algunos gobiernos locales o territoriales, actualmente reconocidos Gobiernos Autónomos Descentralizados y las regiones están emergiendo procesos de participación ciudadana que inciden en la definición, decisión, en seguimiento y control de asuntos públicos, el control social, el presupuesto participativo y la rendición de cuentas, la planificación participativas y otros procesos son nuevas formas de relacionamientos entre ciudadanía y Estado procreando a procesos de democracia participativa a lado de los mecanismos de democracia representativa.

Las generalidades comunes de las iniciativas de participación ciudadana, por ir más allá de la consulta para formar formas de empoderamiento, permitir y promover la inclusión, sobre los grupos étnicos, jóvenes, mujeres, etc. Que han sido tradicionalmente excluidos y marginalizados y por último, buscar nuevas formas de asocio entre actores y grupos de interese distintos, que permita una más amplia apropiación de las decisiones y proyectos.

Para concluir, tomare en cuenta la escala de experimentación para la implementación de los mecanismos de participación ciudadana, durante la

década 1990, se produjo un proceso descentralización, que abrió nuevas posibilidades y oportunidades para la participación ciudadana y hoy amparada en la ley orgánica de participación ciudadana amparados en un nuevo marco constitucional de democracia participativa y participación ciudadana.

3.1.1.7. La Participación Social.

Uno de los temas principales de las iniciativas de desarrollo local, como veremos más adelante, ha sido justamente el de favorecer la Participación Ciudadana Desarrollo y Democracia van de la mano pues se trata de activar el desarrollo mediante la toma de decisiones colectivos.

Nuevamente la democracia y la Participación social en ella pueden ser interpretadas de diferente manera, según la posición política e ideológica.

Para el neoliberalismo la democracia formal representativa occidental es el modelo a seguir y la participación ciudadana en vista que en países "Subdesarrollados" como la posibilidad de trasladar responsabilidades del Estado hacia la Sociedad Civil (padres de familia asumiendo costos de profesores, autogestión, hospitalaria, etc.)

Para un enfoque crítico y favorable al cambio social, la democracia no debe restringirse a la delegación sino que debe promover el involucramiento de la ciudadanía en la toma decisiones.[12]

“La participación social y ciudadana es una herramienta principal para lograr estos propósitos mediante mecanismos de consulta y toma de decisiones en permanente interface entre Estado y Sociedad Civil”.

Para lograr la participación social se requiere no solo de cambios institucionales en este caso de los Gobiernos locales hoy conocidos, Gobiernos Autónomos descentralizados sino sobre todo de fortalecimiento de los actores sociales.

De las organizaciones y de la ciudadana de tal modo que se potencien las capacidades de desarrollo local en este caso de democratización local, pueden surgir desde los gobiernos como desde las organizaciones sociales o de una concertación entre ambos sectores.

En cualquiera de los casos el protagonismo para proveer una dinámica sostenible de cambios, deben recaer en las organizaciones sociales, en el empoderamiento ciudadano que exija la vigencia de estas modalidades participativas de planificación, gestión y control social por parte de los ciudadanos y colectivos.

(12) Secretaría de Pueblos y Movimientos Sociales y Participación Ciudadana, Democracia y Participación. Mód. 4,

Generalmente se hace referencia a la acción en organizaciones formales, a la acción que realizan estos mismos organizaciones, o a la relación entre ellas, por ejemplo, cuando un Comité Barrial organiza una ronda para prevenir la delincuencia en el sector o para demandar el acceso a los servicios públicos o cuando se movilizan las personas afiliadas a una cooperativa de entrega de títulos de propiedad de sus terrenos o cuando una comunidad indígena lucha por la tierra o por el agua, o cuando los miembros de un sindicato buscan mejorar sus condiciones de trabajo y sus ingresos.

La participación social contempla por lo tanto gran parte del repertorio de acciones colectivas emprendidas por los movimientos sociales: huelgas, levantamientos, marchas y demás acciones.

3.1.1.8. La Participación Ciudadana.

La participación ciudadana es un eje transversal de la Constitución de 2008: No hay precedente en la historia del Ecuador de una Constitución que otorgue prioridad al papel de la ciudadanía en la vida democrática, en la gestión y control de los asuntos públicos. Se pueden calificar como una de las constituciones más participativas de América Latina.

La soberanía del pueblo aparece en el primer artículo y se ejerce por la vía de los órganos de poder público y de la participación directa de la ciudadanía.

Se amplía la comunidad de ciudadanos: la extensión del derecho al voto a jóvenes, migrantes, extranjeros, militares, policías y reos sin sentencia, lo que implica el reconocimiento de derechos políticos a nuevos sujetos sociales.

La participación es reconocida como derecho, tal como constaba en la Constitución de 1998, pero aclara la noción: el Art.95 la define como la "intervención protagónica en la toma de decisiones en los asuntos públicos" lo cual implica intervención en la planificación, la gestión y el control popular. (13)

La participación aparece como un elemento clave para el ejercicio de la ciudadanía individual y colectiva. En primer lugar, porque se amplía el reconocimiento de actores ciudadanos, donde se identifica a personas, comunidades, colectivos y nacionalidades como titulares de derechos.

En segundo lugar, se relaciona la participación con la politización de estos actores, por su derecho a organizarse con autonomía e incidir en la orientación de las políticas y en los beneficios del llamado buen vivir.

Otro punto innovador es el reconocimiento de diferentes formas democráticas: la democracia participativa, la democracia comunitaria y la democracia

(13) Constitución de la República del Ecuador. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador 2008 Art. 95 Pag. 73

representativa. Esta interesante articulación demuestra el momento de experimentación democrática que atraviesa el país. Los acápites relativos a la "democracia directa" son bastantes extensos y en ellos se amplia y facilita la posibilidad de la ciudadanía de incidir directamente, sin mediación de los partidos políticos, en decisiones estratégicas del Estado.

Por otra parte, se contemplan una serie de espacios de interfaces, tanto a nivel local como nacional, entre actores de la sociedad civil e institucional, para la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas.

A nivel territorial recoge las experiencias locales. Aquí la participación aparece como un factor importante para mejorar inversión pública, formular agendas de desarrollo, planificar y gestionar el presupuesto participativo. Reconoce múltiples instancias de participación –asambleas, veedurías, observatorios, etc. Se crea la silla vacía como forma de participación en las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados, la ciudadanía participara desde allí en la toma de decisiones de los gobiernos locales.

Se aclara el carácter participativo de la planificación, y el papel de los actores sociales para intervenir en todas las fases y espacios de la planificación, incluso el Consejo Nacional de Planificación.

Los Consejos de género, generacional, étnicos, etc.-son instancias orientadas a asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos, orientadas a la "formulación, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas", aunque se les resta funciones en la decisión de las políticas y la ejecución, se multiplican las referencias a la participación en los temas sectoriales, jóvenes, niños, indígenas, adultos mayores, discapacitados, usuarios y consumidores, campesinos, barrios, artistas, deportistas, todos ellos tienen posibilidades de intervenir en los asuntos de su interés. Se agrega el derecho a la gestión democrática de la ciudadanía y el ejercicio pleno de la ciudadanía.

3.1.1.9. La Participación Política

La participación política, se configura en instituciones y procedimientos específicos que a su vez establecen una forma de democracia sustancialmente diferente a la que existía previamente, como se vio antes la participación directa de la ciudadanía se encuentra al mismo nivel que la representación como fundamento de la autoridad y como medio de la conformación del poder público.

Hoy con la nueva Constitución hay... capítulos determina con claridad los principios básicos rigen sobre el sistema político en termino de derecho político. La definición de esto se inicia con el derecho de elegir y ser elegido (Art. 61 Numeral 1), que en estricto sentido constituye un derecho a la representación.

Los cinco derechos siguiente, alude directamente a la participación, bajo las formas de “Participar en los asuntos de intereses públicos”, “Presentar proyectos de iniciativas popular normativas”, “Ser consultados”, “Fiscalizar los actos del poder público” y “Revocar el mandato que hayan conferidos a las autoridades de elección popular” (Art. 61. Numeral 2, 3, 4, 5 y 6) respectivamente de la Constitución de la República del Ecuador.(14)

El Art. 95 reafirma este derecho cuando señala que “La participación de la ciudadanía entre todos los asuntos de interés públicos es un derecho, que ejercerá a través de los mecanismo de la democracia representativa, directa y comunitaria.(15)

Los otros derechos por el contrario definen explícitamente la concepción participativa que se asignen a la democracia en la constitución y se traducen en instituciones y procedimientos concretos.

Así el derecho a presentar proyectos de iniciativa popular normativa toma forma y la disposición que faculta a los ciudadanos a presentar proyectos de creación reforma, y derogatoria de leyes o de artículos constitucionales.

(14) Constitución Política de la República del Ecuador. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador 2008. Ley Cit. Art. 61, Pág. 51.
(15) Constitución Política de la República del Ecuador. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador 2008. Ley Cit. Art. 95, Pag. 73

Realmente valiosa en la Democracia consiste en el derecho de los ciudadanos a ser consultados, el derecho del poder político a consultar lo que constituye un reforzamiento de sus facultades Legislativas y Constitucionales.

La fiscalización de los actos del poder público se manifiesta en principio generales que requerirán en la formulación, ejecución, evaluación y control de los políticos públicos y servicio públicos se garantiza la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

Lo mismo se puede sostener acerca de la disposición que establece, “Los ciudadanos y ciudadanas en forma individual o colectivamente participaran en forma protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos y en control popular de las instituciones del Estado y de la sociedad, y de su representante en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

Como formas de materialización de este principio se encuentran disposiciones como “En todos los niveles de gobierno se conformaran instancia de participación integrada por autoridades electas, representante del régimen independiente y representante de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno que funcionaran regidos por principios democráticos.

En todos los procesos de participación ciudadana se involucra directamente la participación política y por ende a los partitos políticos, en anhelo de la ciudadanía es estar vigilante a la promesa de campaña, y como derecho que le asiste la exigencia de la utilización de las herramientas de control social en la fiscalización de políticas públicas.

3.1.2. El Presupuesto Participativo

"El presupuesto participativo es un proceso de democracia directa, voluntaria, y universal, por el cual la población puede discutir y definir el presupuesto y las políticas públicas. Es una combinación de la democrática directa y la democracia representativa".(16)

Pues de varios años de neoliberalismo "de la larga noche neoliberal". El actual Gobierno reposiciono el rol clave de la planificación para el desarrollo y el papel protagónico del Estado; así como el accionar de la ciudadanía, en este proceso.

En Montecristi entre el 2007 – 2008, se diseñó la actual Constitución del Ecuador, con la activa participación de los actores sociales y movimientos ciudadanos, y esta enmarcados en los principios del Buen Vivir, esto es aclarar sobre la planificación para ejecutar los presupuesto participativos.

(16) UBIRATÁN DE SOUSA – Porto Alegre – Brasil. 2002 Pag. 14

A nivel nacional, algunas experiencia de presupuesto participativo parte de una ideología de la profundización democrática y de cambio de estructuras de poder para la transformación hacia una sociedad más fuerte, equitativa y solidaria. Otra con la misma apelación, usaron el mecanismo como el ejercicio técnico de adjudicación de recurso de planificación.

Estos últimos, a veces, en vez de transformar la configuración del poder, reprodujeron y reforzaron los patrones de decisión y de adjudicación de recursos o prolongados un status quo.

En algunos casos, la participación fue instrumentalizada intencionalmente y el "Presupuesto participativo" usado como estrategia de Marketing para ganar votos, sin ninguna voluntad política de facilitar una real participación.

Otras veces – por falta de precauciones metodológicas de capacidad técnicas y/o de debilidad del tejido organizativo y a pesar de la voluntad de democratización, no se logró provocar cambios sociales.

Considero que la concepción, que tanto la planificación, como el presupuesto participativo son proceso de democracia participativa, que sirve para involucrar a los ciudadanos en la toma de decisiones sobre la orientación de lo público.

Deben aportar al cambio en las estructura del poder para avanzar hacia una sociedad más fuerte y equitativa.

Para reforzar mi criterio recordaremos que en la Nueva Constitución, la concepción de la participación es soberana y autónoma.

Este enfoque empoderado de la ciudadanía brinda oportunidades única a la población de usar estos mecanismos- tales como la planificación y presupuestación participativa para encaminar el país hacia el buen vivir con democracia participativa.

Para reforzar estos criterios resaltaremos los principios importantes del presupuesto participativo.

Principios del Presupuesto Participativo

- De la Deliberación Democrática: El Presupuesto Participativo es un ejercicio de democracia directa, voluntaria y universal, el cual la ciudadanía delibera y participa activamente en la asignación de recursos públicos.

- La Participación: El Gobierno Local promueve la participación ciudadana en la definición, deliberación, decisión y control del presupuesto municipal, en concordancia con los planes participativos.

- La Equidad: En el Presupuesto Participativo se facilita la participación de la ciudadanía interesada en tomar parte del proceso deliberativo, sin discriminaciones de carácter político, ideológico, de género, religioso, racial o de cualquier otro tipo. Se promueve una distribución equitativa de los recursos.

- La Solidaridad: En los procesos de Presupuesto Participativo, el ceder el curso para favorecer los grupos o territorios que presentas más necesidades, es una práctica permanente en la distribución del presupuesto.

- El Objetividad: la asignación de recursos públicos no deben basarse en las redes clientelares, sino en criterios permanentes, técnicos y objetivos, acordados a prioridad entre el gobierno local y la ciudadanía.

- La Transparencia: El gobierno difunde la información sobre el presupuesto municipal (presupuesto de inversión, principalmente fuente de ingresos, etc.) con el fin que la ciudadanía pueda disponer de esta información durante el proceso de deliberación y decisión. El presupuesto participativo contrarresta la tradición de un presupuesto secreto, clientelar, con actos de corrupción, para transformarlos en un presupuesto público, en un presupuesto abierto y

transparente. El gobierno realiza una rendición de cuentas al finalizar el proceso de Presupuesto Participativo.

- La Eficacia y Eficiencia: Los proyectos y programas priorizados en el presupuesto Participativo se realizan alrededor de objetivos, metas y planes consensuados con anterioridad y procuran optimizar los recursos municipales. El monitoreo y la evaluación de la implementación del Presupuesto Participativo permite un sistema permanente de retroalimentación y mejoría del proceso.

- La Flexibilidad: La metodología del Presupuesto Participativo es flexible, pues es un proceso que cada año puede ir perfeccionándose.

- El Compromiso Gubernamental: La participación ciudadana del Presupuesto Participativo se basa en el compromiso del gobierno local de respetar los acuerdos y realizar una rendición de cuentas que informen, tanto como las de las dificultades, como de los logros obtenido.

- El Enfoque de Inclusión y de Genero: El Presupuesto Participación promueve la participación, sin discriminación de grupos tradicionalmente excluido de los espacios políticos, tales como: mujeres, niños, niñas, jóvenes, indígenas, afrodescendientes, personas con capacidades diferentes, personas de la tercera edad, etc.

- El Enfoque Intercultural: El Presupuesto Participativo ofrece un espacio de comunicación y entendimiento entre personas y grupos sociales de diferentes culturas, en condiciones de igualdad y respeto mutuo, para crear nuevos conocimientos y saberes que generen unidad en la diversidad. (17)

La participación directa de los protagonistas en el proceso el plan primario que es el **Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial local,** es una base sustentable de las necesidades prioritarias que la comunidad indican a las autoridades de su jurisdicción **Gobiernos Autónomos Descentralizados** para su planificación ejecución e intervención de obras bienes o servicios en base a los presupuestos.

3.1.2.1. Aspectos Generales del Presupuesto Participativo

El presupuesto de la expresión financiera es del Plan. Es un instrumento de la gestión de la institución pública donde se explicitan los programas, proyectos y actividades definido y priorizados en la fase de planificación, y donde se identifican la correspondiente fuente de ingresos para financiarlos, en un periodo de tiempo determinado, generalmente de un año.

Los presupuestos contiene dos grandes temas: Ingresos y Gastos.

(17) Red Minga Ciudadana, Democracia Participativa para el buen vivir. Ecuador 2010, pág. 46

- Los Ingresos para el caso de las municipalidades provienen de los impuestos, las tasas, las contribuciones especiales de mejoras, las ventas de bienes y servicios, transferencia y donaciones, o el endeudamiento. Los Ingresos requieren de una adecuada administración para asegurar su oportuno manejo y recaudación.[18]

- Los Gastos en cambio se organizan en función de la estructura programática en donde se identifica los programas, proyectos y actividades que la entidad va ejecutar, con su respectivos rubros u objeto de gastos que van a permitir su realización.

El presupuesto es discutido, aprobado y vigilado en cada nivel de gobierno y por la representación ciudadana en todas las fases del ciclo presupuestario.

¿Que dice la Constitución del Presupuesto General del Estado?.

Art. 293.- La formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetara al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustaran a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias

(18) Código de Ordenamiento y de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización 2010, Reg. 303 Art. 172

y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a la del Presupuesto General del Estado de acuerdo con la ley.(19)

Lo expresado en la Constitución, claramente establece que es la planificación el eje de la acción pública, por lo tanto los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, deberán destinarse a ejecutar los planes definidos y aprobados participativamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo.

La estructura del presupuesto deben considerarse como una oportunidad para afinar y fortalecer la estructura administrativa-operativa de la municipalidad y, al mismo tiempo mejorar la rendición de cuentas con transparencia y la participación ciudadana.

El presupuesto con enfoque de género es uno de los mecanismo a través de los cuales, las autoridades locales pueden llevar a la práctica su compromiso con la transformación positiva de la vida de las mujeres diversas en su territorio.

El verdadero desafío consiste en logra el financiamiento para la ejecución de las acciones estratégicas concertadas que se priorizaron en el Plan de Desarrollo

(19) Constitución Política de la República del Ecuador. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito-Ecuador 2008. Ob. Cit. Art. 293, pág. 149

Estratégico Cantonal, teniendo en cuenta además, que se debe incorporar un nuevo elemento como es el análisis de género, lo que conlleva a la elaboración de un presupuesto sensible al género.

El Estado ecuatoriano tiene la obligación de la debida diligencia en materia de promoción, protección y reparación de los de los derechos humanos. Es decir, está llamado a realizar todo lo que sea necesario y debido, en el menor tiempo posible, para garantizar el pleno ejercicio ciudadano. Siendo así, los presupuestos participativo con enfoque de género se constituye una herramienta estratégica de la presupuestacion municipal para cumplir con este mandato, pues tiene la facultad de contener la política del gobierno local y de ser efectivo en redistribución de la riqueza generada por mujeres y hombres en el territorio.

El presupuesto municipal que considera la dimensión de genero contiene recurso destinados a disminuir las brechas de género, toma en cuenta las necesidades derechos y obligaciones diferenciadas de hombres y mujeres distribuyen los recursos y el impactos diferenciando para unos y otras en los ámbitos social, económico, y políticos.

El presupuesto es un acto de gobierno municipal que contiene el plan anual operativo preparado en conformidad a los planes de mediano y largo plazo, que

indica el origen y monto del recurso que se espera recaudar y el costo de las funciones, programas u subprogramas de la municipalidad.

Se prioriza de los presupuestos quinquenales de los Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y formar parte del POA y PAC del ejercicio económico de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Objetivos.

- Contar con elemento que permita incorporar el enfoque de equidad con énfasis y género en las fases de ciclo presupuestario.

- Conocerlos los fundamentos conceptuales de la gestión presupuestaria por resultado, como técnica para lograr la vinculación de la planificación con el presupuesto institucional.

- Determinar los pasos a seguir en la fase de programación presupuestaria para la elaboración del presupuesto sobre la base de resultados.

- Formular el presupuesto institucional incorporando los diferentes catálogos y clasificadores presupuestario emitido por Ministerio de

Finanzas, en torno a la construcción de un sistema de información financiera.

3.1.2.2. Fases del Ciclo Presupuestario y el Enfoque de Equidad con énfasis en Género

El proceso del ciclo presupuestario busca establecer normas de carácter técnico y operativo que permitan a los gobiernos locales elaborar sus presupuestos de tal manera que facilite el cumplimiento de los planes estratégicos, planes operativos y planes de gobierno.

FASES DEL CICLO PRESUPUESTARIO Y EL ENFOQUE DE EQUIDAD CON ENFASIS EN GÉNERO.

FASE	DESCRIPCION	ENFOQUE DE EQUIDAD CON ÉNFASIS EN GÉNERO
Progra-mación	Etapa de ciclo donde se establece la vinculación entre la planificación y la presupuestacion. En esta fase de define la política fiscal y se programa lo ingreso y gastos que serán incorporados en el presupuesto del siguiente año. La programación es una consecuencia de la planificación, pues tiene como insumo del el plan estratégico y operativo de la institución cuyo objetivo, tema y acciones se expresan presupuestariamente en la estructura programática.	• En la elaboración delo marco conceptual de los proyectos debe incluirse el enfoque de equidad y género, aspecto que también va a ser solicitado y controlado por el ente rector de la planificación. • La estructura programática del presupuesto debe ser consistente con los objetivos, temas y acciones definidos en la planificación. • Las acciones del plan se expresa en los proyectos y actividades de la estructura programática. Los proyectos formulados con enfoque de género deberán visualizarse en la programación.
Formul ación	Es esta fase, se estructuran las partidas presupuestaria con la incorporación de los catálogos y clasificadores presupuestario que permiten organizar y proveer información de diferente tipos para análisis, tomo decisiones y consolidación.	• Utilizar los catálogos de orientación del gasto tanto para vincular la estructura programática con los objetivos del plan nacional para el Buen Vivir, así como para la vinculación con el catálogo de equidad y género propuesto por el Ex-CONAMU y emitido por Ministerio de Finanzas

Aprobación	Momento en que el nivel legislativo respectivo, conoce discute y aprueba el instrumento presupuestal. En la técnica del presupuesto por resultados debe presentarse en el plan institucional (estratégico y operativo) y su respectiva presupuestacion. los ajuste que los organismo legislativo realice, deberán ser realizados a los dos instrumento para que se mantengan la consistencia entre el plan y el presupuesto.	• En la discusión para la aprobación del plan y su respectivo presupuesto debe evaluarse que los elementos que los componen, contengan el enfoque de la equidad y género. • Si no se asigna presupuesto para acciones programadas con enfoque de género no se podrá hablar de una planificación que apunta hacia la equidad.

FASE	DESCRIPCION	ENFOQUE DE EQUIDAD CON ÉNFASIS EN GÉNERO
Ejecución	En la fase de ejecución es cuando las entidades realizan todas las actividades que son necesarias para obtener los bienes y servicios que proporcionan a la comunidad. En términos presupuestario, se efectúa compromisos, se devengan gastos y se realizan los pagos respectivos. También se pueden realizar reformas a los presupuestos, en función en los ajustes que se realicen a las metas de planificación, de ahí que se insiste en que también en esta fase se debe mantener la vinculación y consistencia entre la planificación y el presupuesto.	• Implementar el plan de acción de las políticas públicas municipales. Aquí se incluyen políticas al interno como la igualdad de remuneraciones mismas oportunidades de ascenso, proporcionalidad en la composición de género de los funcionarios y funcionarias, etc, así como al externo como fomento de la asociatividad, impulso a la microempresa en especial de mujeres en situación de inequidad entre otras. • Implementar los procedimientos administrativos que se establecieron en la fase de planificación, por ejemplo: horario de atención según los labores cotidiana de mujeres y hombres, permiso de maternidad y paternidad de los funcionarios, establecimiento de guarderías u otras formas de apoyo al cuidado y atención de los hijos, etc. • Considerar que las reformas presupuestarias no afecten a las metas para superar las inequidades.
Seguimiento y Evaluación	Monitoreo y análisis periódico y al final del ejercicio fiscal de la gestión institucional para establecer si se lograron conseguir las metas, objetivos y resultados previsto en el plan. Rendición de cuenta que la municipalidad debe realizar sobre el progreso en la ejecución de las acciones que se cometió en la planificación, y la respectiva utilización de los recursos financieros.	• Establecer los mecanismos para contar con la información periódica de la ejecución física y financiera con la que se puede generar los diferentes indicadores de eficiencia, eficacia, cobertura, con los que se puede medir el avance de las metas y la incidencia de la gestión municipal en la comunidad. Es importante aquí un seguimiento de lo planificado con enfoque de género. • Preparar periódicamente la información de la ejecución para rendición de cuentas. • Formalizar el periodo de evaluación de medio término y el final del ejercicio fiscal sobre la ejecución el plan institucional y su respectivo presupuesto.

Clausura y Liquidación	Cierre de las operaciones presupuestario y presentación de los resultados de la ejecución financiera.	• En el informe del ejercicio fiscal, la municipalidad deberá informar sobre el cumplimiento de los objetivos con sus respectivas políticas de equidad y género, así como la ejecución financiera. • Presentar en los informe de ejecución de los programas, proyectos y actividades, la incidencia que se ha logrado sobre las situaciones de inequidad en general y de género en particular, conforme se estableció en la justificación y marco teórico de cada uno de ello.

FUENTE: Registro Oficial Nº. 306 del 22 de Octubre del 2010 - Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas-Art. 96 Pág. 17

3.1.2.3. Fase de Formulación del Presupuesto.

En esta etapa se construyen las partidas presupuestarias, adicionando a la estructura protagónica un conjunto de códigos que se seleccionan de los catálogos y clasificadores presupuestarios, cuyo objetivo es proporcionar información relevante para efectos de análisis, seguimiento y toma de decisiones, así como estandarizar la información para afines de agregación y consolidación.(20)

Para definir el nivel de estructura programática (programa, subprograma, proyecto, actividad) al que se debe vincular un catálogo o clasificador, se debe observar lo que se disponga en la normativa y las directrices de SENPLADES y del Ministerio de Finanzas.

(20) Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Ob. Cit. Art. 100 Pág. 18

Los diferentes catálogos y clasificadores son emitidos por el Ministerio de Finanzas como ente rector de las finanzas públicas. Los actualmente vigentes corresponden a:

- Clasificador del Sector Público.- Establece la estructura de organización del sector público bajo una agrupación ordenada y sistemática según la naturaleza de las actividades de los organismos públicos dentro de la estructuración de los poderes y funciones asumidos por el Estado.

- Clasificador de Instituciones y Unidades Ejecutoras.- Esta clasificación identifica a las instituciones y unidades ejecutoras presupuestarias a las que se asignan los recursos y los ejecutan en función de sus competencias y atribuciones.

- Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público.- Identifica a los conceptos de los recursos que proveen los ingresos y los conceptos u objetos de gasto que se requieren para ejecutar las actividades.

- Catálogo de finalidad y función.- Identifica el sector económico al que contribuye la acción institucional. Ej. Educación, salud, ambiente, cultura, etc.

- Catálogo de ubicación geográfica.- Para conocer en qué lugar se está realizando la acción institucional: región, provincia, cantón, parroquia.

- Catálogo de fuente de financiamiento.- Este catálogo permite identificar el origen de los diferentes ingresos con los que se financian los gastos.

- Cuando se trata de préstamos o donaciones, se adiciona a la fuente, el código del organismo financiador y el correspondiente número de operación o préstamo.

- Clasificador de orientación del gasto.- Permite vincular la estructura programática del presupuesto a diferentes tipos de catálogos, según los requerimientos de información. Uno de esos catálogos constituye los objetos del Plan Nacional para el Buen Vivir, a través del cual se puede generar la información que solicita a las instituciones el Ministerio de Finanzas. De igual forma en la estructura de este catálogo se puede incorporar los objetivos y acciones concentradas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDYOT), de forma que se pueda obtener información de los programas, proyectos y actividades con sus respectivas asignaciones presupuestarias, con que la entidad está contribuyendo al cumplimiento del plan territorial.

Se pueden adicionar otros catálogos propios de la municipalidad, como el caso de la Unidad de Gestión responsable de la gerencia del programa o

subprograma y, por ende de la consecución de los productos y resultados del mismo.

Seguimiento a la aprobación y ejecución del POA y su respectivo presupuesto.

Las disipaciones legales vigentes establecen que el Concejo Municipal es el organismo que deberá aprobar el POA y su respectivo presupuesto, previa su puesta en vigencia a partir del siguiente ejercicio fiscal, y edemas tiene la responsabilidad de realizar el seguimiento a la ejecución y de rendir cuentas al Consejo Cantonal de Planificación y a la ciudadanía en general.

Se recomienda realizar reuniones periódicas para revisar el POA, determinar los avances, limitaciones y los correctivos correspondientes, considerando siempre las relaciones existentes entre la planificación institucional y el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Para finalizar esta guía, se indica que las fases presupuestarias de ejecución, se seguimiento y evaluación, clausura y liquidación, no se las ha desarrollado, puesto que el objetivo de este documento fue proporcionar los elementos conceptuales y metodológicos para las fases de planificación territorial y de planificación, programación y formulación del presupuesto institucional.

3.1.3. La Planificación Participativa

Las diferencias entre las experiencias de participación realizadas, residen principalmente al nivel de enfoque de metodología usada y de resultados.

Partes de estas diferencias responde a la adaptación de los procesos de los contextos locales, políticos, social, y económico (p.e. no se puede usar la misma metodología del presupuesto participativo en un contexto rural y urbano, con practica de participación y con bajo capital social). Otros responden a un enfoque o visión política diferente de la participación del poder político y de su rol en la sociedad.

Los ejercicios de planificación participativa a escala cantonal y parroquial se hicieron en muchos territorios a nivel nacional a partir de la aplicación de la ley del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Las primeras experiencias fueron desempeñadas por el municipio alternativo que concebían esta práctica como primera fase de un proceso más amplio de involucramiento de la ciudadanía en el que hacer municipal hoy gobiernos descentralizadas, en lo público y en el desarrollo territorial.

Las siguientes experiencia fueron realizadas en partes, por una valoración de la planificación como ejercicio técnico para conducir en el desarrollo territorial, otro

bajo el pedido de instituciones nacionales que exijan un plan para la recepción de fondo o desempeños de proyectos, o bajo la motivación de ONGS, agencias de cooperación internacional que ofrecen paquetes de intervención territorial, cuyo primer paso era la planificación.

El trabajo que debe realizarse en la planificación para la elaboración del Plan de Desarrollo Cantonal, Provincial y Nacional genera un proceso que posibilita que el ciudadano o ciudadana fortalezca su experiencia organizativa e identifique colectivamente sus potencialidades y problemas para planificar a partir de sus fortalezas y no de sus debilidades, lo cual le da una visión positiva y esperanzadora sobre su futuro.

Permite además que los gobiernos autónomos descentralizados vayan introduciéndose en proceso de planificación más integrales que propicien espacios para ala participación ciudadana en el gobierno local, tendiente a convertirle en el eje dinamizador del desarrollo local.

Las metodología que deben ser usadas deben ser diversas, dependiendo de las instituciones de apoyo, de la visión y capacidad de los profesionales y técnicos involucrados, como de la visión políticas de las autoridades locales.

Se diferencia en términos de sus niveles de involucramientos de la participación, la creación posterior a la planificación participativa de espacio de

gestión y/o decisión de desarrollo local, las fases de planificación, los ejes de desarrollo.

En la planificación no debe olvidar los principios de igualdad, autonomía, deliberación publica, respecto a la diferencia para encontrar el Buen vivir.

3.1.4. El Control Social

Son modalidades de control social donde sobresale la participación directa del ciudadano(a) en el derecho a utilizar las herramientas que la ley le concede, con el espíritu de conocer, informarse, monitoriar, opinar presentar observaciones y pedir rendición de cuentas de los servidores(as) en todos los niveles públicos.

La emergencia del denominado “Control Social”, en los últimos años, en América Latina y en nuestro país, se ha dado en un contexto caracterizado por la desconfianza de la ciudadanía en el aparato estatal, en la deslegitimación de los partidos políticos, así como por el incremento visible de la corrupción.

Pese a los graves problemas del mal manejo de los fondos públicos, los sistemas de Control Estatal no son más que procesos burocráticos que intentan justificar el cumplimiento de normas y procedimientos, pero que difícilmente hacen posible sancionar los actos corruptos y menos aún valorar la eficiencia

y eficacia del desempeño del aparato estatal, estos procesos son insuficientes e incluso, están afectados por los mismos males que pretenden erradicar.

Frente a estas realidades, cada día se exige más la instauración de las instancias ciudadanas y hoy con la nueva Constitución con la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, los ciudadanos y ciudadanas, serán los encargados de vigilar y controlar el correcto manejo de fondos públicos en búsqueda de la transparencia en la gestión pública, con el propósito de dar seguimiento a la gestión y políticas públicas, el ofrecimiento de campaña, a la contratación y ejecución de obras, al manejo de recursos como aspectos importantes para la consolidación de la democracia sobre todo en espacios locales, como son los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

En este punto es básico el fortalecimiento de la Participación Ciudadana, a través de la instrumentación de diversas organizaciones como: Comisiones, observatorios, Veedurías, Audiencias Públicas, Silla Vacía, entre otras. (21)

Para su funcionamiento y puesta en práctica no se requiere de redefiniciones fundamentales entre la Sociedad Civil y el Estado que emerja en una fase de globalización y de reformas Constitucionales que promuevan la reducción de las funciones estatales bajo el despliegue de procesos de reingeniería o de concesiones a manos privadas.

(21) La Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Art. 73, 77, 78, 79, pág. 54, 55, 56, 57.

La rendición de cuentas alude a las obligaciones de los mandatarios y funcionarios públicos de dar a conocer a la ciudadanía respecto del mandato que asumió en las urnas o en la designación para el desempeño de la función pública.

Al control se le debe ubicar desde dos enfoques el primero entendido únicamente como la herramienta para vigilar la gestión pública y el combate a la corrupción y, un segundo entendiendo como una herramienta para garantizar el ejercicio democrático del poder, para monitorear el desenvolvimiento de las estrategias de desarrollo y de las políticas sociales; un instrumento que en suma, apoye el cambio social. (22)

Este trabajo constituye el mecanismo al acercamiento preliminar a los conceptos y antecedentes que configuren esta temática, así como las diversas tendencias en su implementación y las herramientas principales que deben ser utilizadas por la ciudadanía para hacerlos cumplir como un derecho que asiste.
Con este aporte pienso que este dirigido a promover el debate y el fortalecimiento de voluntades individuales y colectivas hacia el ejercicio de la transparencia y el Control Social.

En el contexto de la Participación Social y Ciudadanía, el Control Social es más que una definición estatutaria o meramente legal es un derecho constitucional

(22) Ley Orgánica de Participación Ciudadana cap. II, Rendición de Cuentas. pág. 36.

para intervenir en la vigilancia, monitoreo y evaluación de la gestión integral de los gobernantes con el propósito de exigir la expedición y cumplimiento de los políticos públicos direccionados al beneficio de la sociedad en su conjunto, y la ejecución de planes de desarrollo y obras desde las necesidades, con la participación de los ciudadanos y ciudadanas y de esta manera tener controlados a la actuación de los mandatarios y evitar el desvió de fondos y garantizar que los recursos lleguen efectivamente as las grandes mayorías a través de obras que responden a sus verdaderas necesidades, definidas por sus propios actores, y de esta manera se garantiza la protección de un derecho.

El control social es una arma indestructible de la democracia, que el ciudadano o ciudadana a partir del año 2008 con la nueva Constitución debe obligatoriamente exigir este derecho, e involucrarse para que las autoridades demuestren la transparencia en las políticas públicas.

3.1.4.1. Experiencias que promueven una distribución equitativa de recursos.

Una experiencia de participación local – cantón de Francisco de Orellana.

Planificación y Presupuestación Participativa en el Coca.

El Coca, o el Cantón Francisco de Orellana, es capital provincial desde 1998, fecha de creación de la provincia de Orellana. Desde el año 2002, el Gobierno

Municipal de Francisco de Orellana (GMO) promueve la participación ciudadana en el cantón y en su gestión municipal. El objetivo político enunciado es la democratización en la toma de decisiones y la repartición del poder. Para hacer realidad esta voluntad política, se inició un proceso de planificación estratégica participativa en el que participaron los pobladores para definir ejes, prioridades y estrategias de desarrollo, hacia el año 2012. Después de siete meses de trabajo colectivo y participativo, el proceso culmino con la publicación del Plan de Desarrollo estratégico 2002 – 2012. EL Plan de Desarrollo contempla varios ámbitos: social, economía local, territorio y ambiente.

La implementación de este plan, por un lado, y la propuesta política de democracia participativa. Por otro, surgieron la creación de una nueva estructura municipal, así como la conformación de espacios de participación. Así, se definió en el GMO un nuevo modelo de gestión.

- La Asamblea Cantonal, máxima instancia de participación ciudadana de representación, conformada por los integrantes del Comité de Gestión Cantonal de Orellana y de los principales actores sociales del cantón. Aprueba los presupuestos participativos y es el espacio de rendición de cuentas.

- El comité de gestión de desarrollo, instancia ejecutiva de la Asamblea Cantonal encargada de dar funcionalidad a las decisiones de la Asamblea, elabora el POA, promueve los ejercicios de contraloría social y de la de las Juntas Parroquiales, de las Zonas Barriales, de federaciones. De nacionalidades, iglesia y coordinador de cada mesa.

- Las mesas de Concertación Sectorial o Mesas Temáticas son espacios intersectoriales de ejecución colectiva para la cogestión de políticas, proyectos y actividades definidas por la Asamblea Cantonal.(23)

La Mesa de Concertación en la utilización que ha realizado el gobierno de Francisco de Orellana en lo que respecta al análisis de los diagnósticos que han sido la base del Plan de Desarrollo, identifica la armonía clara entre la ciudadanía y las autoridades de los Gobierno Autónomo Descentralizado.

Enfoque y Metodología del Presupuesto Participativo en el Cantón Francisco de Orellana.

El Presupuesto Participativo es definido como "una herramienta que permite vivenciar el modelo de gestión y ejecutarse los proyectos del Plan de Desarrollo Cantonal a través de un proceso de democracia directa voluntaria y universal, donde la población discute y define el presupuesto para las políticas públicas,

(23) Red Minga, ciudadana, Democracia Participativa para el buen vivir, Quito-Ecuador 2010. Pág. 49 y 50.

estableciéndose una relación entre la democracia directa y la democracia representativa".(24)

Es un Presupuesto Participativo Territorial y Temático. Lo que significa que el presupuesto está distribuido sobre estas dos bases:

- Territorial, está dividido a nivel rural, en las once parroquias rurales; a nivel urbano, en seis zonas urbanas (la zona corresponde a una agrupación de varios barrios) y una zona periurbana.

- Temático, las diecisiete mesas temáticas participan en grado diferente en el Presupuesto Participativo y su inversión, dependiendo de su capacidad de gestión y proposición de proyectos, así como de la importancia estratégica del tema para el cantón. (25)

Fase del Presupuesto Participativo en el Cantón Francisco de Orellana.

Durante la fase de establecimiento de reglas, el director financiero el monto del presupuesto municipal para deducir cuanto va para el Presupuesto Participativo trabajando con la Comisión de Presupuesto Participativo quien define y analiza los criterios de distribución.

(24) Red Minga Ciudadana y Democracia Participativa para el buen vivir, Quito-Ecuador 2010, pág. 50
(25) Red Minga Ciudadana, Democracia Participativa para el buen vivir. Ley Cit. Pág. 50

En la fase informativa, se realizan asambleas informativas con los presidentes, dirigentes, donde se divulgan las nuevas reglas de funcionamiento del Presupuesto Participativo, el monto disponible por zona y cronograma de ejecución.

Con esta información en mano, los presidentes realizan una reunión con sus bases para socializar el monto del presupuesto y proceder a la priorización de obras y proyectos locales. Durante la fase deliberativa, se realizan asambleas parroquiales y zonales, en las cuales los y las representantes o delegados comunitarios y barriales llegan con el pedido y priorizan las obras usando criterios de equidad y solidaridad, creando un canal de diálogo y consenso entre los delegados comunitarios y barriales.

Existe una fase decisoria, durante la cual con delegados/as en la cual se realizan un taller de integración de las prioridades, con la participación de técnicos municipales de los departamentos involucrados y la Comisión de Presupuesto del Comité de Gestión para consolidar la propuesta. Para la aprobación de la misma, en grupos de trabajo (parroquias, barrios, y mesas) analizan los proyectos y obras priorizados y formalmente en medio de la Asamblea Cantonal, se instala la sesión del Concejo Municipal en la cual se aprueba en primera instancia frente a los y las asambleístas.

Finalmente, en el año siguiente, en la fase de fiscalización, se conforman los Comités Ciudadanos de Vigilancia, a través de once Asambleas Parroquiales con las y los delegados de las comunidades beneficiarias del Presupuesto Participativo y una Asamblea General en la zona urbana.

Conclusión:

En conclusión puedo indicar que detrás de las experiencias con “Presupuesto Participativo” o “Planificación Participativa”, existen enfoques variados de participación, desde formas peligrosas, una participación-instrumentalizada, débiles-participación para consulta, a formas adelantadas de participación autónomo, decisoria, y con capacidad de vigilar.

Hoy en día, la nueva Constitución reconoce la democracia participativa y posiciona la participación como autónoma y soberana; además dibuja una serie de participación y preconiza mecanismos para que la ciudadanía pueda usar su cuota de poder en la conducción de la vida democrática. Este nuevo capítulo de la historia del país brinda oportunidades únicas para que la ciudadanía pueda orientar y vigilar lo público; ahora es a los actores sociales y la ciudadanía de aprovechar este marco normativo para orientar e incidir en las políticas, presupuestos, planes del país para el Buen Vivir y una sociedad justa, equitativa y solidaria.

3.1.4.2. Análisis de los Mecanismos y Herramientas para ejecutar el Control Social.

El Control Social es el derecho y el deber que sustenta en la participación ciudadana y su objetivo es controlar el buen manejo de la Gestión de lo Público. Es decir, es la acción que mediante diversos procesos organizativos que debe ejercer la ciudadanía para evaluar, monitorear o dar seguimiento a un proyecto, programa, política, proceso, presupuesto o compromisos de una institución pública o privada que recibe fondos o brinda servicios públicos.

El objetivo que cumple la Participación Ciudadana en el Control aplicando los mecanismos, como la Silla Vacía, las Veedurías, los observatorios, es promover el ejercicio del control social en la gestión de lo público y estimular las iniciativas ciudadanas en este ámbito; generando y fortaleciendo las capacidades en los/as ciudadanos/as, mediante la facilitación, apoyo técnico mecanismo y evaluación.(26)

El control social ejercido por la ciudadanía fortalece la capacidad de la Sociedad Civil para intervenir en la Gestión del Estado y su responsabilidad en el ámbito de lo público proponiendo alternativas para el mecanismo permanente de la Gestión de todos los niveles del Gobierno.

(26) Ley Orgánica de Participación ciudadana. Ley Cit. Art. 1. Pág. 10

Se refuerza la participación como Control Social y se lo eleva a poder del Estado a través del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, esta función promoverá la Participación Ciudadana y la institucionalización de los procesos de Veedurías y Control Social.

Con ello se articulan las formas de Control horizontal (entre instituciones estatales) con las formas de control vertical (de la ciudadanía al Estado).

El Consejo de Participación y Control constituye, junto con la planificación participativa y los concejos de igualdad, las instancias institucionales que tendrá gravitación en el campo de la participación.

Se debe involucrar en este análisis el consejo de participación cuyas atribuciones es fomentar políticas de transparencia, control rendición de cuentas, además tendrá la influencia en la medida en que tiene el encargo de nombrar directivos de unidades de control (Defensorías, Contralorías, Fiscalías) que también son espacios de la aplicación de los mecanismos de control social.
Y como conclusión para impulsar la participación en los diferentes niveles de gobierno se requiere de espacios institucionales que permitan que esta sea sostenida y no solo circunstancial: Asamblea Populares, Cabildos, Veedurías, La Silla Vacía, Consejos Consultivos, Observatorios y los demás que promuevan la ciudadanía Art. 100 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador.

Control Social: Como aspecto fundamental que cierra el ciclo de gestión y combate la corrupción.

3.1.4.3. Análisis de la Silla Vacía.

El proceso de cambios que la República del Ecuador a partir de la aprobación de la nueva Constitución 2008, y de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, ha permitido de una serie de espacios de Participación Ciudadana, en un marco jurídico en términos de la Generación de una serie de mecanismos, herramientas y procedimientos que se busca la plena articulación y la aplicación de la democracia participativa, y de derecho de participación de la ciudadanía en las sesiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, partición necesaria e indispensable para la transparencia en todos los asuntos de interés público donde sean involucrados y es más individualmente o colectivamente será su presencia protagónica en la toma de decisiones y no como en el pasado, de los modelos neoliberales, se caracterizaba por el chantaje, soborno, sobre precio, etc. (27)

Hoy en día un nuevo país, se toma en cuenta desde cualquier óptica el derecho a la participación, planificación, gestión al ciudadano, o la sociedad

(27) Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Ley Cit. Art. 77, pág. 32

demostrando con el cumplimiento de la utilización de la Silla Vacía, como herramienta democrática se iba construyendo el poder ciudadano.

Con el funcionamiento de la silla vacía en los Gobiernos Autónomos Descentralizados, tendrá la oportunidad de participar en los debates, dar sus criterios, y tomar sus propias decisiones, de esta manera en el marco de una nueva Constitución nos encontraremos con un modelo óptimo de desarrollo “El Buen Vivir”.

Esta nueva figura jurídica, la Silla Vacía, como dispone la Ley de participación ciudadana en el Art. 77 ordena el mecanismo a cumplirse, y puntualiza que todas las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizado serán públicos, que hasta la presente fecha en Gobiernos Autónomos Descentralizados, no se cumple con normalidad, solo en ciertos casos cuando tiene presión de sus mandantes un pueblo inteligente que esté esperando una reforma y aplicación de una nueva figura jurídica sobre el funcionamiento de esta herramienta que es la existencia “Silla Vacía” que será ocupada por un ciudadano representante o varios ciudadanos representantes de la ciudadanía, de su unidad básica, de su barrio, de su parroquia, de su canon, de su provincia, en función de los temas que se van a tratar o ventilarse, y se demuestre que al ser consultados se termine la imposición de obras, donde se mezcla la corrupción y no hay la transparencia.

El representante o representantes serán convocados lógico aplicando la norma vigente de procedimiento parlamentario.

Es importante que para la vigencia de esta herramienta sea regulada mediante una ordenanza, aprobada por los gobiernos autónomos descentralizados, como lo que estoy adjuntando como aporte, para que no continúe el festín de violación de los derechos de participación ciudadana por el mero hecho de no existir la norma, pasos, espacios, que regularan el encuentro entre gobernantes y gobernados y de esta manera puedan haber el mismo lenguaje y caminen e la misma dirección “La Participación Ciudadana”.

Es importante que la Silla Vacía, esté en las asambleas locales, los cabildos populares, audiencias públicas y de esta manera recibirán a la persona o personas que deben intervenir en la sesión de acuerdo al tema interés de la comunidad.

Más allá de la participación el involucrado o involucrados tienen la obligación y el derecho a solicitar por intermedio de los secretarios de la Gobiernos Autónomos Descentralizados, sean acreditados y su participación se sujetará a la ley ordenanza y reglamentos de los gobiernos autónomos descentralizados.
La persona que ocupa lo hará con voz y voto una demostración de auténtica democracia, yo creo que este espacio de ocupar la Silla Vacía es de todos los ciudadanos (as) de cada jurisdicción donde funciona los Gobiernos Autónomos

Descentralizados, donde en la actualidad se encuentran vigilados Código Orgánico De Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Como ya he mencionado anteriormente estos mecanismos, herramientas y procedimientos fueron planteados pero no ejecutados hasta la fecha desde la experiencia de los distintos gobiernos descentralizados, la reforma fundamental de la ley posibilita implementar estos procesos de Control Social mediante la Silla Vacía en todo el país.

Este Control Social es un dialogo ciudadano, una práctica participativa que busca transparentar la gestión de lo público, crear nuevas culturas institucionales, mejorar la gestión de lo público a través de aportar con criterios y procesos a una gestión pública eficiente y transparente.

La intervención ciudadana con la Silla Vacía fortalece las capacidades de los actores que participan para que asuman un rol más responsable en la gestión del desarrollo local o la construcción del buen vivir.

3.1.4.4. Análisis de Veedurías

La veedurías son Modalidades de Control Social de la gestión de lo público y de seguimiento de las actividades de dignidades electas y designadas por la

ciudadanía y de las/los funcionarios públicos. Son mecanismo de control social de carácter temporal y su propósito en la prevención de Actos de Corrupción.(28)

Es fundamental en concordancia con el Mandato Constitucional y la Ley de Participación Ciudadana, la ciudadanía se apropie de este mecanismo para hacer más efectiva su injerencia en la Gestión Pública.

Las Veedurías ciudadanas podrán adoptar diversas formas y modalidades según la función del estado y el nivel Gobierno sobre el cual ejerzan su derecho de control social.

Pueden ser tomadas desde las iniciativas ciudadanas, desde las organizaciones sociales existentes, además las Veedurías creadas por el Consejo de Participación Ciudadanas y Control Social (CPCCS). Para la selección de los ciudadanos y ciudadanas para designación de autoridades y aquellas que cumplan con mandatos legales.

Los ciudadanos que ejercen este derecho pueden ser personas naturales y/o representante de organizaciones individuales y colectivas. Su actividad es independiente tanto las instituciones públicas como las influencias - políticas – partidistas o de intereses particulares, este espacio democrático se puede ejercer sobre las entidades del sector público en todo los niveles de gobierno.

(28) Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Art. 84, pág. 34

Puede controlar todo el ciclo de los políticas públicas, planes, proyectos, programas, procesos, obras y servicios públicos, además pueden vigilar las actuaciones de los servidores públicos en general.

Estos mecanismos pueden ser reglamentados sobre las veedurías y garantizar su autonomía, así como el respeto estricto al derecho de la ciudadanía al control social, donde brinde además la condiciones básicas de funcionamiento dentro de su competencia legales y limites presupuestario.

Las características que deben tener las veedurías son: objetividad, independencia, imparcialidad y transparencia.

Considero que esta participación tiene una naturaleza concreta, preventiva o temporal y las cualidades que deben cumplir un perfil que sobresalga acción cívica, voluntaria, propositiva, práctica, independiente, consiente, responsable, sin conflicto de intereses con el objeto de la veeduría y responsable en el manejo de la información.

Pese a existir una serie de definiciones y metodologías con respecto a las veedurías es importante de tener presente que las aplicaciones de este mecanismo reflejan que no sean aplicadas como una receta, sino como un modelo que se ajuste de acuerdo a la realidad y necesidad del Control Social.

En conclusión la veedurías son modalidades de Control Social de la gestión de lo público y de seguimiento de las actividades de dignidades electas por las ciudadanías y de las / los funcionarias /os públicos, son mecanismo de control social de carácter temporal y su propósito es la prevención de acto de corrupción.

3.1.4.5. Análisis de los Observatorios Ciudadanos.

El observatorio ciudadano de servicios públicos "es una red de organismos gremiales, Profesionales, Barriales, Ciudadanos y Ciudadanas, Usuarios y Consumidores interesados en desarrollar procesos de control social y ciudadano y defensa de los servicios públicos básicos a fin de garantizar acceso, calidad y calidez".(29)

Estas herramientas de control social deben ser realizadas bajo principios de responsabilidad, honestidad, y transparencia, y no se permita usar la herramienta como espacio de manipulación política u oposición política partidaria.

Los observatorios ciudadanos, son procesos complejos que implican voluntad política de las autoridades y el involucramiento ciudadano ya que se requiere

(29) Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Ob. Cit. Art. 79 pág. 33

tiempo y recursos para su vigilancia, en caso de no contar con voluntad política y autoridad el proceso se complejiza ya que se requiere un alto grado de respaldo ciudadano y apoyo de actores claves y medios de comunicación que permitan el desarrollo de los observatorios sin que se sienta como una “intromisión maligna” en las gestiones de la autoridad.

El trabajo de los observatorios deben ser públicos a fin de que la ciudadanía conozca el avance y resultados de forma clara, ágil y efectiva.

Es importante que las autoridades objeto de vigilancia (obra, programa o proyecto) conozcan y faciliten herramientas, mecanismos e información para el desarrollo de los observatorios.

El control social debe aplicarse no desde la perspectiva punitiva, sino preferentemente desde la prevención y acompañamiento para conseguir mayor transparencia en la aplicación de una obra, programa o proyecto.

Este ejercicio de participación ciudadana amparados en la participación democrática sobre el control social debe aportar a la democratización del estado y a la construcción de la ciudadanía activa, libre, autónoma e informada.

3.2. MARCO JURÍDICO

3.2.1. Constitución de la República del Ecuador 2008

El Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.(30)

La soberanía del pueblo aparece en el primer artículo y se ejerce por la vía de los órganos de poder público y de la participación directa de la ciudadanía.
Se amplía la comunidad de ciudadanos y ciudadanas y colectivos.

En el Ecuador con la Constitución del 2008 los gobiernos autónomos descentralizados, en el país son una realidad, un marco ideal donde se

(30) Constitución de la República del Ecuador 2008. Ob. Cit. Art. 1, Pág. 22

reconoce el derecho a participar, a ser escuchado y la toma de decisiones. Con la aplicación de la herramientas de control.

Art. 61.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:

1. Elegir y ser elegidos.
2. Participar en los asuntos de interés público.
3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa.
4. Ser consultados.
5. Fiscalizar los actos del poder público.
6. Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular.
7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativa, pluralista y democrática, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional.
8. Conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafinarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten. (31)

(31) Constitución de la República del Ecuador 2008. Ob. Cit. Art. 61, pág. 51

La participación ciudadana es un eje transversal de la Constitución del 2008, no hay precedentes en la historia del Ecuador de una Constitución que otorgue prioridad al papel de la ciudadanía en la vida democrática, en la gestión y control de los asuntos públicos.

Se puede considerar como una de las Constituciones más participativas de América Latina; en la toma de decisiones en los asuntos públicos, lo cual implica intervención en la planificación, la gestión y el control popular y en los llamados beneficios del buen vivir.

Los ciudadanos están facultados a involucrarse en asuntos de intereses públicos, con la Silla Vacía ante los Gobiernos Autónomos Descentralizados con voz y voto, al dar cumplimiento que las autoridades consultan al pueblo por medio de sus delegados; y a respetar cada una de sus decisiones.

El Art. 83 establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la Ley:

1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.
2. Ama killa, ama Hulla, ama shwa. No ser ocioso, no mentir, no robar.
3. Defender la integridad territorial del Ecuador y sus recursos naturales.
4. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad.

5. Respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento.
6. Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.
7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.
8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción.
9. Practicar la justicia y la solidaridad en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de bienes y servicios.
10. Promover la unidad y la igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales.
11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley.
12. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética.
13. Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos.
14. Respetar y reconocer las diferencias étnicas, nacionales, sociales, generacionales, de género, y la orientación e identidad sexual.
15. Cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por la ley.
16. Asistir, alimentar, educar y cuidar a las hijas e hijos. Este deber es corresponsabilidad de madres y padres en igual proporción, y

corresponderá también a las hijas e hijos cuando las madres y padres lo necesiten.

17. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente.(32)

La Constitución tiene una concepción del ciudadano responsable que va más allá de la ciudadanía cívica, donde el individuo puede ejercer sus derechos civiles y políticos que asuma sus responsabilidades individuales y sociales.

Una concepción de ciudadano con referente en lo social, en la democracia participativa en la justicia y la equidad en un contexto de globalización, justicia y solidaridad vienen a significar la responsabilidad de todos hacia todos, mantener una atención constante hacia el bienestar de toda la sociedad porque a la larga garantiza el propio bienestar.

Se trata de una concepción de ciudadano y ciudadana que integre el fortalecimiento de la responsabilidad personal en la realización del destino colectivo; por lo tanto la idea de, ciudadanía va ligada a la autocomprensión ético política de los ciudadanos y las ciudadanas, y de una comunidad democrática mutuamente responsable.

El Art. 84 establece que la Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y

(32) Constitución de la República del Ecuador 2008. Ob. Cit. Art. 83, Pág. 65-66

demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.(33)

Función Legislativa, lo que ejerce por medio de la Asamblea Nacional integrada por los asambleístas elegidos por el pueblo, funciona con características de ser únicamente con sede en la ciudad de Quito, se encuentra conformado 124 asambleístas que son elegidos por decisión nacional y dos por cada provincia y uno o más 200.000 habitantes, enfoque estadístico, que del numero debe primar el deseo de legislar, nuevas leyes, para generaciones nuevas, normas jurídicas que abarquen los derechos de la población, ordenanzas que reflejen la justicia social.

Para ello el pueblo eligió y no para cumplir consignas en beneficio de gobiernos capitalista, extranjerista, leyes deben crear para garantizar el triángulo local-político-económico.

El Art. 85 establece que la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos

(33) Constitución de la República del Ecuador . Ob. Cit. Art. 84, Pág. 67

por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.
2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto.
3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos.

En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.(34)

El Estado Ecuatoriano ya concede ese espacio la ejecución y aplicación de las herramientas como la silla vacía, las veedurías, donde en primera instancia los

(34) Constitución de la República del Ecuador. Ley Cit. Art. 85, Pág. 68

organismos públicos consulten a los delegados de los pueblos y escuchen sus necesidades para involucrarlos en el plan de desarrollo cantonal y por ende en los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

El Art. 95 establece que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagonice en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.(35)

Participar significa tomar parte en una casa, intervenir en un proceso cuando los ciudadanos y ciudadanas participan, toman parte o intervienen en un proceso que por un lado los afecta o beneficia de una o de otra manera, sienten que pueden contribuir con su aporte.

(35) Constitución de la República del Ecuador. Ley Cit. Art. 95, pág. 73

La participación ciudadana es un medio de convivencia establecido en la democracia.

Es autoconstrucción de la sociedad por lo tanto no se pueden separar la una se relaciona con la otra permitiendo la convivencia social; de esta manera se habilita a la ciudadanía incluyendo a los líderes en el ejercicio de poder y la apropiación en la toma de decisiones.

Es importante el proceder ciudadano para la cimentación de la democracia y para construir una identidad colectiva fundada en valores como solidaridad y autonomía.

Esto es preparándose para la sociedad de transformación donde todos y todas tengamos los mismos derechos y cumplamos nuestros deberes porque la nación de responsabilidad incluye al otro siendo responsabilidad intencionada y motiva el desarrollo de las capacidades con libertad.

El Art. 96 establece que se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.(36)

Cada persona desde que nace pertenece a un grupo primero que es la familia, en ella se aprenden forman ser, de pensar valores y comportamientos y se define de alguna forma lo que son.

A partir de esta identidad colectiva inicial se establecen relaciones con otras personas en espacios como al barrio, la comunidad, la escuela, la organización comunitaria de mujeres o jóvenes, mientras más nos relacionamos con otras personas, con otros grupos más posibilidades tenemos de irnos integrando a espacios colectivos, cuando nos integramos a un colectivo nos reconocemos y también podemos ser reconocidos como parte de un grupo, comunidad y hasta organización.

No existe una persona que puede viviré sin relación con otros, sin comunidad, sin sociedad, la persona se realiza dentro de un grupo o comunidad en relación permanente con las otras personas.

(36) Constitución de la República del Ecuador. Ley cit. Art. 96, pág. 73

Por ello es importante superar el egoísmo e individualismo potenciado en el sistema capitalista y avanzar hacia una forma de entender a los seres humanos desde la solidaridad social.

El Art. 98 establece que los individuos y los colectivos podrán ejercer el derecho a la resistencia frente a acciones u omisiones del poder público o de las personas naturales o jurídicas no estatales que vulneren o puedan vulnerar sus derechos constitucionales, y demandar el reconocimiento de nuevos derechos.(37)

El ciudadano, ciudadana, individual o colectivamente por eso en la actualidad con vigencia de leyes que rigen el estado. La conceden, la facultad de ejercer el derecho para ello se le concede ciertas alternativas desde los más antiguos como los plantones, paros, huelgas, marchas, hasta llegar ante las autoridades competentes de acuerdo con la ley; queda en el pasado la individualidad de los actos cometidos por las autoridades.

El Art. 100 establece que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial

(37) Constitución de la República del Ecuador. Ley Cit. Art. 98, pág. 74

de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.(38)

Los ejercicios de planificación participativa a escala cantonal y parroquial se realizan en todo territorio nacional, las primeras experiencias fueron desempeñadas por los municipios alternativos que concebían esta práctica fase de un proceso más amplio de involucramiento de la ciudadanía en el que hacer municipal, en lo público y en el desarrollo nacional.

(38) Constitución de la República del Ecuador. Ley Cit. Art. 100, pág. 74

Se diferenciaban en términos de involucramiento de la participación, la planificación, los espacios de gestión, y, o decisión del desarrollo local y los ejes de desarrollo; sala de consejo e articulación autoridades y la comunidad.

El Art. 101 establece que las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones.(39)

En la actualidad no se cumple este mandato constitucional, se está violando por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en algunas partes del territorio Nacional.

La incorporación de este nuevo mecanismo de participación justamente se orienta a garantizar que los ciudadanos podemos involucrarnos en los procesos de toma de decisiones de los gobiernos locales.

Sin embargo con la aprobación de la ordenanza para el funcionamiento de la silla vacía por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados los ciudadanos se podrán empoderar para profundizar la práctica democrática en el

(39) Constitución de la República del Ecuador. Ley Cit. Art. 101, pág. 75

Ecuador; respaldo jurídico donde estos mecanismos para la utilización y el funcionamiento de la Silla Vacía.

El Art. 425 establece que el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.
La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.(40)

En el territorio ecuatoriano, el ciudadano o ciudadana individualmente o colectivamente, tendrá presente que la Constitución de la República del Ecuador aprobado 2008, es la que predomina sobre los otros, porque en ella está todo el criterio jurídico del país y que debe ser acatadas por los ciudadanos y los gobernantes.

(40) Constitución de la República del Ecuador. Ley cit. Art. 425, pág. 195

3.2.2. Análisis de la Normativa del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

El Art. 302 del presente código señala.- Que la Participación Ciudadana.- La Ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la Ley.

Las autoridades ejecutivas y legislativas de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán la obligación de establecer un sistema de rendición de

cuentas a la ciudadanía conforme el mandato de la ley de sus propias normativas.(41)

Creo muy respetuosamente que la Constitución actual vigente, es la madre de las leyes, al articular las diferentes leyes y la conformación del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dejo sin efectos leyes caducas, la Ley de Régimen Municipal, Ley de Régimen Provincial. Ordenanzas; estructurando una sola ley , donde centra competencias, concede los espacios a la ciudadanía, y lo reconoce a barrios y a sus comités organizativos, participar directamente en el proceso local cantonal, provincial y regional.

El Art. 303 establece que el Derecho a la participación.- El derecho a la participación ciudadana se ejercerá en todos los niveles de los gobiernos autónomos descentralizados a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos de la circunscripción del gobierno autónomo descentralizado correspondiente, deben ser consultados frente a la adopción de medidas de normativas o de gestión que puedan afectar sus derechos colectivos.

(41) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Ley Cit. Art. 302

La ciudadanía tiene derecho a ejercer la democracia directa a través de la presentación de proyectos de normas regionales, ordenanzas provinciales, distritales o cantonales, acuerdos y resoluciones parroquiales. También tienen derecho a ejercer el control social de los actos de gobiernos autónomos descentralizados y de la revocatoria del mandato de sus autoridades en el marco de la Constitución y la Ley.

Los grupos de acción prioritaria, tendrán instancias específicas de participación, para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos.

Para efectos de lograr una participación ciudadana informada, gobiernos autónomos descentralizados facilitaran la información general y particular generada por sus instituciones, además, adoptaran medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derecho que encuentren en situación de desigualdad.(42)

El derecho del ciudadano y ciudadana en el territorio ecuatoriano, garantiza la democracia, la democracia no debe restringirse a la delegación sino que debe promover el involucramiento de la ciudadanía en la toma de decisiones.

En la ley están demasiado claro los mecanismos como las veedurías, los observatorios, la silla vacía, las asambleas, concejos consultivos.

(42) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Ley Cit. Art. 303

Pero lamentablemente se quiere coartar este derecho aludiendo que no hay normativa para su funcionamiento, pero las organizaciones sociales debemos poner un alto exigir el cumplimiento de este derecho, ser consultados en la ejecución de la obra pública y los políticos públicos.

El Art. 304 establece que el Sistema de participación ciudadana.- Los gobiernos autónomos descentralizados conforman un sistema de participación ciudadana, que se regulara por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias.

El Sistema de participación ciudadana se constituye para:

a) Deliberar sobre las prioridades de desarrollo en sus respectivas circunscripciones; así como, conocer y definir los objetivos de desarrollo territorial, líneas de acción y metas;
b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial; y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública;
c) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos;
d) Participar en la definición de política públicas:
e) Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen con los objetivos de desarrollo territorial, a través de grupos de intereses sectoriales o

sociales que fueren necesarios para la formulación y gestión del plan. Quienes se reunirán tantas veces como sea necesario.

f) Los grupos de interés conformados prepararan insumos debidamente documentados que servirán para la formulación del plan;

Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;

g) Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tiene que ver con el desarrollo de los niveles territoriales; y,

h) Impulsar mecanismos de formación ciudadana para la ciudadanía activa.(43)

El sistema de participación estará integrado por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad de su ámbito territorial.

La máxima instancia de decisión del sistema de participación ciudadana será convocada a asamblea al menos dos veces por año a través del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado.

El sistema de participación ciudadana designara a los representantes de la ciudadanía a los consejos de planificación del desarrollo correspondientes.(44)

(43) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Art. 304
(44) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 304

Para el cumplimiento de los sistemas de participación es involucrarse a los actores principales que son el pueblo y los gobernantes, siempre en busca una profundización democrática y el cambio de las estructuras de poder, para encontrar la transformación hacia una sociedad más justa, equitativa y solidaria.

Que el monto y porcentajes del presupuesto participativo sea transparente y sea justo de acuerdo a sus necesidades, iniciando desde la unidad básica que son los barrios.

El Art. 306 establece.- Barrios y parroquia urbanas.-Se reconoce a los Barrios y parroquia urbanas como unidades básicas de participación ciudadana en los gobiernos autónomos descentralizados municipales o distritales. Los consejos barriales y parroquiales urbanos, así como sus articulaciones socio-organizativas, son los órganos de representación comunitaria y se articularan al sistema de gestión participativa, para lo cual se reconocerá las organizaciones barriales existentes y se promoverá la creación de aquellas que la libre participación ciudadana genere.

Ejercerán la democracia representativa a través de una asamblea general de delegados barriales o parroquiales urbanos de manera permanente. Ejercitaran la democracia directa mediante elecciones de sus directivos de manera universal directa y secreta de todos los pobladores empadronados en cada barrio o parroquia urbana.

Todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley.(45)

Es importante como las luchas diarias y permanentes por parte de las organizaciones locales, los Comités Barriales, las Federaciones de Barrios, la Confederación de Barrios del Ecuador COMBADE, tuvo aceptación en la nueva Ley del COOTAD, al incluir el reconocimiento de a vigencia de los Concejos Barriales, que de acuerdo a Ley cumple una función específica como es el Control Social, la articulación de las organizaciones en las jurisdicciones territoriales cumple un rol protagónico histórico donde se exigirá el pago social, y la transparencia en el manejo público.

El Art. 307 indica Las Funciones.- Serán funciones de los consejos barriales y parroquiales urbanos las siguientes:

a) Representar a la ciudadanía del barrio o parroquia urbana y a las diversas formas de organización social existente en el espacio territorial;
b) Velar por la garantía y el ejercicio de los derechos ciudadanos;
c) Ejercer el control social sobre los servicios y obras públicas;
d) Apoyar a programas y proyectos de desarrollo social, económico y urbanístico a implementarse en beneficios de sus habitantes:

(45) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Art. 306

e) Participar en los espacios y procesos de elaboración de los planes de desarrollo, operativos anuales y del presupuesto en sus respectivas jurisdicciones territoriales.

f) Promover la integración y participación de todos los pobladores y pobladoras del barrio:

g) Promover la capacitación y formación de las y los pobladores del sector para que en las instancias de participación: y.

h) Ejercer los demás derechos políticos y ciudadanos reconocidos en la Constitución.(46)

Por primera vez en la historia del Ecuador, con gobiernos Democráticos, Gobiernos Militares, Dictadores, Testaferros, hoy gracias a la Constitución 2008; el pueblo es fiscalizador de las políticas públicas y se ejercerá este control desde las unidades básicas como son las parroquias, los cantones, las provincias, regiones, por medio de delegados elegidos por el pueblo como son consejeros barriales.

3.2.3. Análisis de la Normativa pertinente en el problema de Estudio de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

El **Art. 2** de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social**.-** De los Principios Generales.- El Consejo de Participación Ciudadana y

(46) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Art. 307

control Social, además de los principios constitucionales se regirá por los siguientes:

1. Igualdad.- Se garantiza a las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, iguales derechos, condiciones y oportunidades para participar, incidir y decidir en la vida pública del Estado y la sociedad.

2. Ética Laica.- Se garantiza el accionar sustentado en la razón, libre de toda presión o influencia preconcebida y toda creencia confesional, por parte del Estado y sus funcionarios.

3. Diversidad.- Se reconocen e incentivan los procesos de participación basados en el respeto y el reconocimiento del derecho a la diferencia, desde los distintos actores sociales, sus expresiones y formas de organización.

4. Interculturalidad.- Se valoran, respetan y reconocen las diversas identidades culturales para la construcción de la igualdad en la diversidad.

5. Deliberación Pública.- Se garantiza una relación de diálogo y debate que construya argumentos para la toma de decisiones en torno a los asuntos de interés público para la construcción del buen vivir.

6. Autonomía social.- Los ciudadanos y ciudadanas, en forma individual o colectiva, deciden con libertad y sin imposición del poder público, sobre sus aspiraciones, intereses y la forma de alcanzarlos; observando los derechos constitucionales.

7. Independencia.- El Consejo actuará sin influencia de los otros poderes públicos, así como de factores que afecten su credibilidad y confianza.

8. Complementariedad.- El Consejo propiciará una coordinación adecuada con otros organismos de las Funciones del Estado, los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía. Podrá requerir la cooperación de otras instancias para alcanzar sus fines.
9. Subsidiaridad.- El Consejo actuará en el ámbito que le corresponda en los casos que no sean de competencia exclusiva de otros órganos de la Función de Transparencia y Control Social u otras Funciones del Estado, evitando superposiciones.
10. Transparencia.- Las acciones del Consejo serán de libre acceso a la ciudadanía y estarán sujetas al escrutinio público para su análisis y revisión.
11. Publicidad.- La información que genere o posea el Consejo es pública y de libre acceso, salvo aquella que se genere y obtenga mientras se desarrollan procesos de investigación de acuerdo a la Constitución y la ley.
12. Oportunidad.- Todas las acciones del Consejo estarán basadas en la pertinencia y motivación.(47)

El consejo de participación ciudadana fue constituida para ser enlace entre la ciudadanía y el Estado, rinde cuentas a todos los habitantes del Ecuador a quienes les invita a propiciarse a conocer los mecanismos y herramientas que

(47) Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Ley Cit. Art. 2

esta instancia del Estado brinda a favor del fortalecimiento del tejido social y la voluntad ciudadana.

El Art. 8 establece que las atribuciones frente al control social.- Son atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en lo relativo al control social lo siguiente:

1. Promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas para el cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución, y sobre las entidades del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público.(48)

Estas atribuciones están direccionadas por ejes en la gestión del Consejo de Participación, primer eje contempla la promoción de la Participación Ciudadana y el Control Social, el segundo eje la gestión de transparencia y lucha contra la corrupción y el tercer eje se refiere a la designación de autoridades, se explican los procedimientos para integrar los conceptos y metodologías y las actividades desarrolladas para el fortalecimiento de la visión en el ámbito de la función de transparencia y control social.

(48) Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Ley Cit. Art. 8

El Art. 13 establece que las atribuciones en el fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción.- Son atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en lo relativo al fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción lo siguiente:

1. Promover políticas institucionales sobre la transparencia de la gestión de los asuntos públicos, la ética en el uso de los bienes, recursos y en el ejercicio de las funciones públicas y el acceso ciudadano a la información pública.
2. Las personas naturales o jurídicas de derecho privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, que no entreguen la información de interés de la investigación dentro de los plazos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la información, serán sancionadas por el organismo de control correspondiente a petición del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.
3. Requerir de las instituciones del sector público la atención a los pedidos o denuncias procedentes de la ciudadanía así como investigar denuncias a petición de parte, que afecten la participación, generen corrupción o vayan en contra del interés social.(49)

Por ello dentro de una de las principales innovaciones de la nueva Constitución, las funciones de transparencia y control social entendidas como un pilar

(49) Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Ley Cit. Art. 13

fundamental para la Construcción del poder ciudadano desde el Estado, el mandato constitucional exige articular la formulación del plan nacional de lucha, contra la corrupción ante lo cual el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, asume que su gestión está centrada no solamente en la inclusión de metodologías participativas e estrategias a seguir desde esta instancia del Estado, aplicando una gran consulta nacional, sino sobre la base de amplios acuerdos públicos –privados.

3.2.4. Análisis de la Legislación del Derecho Comparado.

La Constitución de la República del Ecuador, fue aprobada en la Provincia de Manabí, cantón Montecristi del 2008.

En el capítulo III de la Participación Ciudadana en los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el Art. 311.- Dice textualmente ”Silla Vacía” las secciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados son público y en ella habrá una silla vacía que será ocupada por un representante de la Ciudadanía en función de lo tema a tratarse , con el propósito de participar en el debate en la toma de decisiones en asuntos de interés general las personas que participen con voto será responsable administrativo Civil y personalmente.

El ejercicio de este mecanismo se regirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado.

Con esta norma se regula y sr define la participación del derecho y esta contemplado en el Art. 101.- Las sesiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados serán públicos y en ella existiría la Silla vacía que ocupara una representante o un representante ciudadano en función a los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones. Con estas atribuciones Constitucionales también se influye a los ecuatorianos domiciliados en el exterior, para que presenten sus propuestas en forma individuales o colectivas a todos los niveles de gobierno, a través de mecanismos establecidos en la Ley.

La Constitución de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Código Orgánico de Organización Territorial y Autónoma y Descentralización garantiza la Participación Ciudadana, y obliga a las autoridades de Gobiernos Autónomos Descentralizados para el fin cumplimiento al margen de la Ley; y que la Silla Vacía no quede únicamente para propuesta o pedido de Reformas en el territorio ecuatoriano para un país de ancestro y de sangre democrática.

La República de Colombia utiliza la Silla Vacía, en las Sesiones de los Gobiernos Municipales de Valledupar presidida por el Ministro de Defensa Rodrigo Rivera Salazar, quien debía presidir un Consejo de Seguridad.

La presencia de los asistentes es discutir la problemática y escuchar los planteamientos que sobre la misma tienen los gremios de la producción, los

Alcaldes de los distintos Municipios del Departamento y Líderes de la Comunidad en general; se nota que para ventilar estas temas se incluye al Gobernador, Autoridades Departamentales y Municipales y siempre el apoyo de Ejercito Nacional y de la Policía Nacional.

Todos se comprometen a aumentar al pie de fuerza y adaptar una serie de medidas sobre los problemas expuesto por los Gobiernos sociales y los mandos militares y de la policía, donde esperan con medidas y soluciones, siempre utilizando esta herramienta constitucional colombiana como es la Silla Vacía.

Con el tema "Polémica por Silla Vacía" es el Consejo del Municipio Departamento de Colombia, cuando analiza la Curul del Concejal Juan Carlos Charry, que en una sesión de Neiva, la aplicación de la Silla Vacía, dentro de la corporación, fue el tema de discusión.

Y todo porque no existe claridad jurídica al interior de la mesa directiva sobre la utilización de esta figura en el caso de Curul del Concejal Juan Carlos Charry.

El fallo de la procuraduría sobre el Concejal Juan Carlos Charry, en el seno del Municipio, se puede interpretar como se involucra autoridades de diferentes núcleos del Estado para soluciones controversias administrativas con la utilización de la "Silla Vacía".

En Cuba a raíz que proclama su independencia de España, pero queda bajo el yugo de Los Estados Unidos, sin embargo con el triunfo de la Revolución del 59, se negaron a aceptar la sumisión y ahora son un pueblo soberano.

Cuba siendo un país diminuto a lado del EEUU, pero sin embargo logro repelar una invasión norteamericana el abril de 1961 y en eso una bofetada muy grande para la primera potencia militar del globo, invasión de Bahía Coehinos y por ello sacan a Guillermo Fariñas como un luchador por la democracia encarcelando como preso a estas personas, y luego dicen lo cubanos que les sacan por la tele más "Silla Vacía" por la democracia y la libertad, ni hablar de los "Domos de blanco". Cuando pasan la calle un cordón de periodistas europeos y norteamericanos los rodea y los bombardea a fotos antes que llegue la enfurecida población para demostrar su desprecio por este teatro, demostrando que en otros países a la Silla Vacía se la compara como espacio vacío, ausencia de estos autores políticos.

En Berlín, hubo otro golpe a Irán resulta que el director del cine Jafar Panahi encarcelado en su país fue invitado a la ceremonia para asistir de jurado, pero Irán se niega la asistencia, por tanto las medidas ya tiene la "Silla Vacía" que querían decir "Irán es un dictadura" le toma interpretar en estos países la Silla Vacía, como un instrumento donde se utiliza; la persona o personas de autoridades variadas y es estos casos se involucra a la Silla Vacía en eventos de cine.

Venezuela tenía un Gobierno aliado de Norteamérica para la población empobrecida, entonces el joven Hugo Chávez Comandante del Batallón de Paracaidistas dio un golpe de Estado fallido, fue encarcelado por el Gobierno pero tuvo el apoyo popular y se presenta en 1968 a las elecciones presidenciales y arrasó y siguió arrasando hasta hoy en día con una amplia popularidad, sus mejores logros fueron reducir el analfabetismo, aumentar el salario mínimo al más alto de todo América del Sur.

Reducir ampliamente la pobreza y nacionalizar las reservas de petróleo, con la aplicación de la “Silla Vacía”, algo que no les gusto a los norteamericanos.

En Colombia algo que sobresale “Silla Vacía” es una frase que se ha vuelto simbólica en política colombiana desde que Marulanda el guerrillero de las FARAC, no llegó a la cita con el presidente Pastrana el día que se inaugurase los diálogos de paz; entonces le dejaron una silla vacía y después en el Congreso se tramitaba un proyecto de Ley de la “Silla Vacía”, y después los indígenas hicieron una marcha grandísima para encontrarse con el presidente Uribe y el presidente no llego y entonces le dejaron la Silla Vacía. Lo que pensamos es que el poder en Colombia siempre pasa por la Silla Vacía, esa es la forma de pensar de los vecinos del norte sobre esta herramienta, ya que era un término que generaba suficiente curiosidad y recordación y al mismo tiempo les permitía revertir el concepto y decir hoy un puesto vacío para que sea ocupado por un nuevo tipo de periodismo, un nuevo tipo ciudadano.

Respetuosamente pienso que la herramienta de ls silla vacía como un mecanismo para ser utilizado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados, es el más estructurado y se centra en la lógica comunitaria, tiene conceptos claros, competencias definidas un espacio jurídico donde la participación ciudadana es considerada como un derecho.

3.2.5. Análisis Código Planificación y Finanzas.

El **Art. 1.-** Objeto.- El presente código tiene por objeto organizar, normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema de Finanzas Publicas y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales.(50)

Las disposiciones del presente código regula el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la Política pública en todos los niveles de gobierno, el plan nacional de desarrollo, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados, la programación presupuestaria cuatrianeral. Presupuesto General del Estado.

Fuente Consultada: http://www.apanoticia.com/politica/polemica-por-silla-vacia-en-el-consejo6824
(50) Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Ley Cit. Art. 1, Pág. 3

El deber primordial del Estado planifica el desarrollo nacional para erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder el buen vivir.

El Art. 2 establece, lineamientos para el desarrollo.- para la aplicación de este código, a través de la planificación del desarrollo y las finanzas públicas, se consideraran los siguientes lineamientos:

1. Contribuir al ejercicio de la garantía de derechos de la ciudadanía que en este código incluye a las personas comunidades, pueblos y nacionalidades por medio de las políticas públicas, la asignación equitativa de los recursos públicos y la gestión por resultados;
2. Fomentar la participación ciudadana y el control social en la formulación de la política pública, que reconozca la diversidad de identidades; así como los derechos de comunidades, pueblos y nacionalidades;
3. Aportar a la construcción de un sistema económico, social, solidario y sostenible, que reconozca las distintas formas de producción y de trabajo, y promueva la transformación de la estructura económica primario-exportadora, las formas de acumulación de riqueza y la distribución equitativa de los beneficios del desarrollo;
4. Promover el equilibrio territorial en el marco de la unidad del Estado, que reconozca la función social y ambiental de la propiedad que garantice un

reparto equitativo de las cargas y beneficios de las intervenciones públicas y privadas;

5. Fortalecer el proceso de construcción del Estado plurinacional e intercultural, y contribuir al ejercicio de derechos de los pueblos, nacionalidades y comunidades y sus instituciones;
6. Fortalecer la soberanía nacional y la integración latinoamericana a través de las decisiones de política pública; y,
7. Propiciar a través de la política pública, la convivencia armónica con la naturaleza, su recuperación y conservación.(51)

En la nueva Constitución, la concepción de la participación es soberana y autónoma. Este enfoque empoderado de la ciudadanía brinda oportunidades únicas a la población de usar estos mecanismos-tales como la planificación y el presupuesto participativo para el cumplimiento de esto es la vinculación integra de autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno que actúen con principios democráticos y para la culminación de estos eventos se organizaron audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares y demás instancias que promuevan la ciudadanía.

El Art. 5 establece.- Principios comunes.- para la aplicación de las disposiciones contenidas en este presente código se observaran los siguientes principios:

(51) Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Ley Cit. Art. 2, Pág. 3

1. Transparencia y acceso a la información.- la información que generen los sistemas de planificación y de finanzas públicas es de libre acceso, de conformidad con lo que establece la Constitución de la república y este código. Las autoridades competentes de estos sistemas, en forma permanente y oportuna, rendirán cuentas y facilitaran los medios necesarios para el control social.
2. Participación ciudadana.- Las entidades a cargo de la planificación del desarrollo y de las finanzas públicas, y de todas las entidades que forman parte de los sistemas de planificación y finanzas públicas, tienen el deber de coordinar los mecanismos que garanticen la participación en el funcionamiento de los sistemas.
3. Descentralización y desconcentración.- En el funcionamiento de los sistemas de planificación y de finanzas públicas se establecerán los mecanismos de descentralización y desconcentración pertinentes, que permitan una gestión eficiente y cercana a la población.(52)

A nivel nacional hoy en día la nueva Constitución reconoce la democracia participativa y posiciona la participación como autónoma y soberana, además dibuja una serie de espacios de participación y preconiza mecanismos para que la ciudadanía pueda usar su cuota de poder en la conducción de la vida democrática, este nuevo capítulo de la historia del país brinda oportunidades

(52) Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas Ley Cit. Art. 5, Pág. 4

únicos para que la ciudadanía pueda orientar y vigilar lo público, ahora es a los actores sociales y la ciudadanía de aprovechar este marco normativo para orientar e incidir en las políticas planificación, control social, justa, equitativa y solidaria, donde prevalezca la transparencia y desterrar los métodos enredistas de la corrupción en todos los niveles.

El Art. 8 establece que los Presupuestos participativos en los niveles de gobierno.- Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.(53)

El sistema de presupuesto participativo en la gestión participativa constituye una iniciativa institucional básica para analizar los posibles cauces de articular la democratización de la gestión pública a partir de la lógica.

El presupuesto participativo es un instrumento de planificación anual que ayuda a la priorización de las demandas de la ciudad, permitiendo un acceso universal de toda la población en las decisiones sobre la ciudad, es un espacio de co-gestión, donde la comunidad y el municipio deciden juntos una parte de las

(53) Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Ley Cit. Art. 8, Pág. 5

inversiones y es más el de la participación ciudadana directa donde el pueblo puede discutir y decidir sobre el presupuesto y las políticas públicas.

El Art. 28 establece que la conformación de los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados.- Los consejos de planificación se constituirán y organizaran mediante acto normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado; y, estarán integrados por:

1. La máxima autoridad del ejecutivo local, quien convocara al consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente;
2. Un representante del gobierno local;
3. La o el servidor público a cargo de la instancia de planificación del gobierno autónomo descentralizados y tres funcionarios del gobierno autónomo descentralizado designados por la máxima autoridad del ejecutivo local;
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos; y,
5. Un representante del nivel de gobierno parroquial rural en el caso de los municipios; municipal en el caso de las provincias; y provincial en el caso de las regiones.

Se cumple los mandatos constitucionales y la Ley de Participación ciudadana, donde quede atrás el modelo de Gestión en 4 poderes; hoy se abre las puertas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, para permitir la articulación de los ciudadanos y ciudadanas y organizaciones sociales e instituciones, conformando los consejos de planificación y mantener las reuniones para visualizar proyectos más estratégicos para el desarrollo del cantón (desarrollo económico y desarrollo humano) de estos diálogos se obtienen el diagnóstico de la parroquia y de la comunidad normalmente estos datos en el plan de desarrollo parroquial o cantonal.

El Art. 42 establece.- Contenidos mínimos de los Planes de Desarrollo.- en concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados deberán contener, al menos lo siguiente:

a) Diagnostico.- Para la elaboración del diagnóstico, los gobiernos autónomos descentralizados deberán observar, por lo menos, contenidos que describan las inequidades y desequilibrios socio territoriales, potencialidades y oportunidades de su territorio, la situación deficitaria, los proyectos existentes en el territorio, las relaciones del territorio con los circunvecinos, la posibilidad y los requerimientos del territorio articuladas al Plan Nacional de Desarrollo y, finalmente el modelo territorial actual;

b) Propuesta.- Para la elaboración de la propuesta los gobiernos autónomos descentralizados, tomaran en cuenta la visión de mediano y largo plazos, los objetivos, políticas, estrategias, resultados y metas deseadas, y el modelo territorial que debe implementarse para viabilizar el logro de sus objetivos; y,

c) Modelo de gestión.- Para la elaboración de modelo de gestión, los gobiernos autónomos descentralizados deberán precisar por lo menos, los datos específicos de los programas y proyectos, cronogramas estimados y presupuestos, instancias responsables de la ejecución, sistema de monitoreo, evaluación y retroalimentación que faciliten la rendición de cuentas y el control social.(54)

Con la aplicación del diagnóstico del Cantón se identifica déficit de la infraestructura básica; agua, alcantarillado, electrificación, manejos de desechos.

El plan no es una camisa de fuerza, sino una guía de planificación a largo plazo, es necesario una permanente retroalimentación del presupuesto Participativo y el plan de desarrollo.

La priorización se hace a nivel comunitario y no tanto a nivel parroquial y cantonal, se enfatiza en las necesidades percibidas de cada comunidad.

(54) Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Ley Cit. Art. 42, Pág. 10

Es importante dar siempre la perspectiva del nivel magno, cuando se trabaja a nivel local, para tener una visión de la planificación del cantón con mayor impacto para el desarrollo local.

3.2.6. ¿Qué es la Discriminación?. Discriminación y desigualdades Sociales

América latina es una de las regiones más desiguales del planeta. La mitad de su población es pobre. Hay quienes tienen mucho y otros que no tienen nada. Esta situación debe y puede revertirse.

Hay quienes sostienen que es necesaria la existencia de desigualdades; diciendo que la desigualdad promueve el desarrollo y el ahorro, con el ahorro hay inversión y con la inversión desarrollo.

Hay otras corrientes que sostienen que la igualdad y el crecimiento van de la mano, por otro lado no se trata solo de desarrollo sino del ejercicio de derechos de los seres humanos. El desafío para América latina y para el país está en le búsqueda de una redistribución equitativa de los recursos para lograr el Buen Vivir o Sumak kawsay

Equidad es la distribución justa de los recursos materiales e inmateriales (como la recreación y el ejercicio de los derechos) que pueden ser escasos pero son para toda la población, brindándoles un cierto grado de seguridad.

Equidad implica la disminución de las diferencias, la igualdad de oportunidades para desarrollar todo nuestro potencial humano.

Iniquidad, por el contrario, son las desigualdades que se expresan a diferencias en el acceso y la distribución de bienes, servicios. La desigualdad, la iniquidad también se expresan en la explotación, empobrecimiento, maltrato, no participación, abuso del poder, entre otras.

Discriminación al conjunto de prácticas que niegan o impiden el goce de los derechos en razón de diferencias étnicas o culturales, de género, generacionales, y que están fundadas en actitudes que comprenden tales diferencias como prejuicios y estereotipos socialmente generalizados y que forman también parte de las entidades individuales y sociales.

3.3. MARCO DOCTRINARIO

3.3.1. Análisis de las Asambleas Consultivas

Las Asambleas Consultivas son un proceso que constituyen una de las experiencias de participación, que nace y se desarrolla a partir de la voluntad

política del gobierno local, es decir en estrecha relación entre las instituciones públicas y como práctica participativa que se inscribe en la línea de impulsar el desarrollo local a través de la intervención de la sociedad civil en la gestión pública y con ello se cumple el mandato constitucional consultar a los mandantes.

Comenzare citando el concepto de Participación Ciudadana y esta definición nos lleva a la reflexión sobre lo que cada ciudadano y ciudadana puede y debe hacer.

“Participar significa tomar parte de una cosa, intervenir en un proceso cuando los ciudadanos y ciudadanas participan, toman parte o intervención en un proceso que por un lado, los efectos o beneficios de una u otra manera, sienten que pueden contribuir con su aporte”.

La Participación Ciudadana es un medio de convivencia estableciendo en la democracia.

Es la autoconstrucción de la sociedad por lo tanto no se puede separar.

La una se relaciona con la otra permitiendo la convivencia social, de esta manera se habilita a la ciudadanía incluyendo a los líderes en el ejercicio de poder y la apropiación en la toma de decisiones participando en los

mecanismos de Participación Ciudadana, en la gestión pública a través de los observatorios, Silla Vacía, veedurías, asambleas, consejos consultivos y audiencias públicas.

Es importante el proceder ciudadano para la cimentación de la democracia y para construir una identidad colectiva fundada en valores como solidaridad y autonomía.

Adela Cortina manifiesta que “pasar de la ciudadanía social pasiva al de ciudadanía social activa”.

Esto es prepararse para la sociedad de transformación donde todos y todas tengamos los mismos derechos y cumplamos con nuestros deberes.[55]

De acuerdo a lo que los derechos o libertades se viven no sería posible hablar de ciudadanía o ejercicio ciudadano, en las asambleas de cualquier nivel.

Estas formas no bajaran el nivel de conflictividad social, pero permiten comprenderla como parte del ámbito democrático y tratar de resolverla, de acuerdo a la negociación y acuerdos, la ciudadanía no está dada ni como ejercicio ni como practica de derechos, sino que es parte del proceso.

(55) Malavasi V. Guillermo. Por el camino de la ética 1998

La ciudadanía no nace en el individuo, sino del sistema interior de una sociedad y tiene que ver con el grado de una persona.

Controla su actor, y esto es el aspecto tolerante que tiene la persona con el grupo, en la participación en los espacios democráticos.

En los contextos que participan son variados dependen del interés como campo de aplicación que se desee; puede ser tratar el aspecto social, económico, político, de desarrollo, salud, ambiental y educación.

Al utilizar como estrategia las asambleas pueden participar para generar cambios en la gestión, de lo público y los actores principales serán hombres, mujeres, adolescentes, organizaciones quienes conjuntamente con técnicos y profesionales participaran en la ejecución de proyectos programas y acciones en conjunto.

Con este instrumento constituye el espacio indicado para ejercer la práctica ciudadana a través de los aspectos étnicos éticos y responsables de los ciudadanos y ciudadanas en pos de la transparencia de los actos del poder público que generen el buen vivir.

Se involucrara en todos los niveles de gobiernos para:

1. Elaborar planes y políticos nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos de la ciudadanía.
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y de definir agendas de desarrollo.
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Para que el ciudadano y ciudadana individual y colectivamente ejerza se organizaran audiencias públicas, veedurías asambleas, consejos consultivos y demás instancias que promuevan la ciudadanía.

3.3.2. Análisis de las Asambleas Generales.

Las asambleas generales es un proceso de participación que nace y se desarrolla a partir de la voluntad política del gobierno local, es decir en estrecha relación con la institucionalidad pública y la vinculación de la ciudadanía, con miras a encontrar la articulación en los procesos democráticos como parte de la solución a los múltiples problemas que tiene la sociedad ecuatoriana.

En este sentido, puede ser considerada como una práctica participativa que se inscribe en la línea de impulsar el desarrollo local a través de la intervención en

la sociedad civil en la gestión pública, con la particularidad de que uno de los motores del proceso, fue la reivindicación de la identidad local.

De la Asamblea General, su acción se despliega en el ámbito cantonal para involucrarse en el plan municipal, más que una propuesta autónoma de la sociedad civil, con la participación combina preferentemente dos aspectos, por una parte las acciones pendiente a desarrollar una participación instrumental, se despolitizada y privatiza como parte de los mecanismo de gobernabilidad y por otra parte los movimientos locales, como instrumento de su propia Constitución y de disputa parcial de los espacio del Estado.

En este sentido, una de los retos que se presenta en el campo de reflexión de las practicas participativa en nuestro país, es identificar el enfoque que han venido desarrollando en su capacidad de incidencia en cada localidad con la aplicación y la participación de la sociedad; para la toma de decisiones como un momento previo para asumir individual y colectivamente alcanzar en buen vivir local.

Este espacio de la ciudadanía en la organización de la Asamblea General es buscar la deliberación pública entre los ciudadanos y las ciudadanas, para fortalecer sus capacidades colectiva de interlocución con las autoridades y de esta forma incidir de manera informada en el ciclo de los políticos públicos, la prestación de servicios, y, en general, la gestión de lo público.

La Asamblea podrá organizarse en varias representaciones dl territorio de acuerdo con extensión o concentración poblacional y estas deberán garantizar pluralidad, interculturalidad e inclusión de las organizaciones sociales y de la ciudadanía, se regirá por los principios de democracia, equidad de género y generacional de acuerdo con la Constitución y La Ley.

3.3.3. Análisis de la Silla Vacía.

La democracia representativa, reinstaurada en el Ecuador en 1979, en su carta fundamental declaró que todos los ciudadanos son iguales ante la ley, el pueblo es el soberano y que los gobiernos son su representación política de la sociedad, se encuentra canalizada a través de partidos políticos que representan o responden a los grupos de poder económico de la sociedad, y a los que, los sectores populares delegan su representación a través del voto.

La democracia participativa acude a la participación ciudadana, definida como el proceso a través de la toma de decisiones y ese espacio de acuerdo a la norma constitucional y La Ley de Participación Ciudadana se conoce al ciudadano y ciudadana la utilización de la silla vacía como herramienta para poder ser empleado en las sesiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en la que concierne participar en el proceso sobre políticas públicas, planificación, monitoreo y evaluación de la gestión pública.

Supone una interacción entre la sociedad civil y los gobiernos de los distritos síndicos, implica además, una cuota de responsabilidad de la ciudadanía en el éxito o fracaso de la sociedad en la consecución de sus objetivos.

La Silla Vacía es factible en la importancia que asume el ciudadano y ciudadano en la representación de la sociedad civil, en la organización y gestión del estado a escala nacional pero sobre todo en los niveles locales, el hecho mínimo de que ya no hable as de políticas estatales, sino de políticas públicas revela la trascendencia que ah alcanzado la inclusión de la sociedad civil, como actor directo en las esferas públicas, con la aplicación de La Ley Orgánica de la Participación Ciudadana.

En algunos casos la participación ciudadana ah sido entendida como un recurso de los gobiernos centrales para promover acciones y en las comunidades de forma que en la práctica descargue tareas y responsabilidades en los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Esta participación esta siempre orientada a que las autoridades consulten, se socialicen, se concienticen y se combata su noción, incompetencia o ineficiencia en los resultados de los problemas que afectan de manera directa o indirecta a las comunidades locales en las actividades públicas, para hacer valer intereses sociales; para lograr una vez más que la población influya sobre

las políticas y decisiones públicas, al sobresalir el ciudadano, individual y colectivamente es protagónico en la toma de decisiones.

El reconocimiento de la participación ciudadana como un derecho, implica la obligación del estado y sus instituciones de garantizar su pleno ejercicio sin más limitaciones que las impuestas en la constitución y la ley, lo que para efectos de su organización y se hace necesario dictar normas locales aplicadas a la realidad cantonal a fin de que además de los ciudadanos y ciudadanas interesados en formar protagónicamente las organizaciones sociales existentes. El código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización, establece como una función del órgano normativo seccional, el sistema de participación ciudadana y control social a través de ….. de participación como mecanismos como la Silla Vacía, en los cuales la eficacia depende en buena medida de la voluntad política de las instituciones y de la eficacia a partir de la obtención de resultados formales que sus pobladores perciban como convenientes al interés publico en cuyo propósito está empeñado el Gobierno Descentralizado Local.

3.3.4. Gobiernos Autónomos (Centralización-Descentralización y desconcentralización)

Iniciaré tomando como referencia aspectos puntuales que han marcado la historia en nuestro querido Ecuador, desde que integra la Real Audiencia de

Quito la integración de la Gran Colombia y el actual Estado, antes de la aprobación de la Constitución 2008 a tenido un sistema centralizado, centralista que siempre ha estado afianzado por una actitud paternalista e intervencionista del Estado; que nunca tomó en cuenta la participación de los ciudadanos y principalmente a los Gobiernos seccionales en la toma de decisiones para ejecutar obras que beneficien directamente a la comunidad próxima, en el campo de sus competencias.

La Descentralización.- Es parte de un proceso más amplio que se denomina Modernización del Estado y entraría un efectivo traspaso de atribuciones, competencias y recursos en la toma de decisiones, la descentralización de funciones debe acompañarse siempre de una descentralización de recursos físicos, humanos y financieros, la descentralización del Estado no implica un fin sino un medio para crear un ambiente que posibilite el desarrollo económico-social e incentive la Participación Ciudadana en la solución de problemas locales, a fin de elevar el nivel y la calidad de vida de los habitante y encontrar el buen vivir, y a partir del actual gobierno del Econ. Rafael Correa, con la aprobación del nuevo orden jurídico con la vigencia de las leyes; el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, donde garanticen los derechos que tienen los ciudadanos y ciudadanas como protagonista.

Con estos antecedentes la descentralización tanto funcional o territorial la concede la transferencia definitiva de funciones, atribuciones, responsabilidades, recursos financieros, materiales y tecnologías de origen nacional y extranjero de que dan titulares las entidades de la Función Ejecutiva hacia los Gobiernos Autónomos Descentralizados como los Municipios, Consejos Provinciales, las Juntas Parroquiales, etc., creo que con la descentralización hay el verdadero paso social, al pueblo iniciando la obras desde la unidad básica.

Para una mejor apreciación jurídica la descentralización se la divide en dos partes:

- Descentralización funcional.

  En la descentralización administrativa que transfiere de manera definitiva funciones que desempeñan órganos de la administración central a favor de las entidades de derecho público de la administración pública institucional.

- Descentralización territorial.(56)

  Es la descentralización administrativa que transfiere de manera definitiva funciones que desempeñan órganos de la administración central a favor de la institución que conforman el régimen seccional autónomo.

(56) Descentralización del Estado y Desarrollo Fronterizo. José Bolívar Castillo 1997

Por ejemplo: la actual Ley del COOTAD, transfiere la competencia de regular el tránsito a los gobiernos autónomos descentralizados.

Finalidades principales de la descentralización.

1. Lograr equidad en la participación y distribución de los recursos financieros, materiales y tecnológicos de origen nacional y extranjero del estado y especialmente la función ejecutiva hacia los gobiernos seccionales autónomos, organismos de desarrollo regional y organismos seccionales dependientes, contribuyendo así a la eficiencia en la prestación de servicios públicos en favor de la comunidad;
2. Incentivar la iniciativas y fortalecer las capacidades locales para consolidar una gestión autónoma eficiente, en otros medios, a través de la planificación y prestación adecuada de servicios públicos a la comunidad respectiva;
3. Definir las relaciones y responsabilidades entre la Función Ejecutiva y los Gobiernos Seccionales Autónomos, en cuanto a las áreas de servicio a la comunidad, a fin de optimizar la utilización de los recursos y servicios, y evitar la superposición de funciones;
4. Fomentar y ampliar la participación social en la gestión pública así como promover la autogestión de las fuerzas sociales comunitarias;
5. Transformar integralmente la organización administrativa y financiera del Estado y de las instituciones del sector público; así como redistribuir con justicia sus servicios y recursos financieros, materiales y tecnológicos de

origen nacional y extranjero, a efectos de incrementar los niveles de eficiencia, agilidad y productividad en la administración de las funciones a su cargo; y,

6. Fortalecer prioritariamente a las instituciones del régimen seccional autónomo, a través de la transferencia definitiva de funciones, facultades, atribuciones, responsabilidades y recursos que les permitan satisfacer de manera próxima y eficiente las demandas de la comunidad, sobre todo en la prestación de servicios públicos.

Para el cumplimiento de sus finalidades, la descentralización del Estado se sustenta en los principios de autonomía, progresividad, eficiencia, agilidad, coparticipación en la gestión pública y solidaridad social.

La Desconcentración.- La ley de descentralización del Estado y la Ley orgánica de Participación Ciudadana, hoy por hoy tiene otra apreciación.

La descentralización y no como en años anteriores se hablaba de la Participación Social "manteniendo el modelo Neoliberal y Burgués – Imperialista en la cual era un mecanismo mediante el cual los niveles superiores de un ente u organismo público, delegan en forma permanente el ejercicio de una o más de sus atribuciones, así como los recursos necesarios para su cumplimiento a otros órganos dependientes, provinciales o no, que forman parte del mismo ente u organismo.

El reglamento a la ley de modernización lo define como “El proceso mediante el cual las instancias superiores de un ente u organismo público transfiere el ejercicio de una o más de sus facultades a otras instancias que forman parte del mismo ente u organismo”.

El Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, al referirse a la desconcentración administrativa manifiesta que la titularidad y el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos pueden ser desconcentrados a otros jerárquicamente dependientes de aquellas, cuyo efecto es el traslado de la competencia al órgano desconcentrado.

Esta desconcentración con la Constitución 2008 y con el ejecútese del Presidente de la Republica se pone en vigencia en el Territorio Nacional.

Con esta desconcentración se puede puntualizar la vigencia sobre la Participación Ciudadana en el escenario en la vida política del país al intuir la revocatoria del mandato, la Consulta Popular.(57)

La Descentralización Administrativa es un paso más importante en la modernización del estado que transfiere funciones, atribuciones,

(57) CASTILLO VIVANCO, Bolívar Dr. Descentralización, Centralización y Desconcentralización de la Provincia de Loja.

responsabilidades y recursos económicos desde la función ejecutiva hacia los gobiernos seccionales autónomos a efecto que las necesidades locales sean resueltas por las autoridades locales, paso importante dejando atrás el modelo tradicionalista, yo te ofrezco y busca quien te de, y espera que pasen los años para ser atendido a los caprichos políticos del tiempo y del entorno social.

3.3.5. Principios de competencias de los Gobiernos Descentralizados.

El proceso concentrador del poder y la economía fue un modelo discriminador del pasado neoliberal, que desvirtúa esencialmente la democracia ya de por si indeleble y formal de nuestro país, esterilizando sus potencialidades para el desarrollo.

La concentración del poder y la riqueza no solo debe ser considerada desde el punto de vista económico-social; y hoy gracias a la nueva Constitución 2008 y al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Es fácil observar que las oportunidades de salud, educación, trabajo, participación en la cultura e inclusive tiene que ver no solo con la posición social sino con la ubicación territorial y es saludable para la democracia.

Un eslogan aceptado preconizado por la generalidad de los gobiernos actuales de América Latina es de la Modernización del Estado y la Sociedad como es

obvio suponer cada sector social entiende a su manera y de acuerdo a sus intereses el proceso de modernización, que evidentemente apunta hacia la adaptación del Estado y la economía a las reglas de juegos vigente en el sistema económico global, surgido luego de la debacle del sistema socialista de economía centralmente planificada y de la historia dicotomía: Socialismo-Capitalismo.

El principio de los Gobierno Descentralizados es importante tomar en cuenta:

1. Unidad de ordenamiento jurídico y la unidad territorial, la unidad económica y la unidad de igualdad.
2. Solidaridad.-Tiene la obligación de la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo, en la redistribución y o reorientar los recursos y bienes públicos entre las circunscripciones territoriales.
3. Coordinación y corresponsabilidad.- El ánimo es incentivar a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes gestión de competencias; ejercicio de atribuciones.
4. Subsidiariedad.- La virtud de este principio, el gobierno central no ejercerá competencias que puede ser cumplido eficientemente por los niveles de gobierno más cercano a la población.
5. Complementariedad.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados tiene la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo.

6. Equidad Interterritorial.- Esto busca la igualdad de oportunidades y el acceso a los servicios públicos.
7. Participación Ciudadana.- Este principio es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía donde se involucra en la gestión compartida y el control social de planes políticos programas y proyectos públicos, el diseño ejecución de los presupuesto participativo.
8. Sustentabilidad del Desarrollo.- Es impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población e impulsar el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su entidad cultural, y valores comunitarios.(58)

La actual carta magna de la República del Ecuador 2008 se instaura en un nuevo marco legal en que los ecuatorianos y ecuatorianas somos protagonistas en la aplicación de los principios en el beneficio del bien colectivo para los pueblos que por mucho tiempo fueron olvidados, con este tipo de articulación por parte de la Ley a los gobiernos descentralizados, se cumple la equidad, solidaridad, justicia en favor de los disminuidos, marginados, discriminados en lo que tiene relación a la obra pública al encuentro del buen vivir.

3.3.6. Análisis del buen vivir

El buen vivir: Concepción innovadora del "Desarrollo" en la Constitución.

(58) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Ley Cit. Art. 3

“Decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay”, en su preámbulo, la Constitución de 2008 anuncia la importancia de esta nueva forma de aproximar lo que se llamaba, clásicamente y en forma limitada: el desarrollo.

Esta visión y comprensión viene de la cosmovisión de los pueblos indígenas. La noción de desarrollo es inexistente en su idiosincrasia donde el futuro está atrás, mientras al pasado esta en frente. El buen vivir necesariamente recurre a lo colectivo, a la comunidad, es lejano a la conceptual, al “yo” occidental.

El Art. 275 establece que el régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay.

El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución.

La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

El buen vivir requerirá que las personas, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza.(59)

Una visión del Buen Vivir implica la ampliación de los derechos, libertades, oportunidades y potencialidades de los seres humanos, comunidades, pueblos y nacionalidades, garantiza el reconocimiento de las diversidades para alcanzar un porvenir crecimiento económico, se orienta por éticas y principios que marcan el camino hacia la construcción de una sociedad justa, libre y democrática.

Dice Albert Acosta: "El Buen Vivir busca la relación armoniosa entre los seres humanos y de estos con la Naturaleza… Es un elemento fundamental para pesar una sociedad diferente una sociedad que rescate los saberes y las tecnologías populares, la forma solidaria de organizarse, de dar respuesta propia".(60)

El 'Buen Vivir' aparece como un cambio de paradigma en este siglo de crisis ambiental debido al modelo depredador económico. Representa una concepción para cambiar el modo de producir, consumir y organizar la vida.

(59) Constitución de la República del Ecuador. Ley Cit. Art. 275, pág. 141
(60) El Buen Vivir módulo 3, Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana 2010

Más que una originalidad de la carta constitucional, forma parte de una larga búsqueda de modelos de vida que han impulsado particularmente los actores sociales de América Latina durante las últimas décadas, como parte de sus reivindicaciones frente al modelo económico neoliberal.

“La satisfacción de las necesidades, la consecuencia de una calidad de vida y muerte digna, el amar y ser amado, y el florecimiento saludable de todos y todas, en paz y armonía con la naturaleza y la prolongación indefinida de las culturas humanas. El buen vivir presupone tener tiempo libre para la contemplación y la emancipación, y que las libertades, oportunidades, capacidades y potencialidades reales de los individuos se amplíen y florezcan de modo que permita lograr simultáneamente aquello que la sociedad, los territorios, las diversas identidades colectivas y cada uno visto como un ser humano universal y particular a la vez valora como objetivo de vida deseable (tanto material como subjetivamente y sin producir ningún tipo de dominación a otro). Nuestro concepto de Buen Vivir nos obliga a reconstruir lo público para reconocernos, comprendernos y valorarnos unos a otros entre diversos pero iguales a fin de que prospere la posibilidad de reciprocidad y mutuo reconocimiento, y con ello posibilitar la autorrealización y la construcción de un porvenir social compartido” (Ramírez: 2008: 387).

Un Principio Ordenador: de los derechos de buen vivir, Régimen al Plan Nacional.

El Buen Vivir se convierte en el nuevo pacto social de la sociedad ecuatoriana. En la Constitución, es un principio ordenador que permite articular a diferentes componentes a lo largo del texto (Titulo II: 'Derechos del buen vivir'; Titulo VII 'Régimen del buen vivir') y aspectos innovadores. Da continuidad entre parte dogmática y orgánica, superando esta división en la Constitución de 1998, para lograr una Constitución holística, integral, a la altura de los desafíos del siglo.(61)

En los derechos del Buen Vivir, identificados y descritos en estricto orden alfabético, se encuentre en primer lugar a los nuevos derechos al agua y a la alimentación; y luego el derecho al ambiente sano(que también lo podemos encontrar entre los derechos de la libertad, reforzando su sobre dimensión de derecho individual y colectivo); el derecho a la comunidad en información; el derecho a la cultura y la ciencia, el derecho a la educación; al hábitat y vivienda; el derecho a la Salud; y finalmente el derecho al trabajo y seguridad social.

Recordemos que este es un concepto que ha sido incluido como eje transversal en la Constitución del Ecuador, aprobada en el 2008, y que hoy por hoy, se constituye en la base fundamental que articula las políticas, programas y

(61) Constitución de la República del Ecuador. Ley Cit. Art. 340, pág. 165

acciones en general a ser desarrolladas por el Estado, a corto, mediano y largo plazos.

Sin embargo, no solo implica un compromiso desde el Estado, sino también un compromiso de todas y todos los ecuatorianos, nuestra activa participación como ciudadanos es la principal garantía de su realización.

En ese sentido, el Buen Vivir, es una concepción que está plenamente incorporada al denominado, Plan Nacional para el Buen Vivir, que ha sido desarrollado en un proceso de amplia participación, por la SENPLADES-Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo-, en el cual se nos plantea importantes desafíos técnicos y políticos, e innovaciones metodológicas e instrumentales para el Estado y para la sociedad civil.

El buen vivir constituye una ruptura conceptual con las ideas del Consenso de Washington, con sus políticas estabilizadoras, de ajuste estructural y de reducción del Estado a su mínima expresión, que provocaron una profunda crisis socioeconómica y una debilidad del sistema político e institucional, de los países latinoamericanos.

Una visión el Buen Vivir, implica la ampliación de los derechos, libertades, oportunidades y potencialidades de los seres humanos, comunidades, pueblos

y nacionalidades, y que garantiza el reconocimiento de las diversidades para alcanzar un porvenir compartido.

Los Derechos del Buen Vivir

Históricamente, la educación, la salud, la seguridad social ecuatoriana y muchos otros derechos han estado atados a procesos sociales de iniquidad social, económica, política y discriminación social y racial. La escuela, el colegio y la universidad, los hospitales, los centros de salud se convirtieron en instituciones que reproducían los esquemas sociales en los que unas personas eran consideradas “superiores” y otras personas eran tratadas como “inferiores”.

A lo largo de todas las regiones del Ecuador podemos encontrar experiencias de hombres y mujeres que recuerdan, en estos ámbitos, actos de agresión permanente a su cultura, a su condición social y económica, as u condición de género o a alguna característica especial que tenían las personas.

Una de las discriminaciones es hacia la cultura de los diversos grupos: nacionalidades y pueblos, montubios, afroecuatoriano, mujeres, gays, lesbianas, bisexuales, trans e intersexuales entre otros. Por ejemplo: a los grupos indígenas se les prohibía el uso de su idioma materno. Se les prohibía el uso de su vestimenta, de sus tradiciones, de su espiritualidad, de sus formas de

vivir y de sentir. Se les prohíba manifestar sus dimensiones culturales. Se exigía, además, asumir las características de la cultura mestiza, argumentando que solo así podrá desarrollarse como ser humano y ser productivo para la Patria.

El movimiento indígena, afroecuatoriano, montubio, movimiento de mujeres y otros grupos sociales y culturales realizaron largas jornadas de lucha por el reconocimiento de sus identidades, sus derechos para lograr romper ese imaginario y asumir propuestas que recojan estas diversidades.

Así se puede entender por ejemplo sus propuestas de “Educación Intercultural”. Una educación que dé cuenta de su cultura, de sus necesidades y que puede generar procesos reconociendo su historia y sus aportes. En el caso de las mujeres otro ejemplo es la lucha por el reconocimiento de la violencia intrafamiliar y de género como un asunto de salud pública que todos como sociedad, debemos erradicar.

4. MATERIALES Y MÉTODOS

4.1. MATERIALES UTILIZADOS.

Los materiales utilizados coadyuvaron a la estructura misma del informe de tesis como fueron los libros, revistas, leyes enunciadas; la constitución de la República del Ecuador, el diccionario elemental de Guillermo Cabanellas, la Ley

Orgánica y Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, la ley de Participación Ciudadana, Democracia y Participación, Eje 3 Desarrollo y Democracia, el Buen Vivir, Democracia y Participación y Cambio Social, de igual manera pude utilizar material de oficina como hojas de papel bond, esferográficos, computadora, impresoras, todo este material me ha servido de mucho para estructurar el informe final de tesis, asimismo como entender mucho más a fondo mi problemática investigada como el rol que juega en la actualidad el ciudadano y ciudadana individual y colectivamente como protagonista en la modernización del estado.

4.2. MÉTODOS.

En el proceso de investigación socio-jurídico se aplicará el método científico, entendido como camino a seguir para encontrar la verdad acerca de una problemática determinada. Es válida la concreción del método científico hipotético – deductivo para señalar el camino a seguir en la investigación socio-jurídica propuesta; pues, partiendo de las hipótesis y con la ayuda de ciertas condiciones procedimentales, se procederá al análisis de las manifestaciones objetivas de la realidad de la problemática de la investigación, para luego verificar si se cumplen las conjeturas que subyacen en el contexto de la hipótesis, mediante la argumentación, la reflexión y la demostración.

El método científico aplicado a las ciencias jurídicas implica que determinemos el tipo de investigación jurídica que queremos realizar; en el presente caso me propongo realizar una investigación socio-jurídica, que se concreta en una investigación del Derecho tanto en sus caracteres sociológicos como dentro del sistema jurídico, esto es, relativa al efecto social que cumple la norma o a la carencia de esta en determinadas relaciones sociales o individuales de modo concreto procuraré establecer la importancia de la Participación Ciudadana en las sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado.

4.3. PROCEDIMIENTOS Y TECNICAS

Serán los procedimientos de observación, análisis y síntesis los que requieren la investigación jurídica propuesta, auxiliados de técnicas de acopio teórico como el fichaje bibliográfico o documental; y, de técnicas de acopio empírico, como la encuesta y la entrevista. El estudio de casos judiciales reforzará la búsqueda de la verdad objetiva sobre la problemática. La investigación de campo se concretará a consultas de opinión a personas conocedoras de la problemática, previo muestreo poblacional de por lo menos treinta personas para las encuetas y diez personas para las entrevistas; en ambas técnicas se planteará cuestionarios derivados de la hipótesis general y de las sub-hipótesis, cuya operativización partirá de la determinación de variables e indicadores.

Los resultados de la investigación empírica se presentarán en tablas, barras o gráficos y datos concretos, que servirán para la verificación de objetivos e hipótesis y para arribar a conclusiones y recomendaciones.

5. RESULTADOS

5.1. RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS

Según el proyecto presentado y aprobado por las autoridades de la Carrera de Derecho, he aplicado a un grupo de Profesionales, Presidentes Barriales del Cantón la Libertad, Provincia de Santa Elena.

Primera pregunta.

¿Considera usted, importante la Silla Vacía en las sesiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados?

Cuadro No. 1

Indicadores	Variables	Porcentaje
SI	27	90%
NO	03	10%
TOTAL	30	100%

Fuente: Presidentes Barriales y Profesionales
Autor : Luis Alfredo Cuenca Alvarado

Figura No. 1

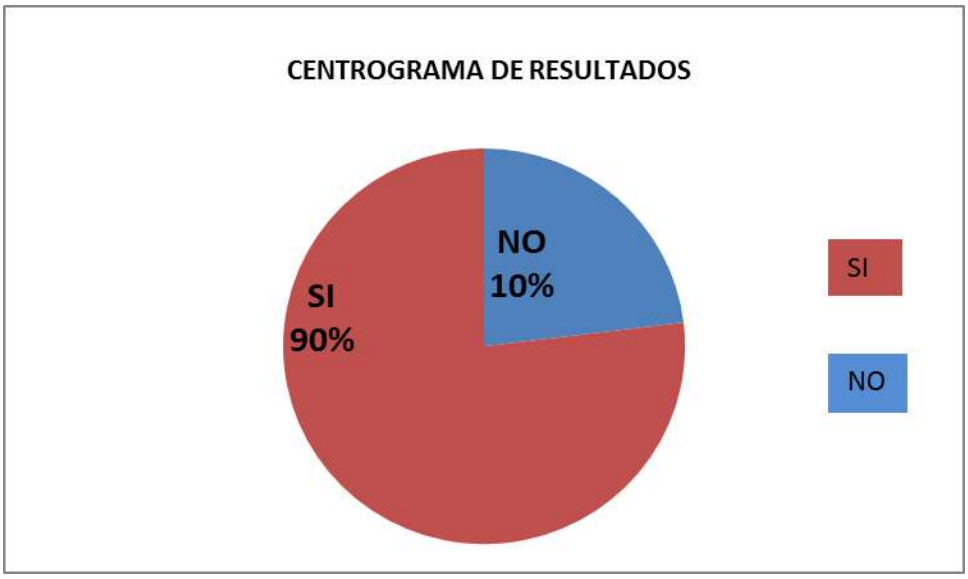

Interpretación

En esta pregunta veinte y siete personas que significaron el 90% de la muestra Poblacional dicen que si; por lo tanto, se afirma la pregunta en un mayor porcentaje, mientras que tres encuestados que equivalen al 10% responden que no; los que responden afirmativamente basan su respuesta que esta herramienta donde la participación del ciudadano o ciudadana es importante como medio de análisis y toma sus decisiones entre la ciudadanía y las autoridades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el tratamiento de las políticas públicas, así también estipulan que La Constitución al ser un normativo jerarjicamente superior permite el funcionamiento y por ende respaldo con claridad de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, lo más sobresaliente de utilización de la Silla Vacía es la participación de un

representante de la ciudadanía en función de los temas que se van a tratar con el propósito de intervenir en el debate y lo más importante que estas sesiones son consideradas públicas.

Análisis

Para un buen porcentaje de encuestados sobre la importancia de la utilización de la Silla Vacía en las Sesiones Públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados es importante, porque se demostraría transparencia del tratamiento de los temas en beneficio de la ciudadanía y la práctica de la participación de las Comunidades.

Segunda pregunta

¿El empleo del Mecanismo de la Participación Ciudadana se consulta al delegado de la Ciudadanía?

Cuadro No. 2

Indicadores	Variables	Porcentaje
SI	27	90%
NO	03	10%
TOTAL	30	100%

Fuente: Presidentes Barriales y Profesionales
Autor : Luis Alfredo Cuenca Alvarado

Figura No. 2

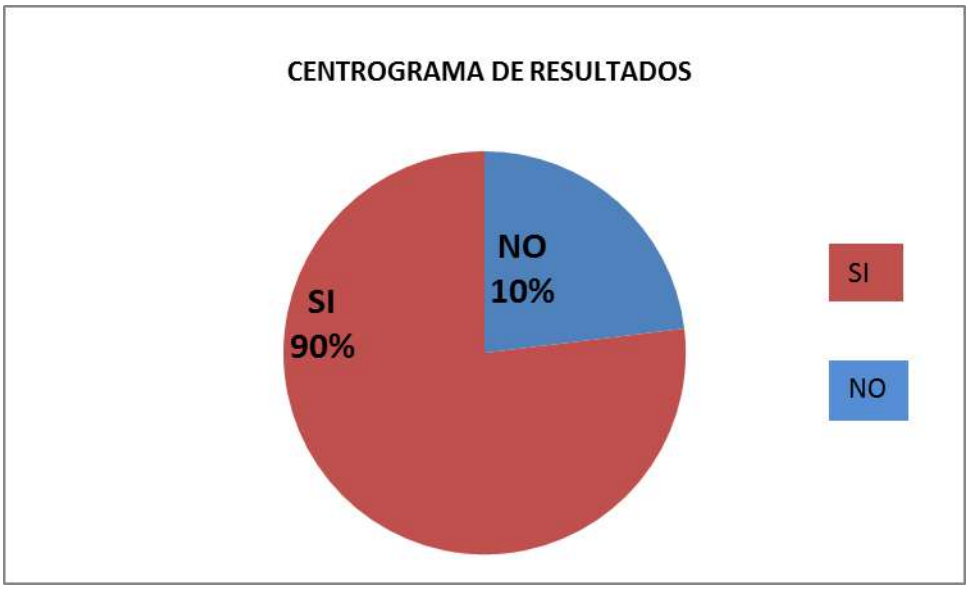

Interpretación

El 90% de la muestra poblacional responde afirmativamente por lo que en su mayoría están de acuerdo y el 30% afirman que no; de esa forma los que dijeron que si basan su respuesta en que los representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el Alcalde pregunta el representante de la ciudadanía sobre los temas que se ventilan en lo que tienen relación a políticas públicas, el participante actúa con el derecho de voz y voto en análisis y en la toma de decisiones.

Con la aplicación de esta herramienta implica la construcción de una ciudadanía en la que los ciudadanos y ciudadanas reconocen la realidad de la participación

como derecho y deber, construyendo una visión de desarrollo o buen vivir que requiere necesariamente la actuación del Estado y de la Ciudadanía.

Análisis

La mayoría de los encuestados considera que en nuestro país, en general sobre la falta de poner en práctica este derecho ya que se demuestra sobre la consulta no vinculante que corresponde a una forma de participación que se caracteriza por no implicar una relación directa en el proceso de toma de decisiones, y consulta vinculante, es una forma mas avanzada de participación pues toma en cuenta la opinión o parecer de los ciudadanos en la construcción de las decisiones esta requiere de ciudadanos informados.

Tercera pregunta:

¿Cree usted que al no aceptar el delegado a ocupar la Silla Vacía, se viola el derecho a la participación?.

Cuadro No. 3

Indicadores	Variables	Porcentaje
SI	27	90%
NO	03	10%
TOTAL	30	100%

Fuente: Presidentes Barriales y Profesionales
Autor : Luis Alfredo Cuenca Alvarado

Figura No. 3

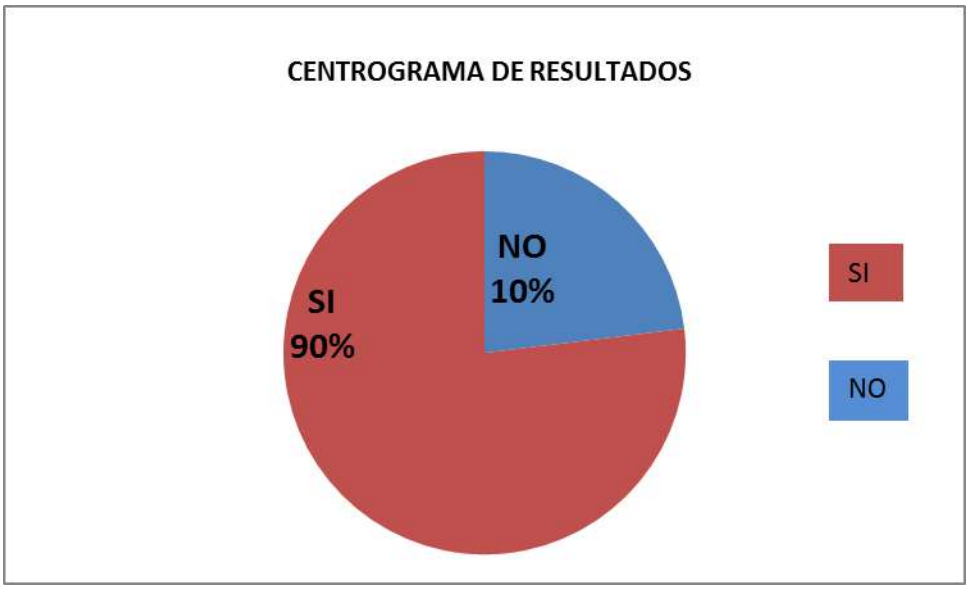

Interpretación

El 90% de los encuestados responde positivamente porque la respuesta es una afirmación bastante amplia y el 10% responde que no; los que respondieron que si sustentan, que en el Territorio Ecuatoriano en la mayoría de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, no admiten la utilización de esta herramienta como derecho innumerable por parte del Ciudadano o Ciudadana, dejando un marco de poca transparencia en el tratamiento de las políticas públicas la complementariedad y acoplamiento entre ambos es primordial para el desarrollo de estrategias participativas y para el desarrollo de la democracia participativa es necesario de ciudadanos activos y corresponsables con su

ciudad y con su municipio que muchas veces justifica la falta de una ordenanza para la aplicación de esta herramienta.

Análisis

No hay duda que la gran mayoría de encuestados tratan de expresar en lo que no se esta actuando bien, que se tome en cuenta la inclusión que es la plena participación de todos los afectados e interesados es esencial para lograr soluciones equitativas y sostenibles, es preciso contar con una amplia gama de participantes representativos y cumplir con lo que estipula la Constitución Ecuatoriana.

Cuarta Pregunta

¿Considera usted que la Silla Vacía, los actos que se ventilan, los Gobiernos Descentralizados se conviertan en transparentes en la aplicación de la Silla Vacía?

Cuadro No. 4

Indicadores	Variables	Porcentaje
SI	27	90%
NO	03	10%
TOTAL	30	100%

Fuente: Presidentes Barriales y Profesionales
Autor : Luis Alfredo Cuenca Alvarado

Figura No. 4

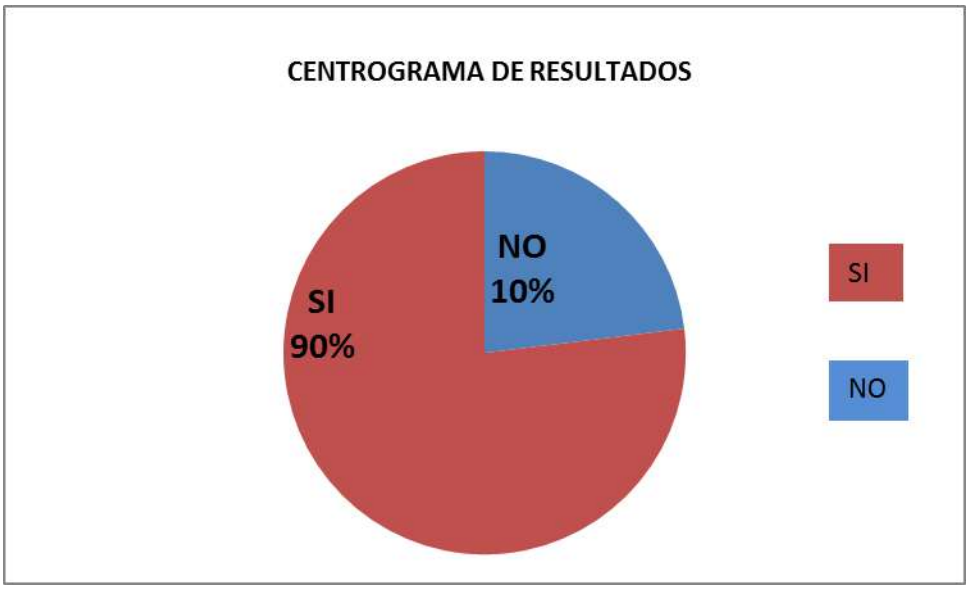

Interpretación

El 90 % de las personas Encuestadas consideran afirmativa la respuesta y el 10% responde que no, siempre los modelos de gobierno en el pasado se han identificado por hacer, planificar, elaborar, ejecutar obras dentro; de cuatro paredes de las Instituciones Públicas, Ministerios.

La utilización de la Silla Vacía de esta manera es promover la participación ciudadana y el control social, a través de políticas y estrategias de transparencia y lucha contra la corrupción o vayan en contra de los intereses sócales, y de esta manera los documentos deben ser exhibidos públicamente.

Análisis

La mayoría de las encuestas opinan que la utilización de la herramienta de la Silla Vacía, mecanismo que garanticen a las personas la posibilidad de denunciar los actos de corrupción del uso indebido de los recursos públicos y de afectación a la participación, sin tomar a tener represalias, cumpliendo así con los principios constitucionales.

Quinta pregunta:

¿Cree usted, que al aplicar la Silla Vacía, se da cumplimiento a los Derechos Constitucionales?

Cuadro Nro. 5

Indicadores	Variables	Porcentaje
SI	27	90%
NO	03	10%
TOTAL	30	100%

Fuente: Presidentes Barriales y Profesionales
Autor : Luis Alfredo Cuenca Alvarado

Figura No. 5

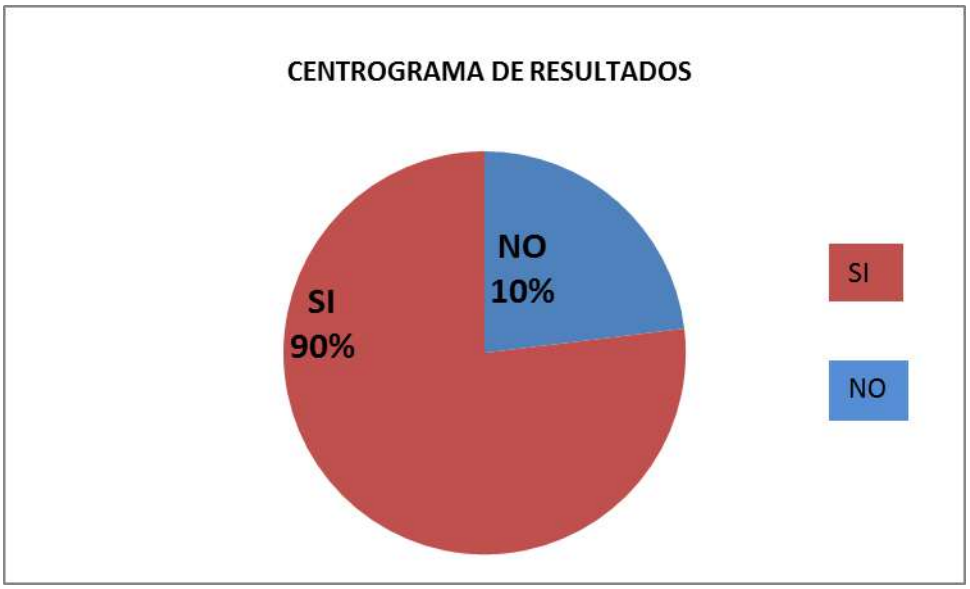

Interpretación

De la muestra poblacional encuestados el 90 % responde afirmativamente a la pregunta, y el otro 10% responde que no, los que respondieron que si sostienen que se debe optar por esta herramienta, si obedece los mandatos constitucionales vigentes en todos los estamentos que conformamos el Estado Ecuatoriano.

Análisis

La Constitución de la República del Ecuador habla con toda claridad un estado constitucional de derechos y justicia social, democrático y esto es lo que al cumplir la utilización de la Silla Vacía en las Sesiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se cumpla la Ley.

Sexta Pregunta

¿Usted, apoyaría a una propuesta de reformas a la Ley del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización para garantizar el derecho de Participación en las Sesiones de los Gobiernos Descentralizados?.

Cuadro No. 6

Indicadores	Variables	Porcentaje
SI	27	90%
NO	03	10%
TOTAL	30	100%

Fuente: Presidentes Barriales y Profesionales
Autor : Luis Alfredo Cuenca Alvarado

Figura No. 6

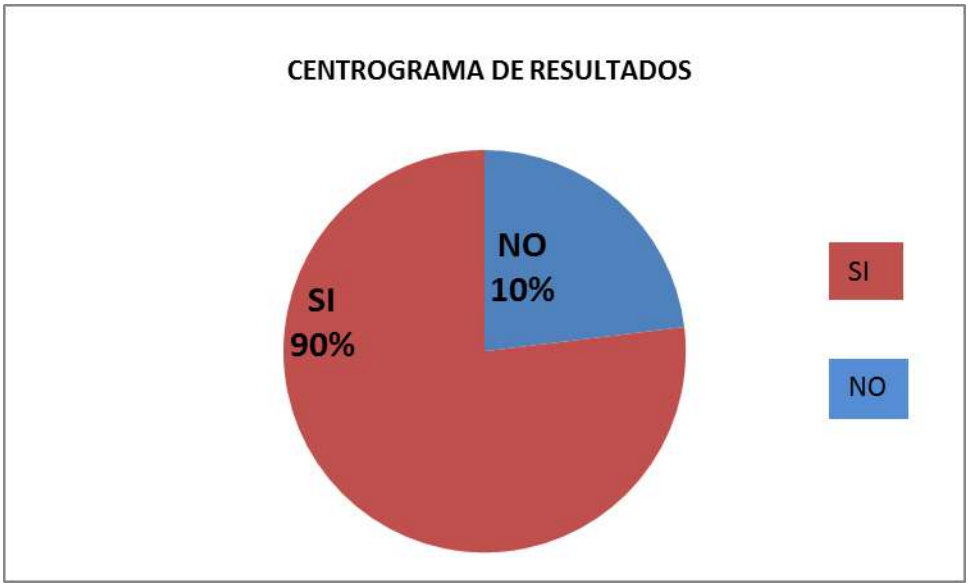

Interpretación

De la muestra poblacional encuestada el 90% responde afirmativamente a la pregunta, y el 10% responde que no, los que respondieron que si sostiene que nada debe estar estático y no se puede aceptar que las leyes que no se aplican en la actualidad la ciudadanía y organizaciones sociales, el pueblo en general, exige que cuando las leyes que atentan contra violación a los derechos se debe exigir, enmendar, derogar, incluir, nuevas reformas constitucionales.

Análisis

La mayoría de los encuestados opinan que las reformas a las Leyes Ecuatorianas, debe ser un procedimiento personalmente exigido por los ciudadanos y ciudadanas, organizaciones, vivir acorde a los prematuros exigidos a nivel internacional, para convivir la Democracia y las relaciones internacionales desde la mira Social, Político, Económica, triángulo perfecto del Siglo XXI.

5.2. RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS.

Según el proyecto de tesis presentado y aprobado por las Autoridades de la Carrera de Derecho del Área Jurídico Administrativa de la Universidad Nacional de Loja, he aplicado 5 entrevistas a un selecto grupo de profesionales de las

instituciones públicas como a presidentes barriales de la ciudad La Libertad provincia de Santa Elena, conocedores e involucrados en la problemática comunitaria para obtener criterios valederos y pertinentes a mi tema.

El cuestionario se realizó bajo las siguientes preguntas:

Primera Pregunta:

¿Considera usted, importante la Silla Vacía en las Sesiones de los Gobiernos Descentralizados?

Respuestas:

De un total de 5 entrevistados aportan con los siguientes puntos de vista:

1. Porque se involucrará a la comunidad en la gestión pública y transparenta los procedimientos administrativos.
2. Se toma la participación de la comunidad por ser un ente importante en el Estado y es un derecho Constitucional.
3. Al tomar en cuenta y articular al ciudadano y ciudadana, y por ende a las organizaciones se demuestra la importancia de la utilización de la Silla Vacía
4. Al utilizar esta herramienta en la sesiones De los Gobiernos Autónomos Descentralizados, tiene una relevancia importante la Silla Vacía.

5. Pienso que dando cumplimiento del mecanismo de la Silla Vacía en las sesiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados el ciudadano y ciudadana hace cumplir este derecho.

Comentario:

Me sumo a los criterios vertidos por los distinguidos entrevistados; un Ecuador democrático; debe manifestarse por el cumplimiento de las leyes y ser vigilantes y actuar cuando alguno de ellos es violado por los rezagos caudillos, dictadores capitalistas y burgueses; hoy este Ecuador es otro Ecuador.

Segunda Pregunta:

¿El empleo de este mecanismo de Participación Ciudadana se Consulta al Delegado de la Ciudadanía?

Respuestas:

De un total de 5 entrevistados aportan con los siguientes puntos de vista:

1. Las organizaciones envían el delegado y por su intermedio se cumple el derecho constitucional de consulta y los gobernantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados le consultan sus opiniones sobre el tema convocado.

2. Creo que la Silla Vacía es una herramienta de Control Social muy importante y cuando es consultado el delegado se sobreentiende que se está consultando al pueblo.
3. La Constitución fue elaborada para cumplirse y en ella se estipula el ciudadano o ciudadana debe ser consultado en las políticas públicas.
4. Al consultar al delegado de una comunidad se da cumplimiento de este derecho constitucional en las Sesiones de los Gobiernos Autónomos.
5. La vida democrática en el país es cuando se ejerce el derecho a que debe consultar a los mandantes sobre la Silla Vacía, esto es Participación Ciudadana.

Comentario:

El Ecuador siglo XXI, con el actual presidente correa y la actual Constitución 2008, existen las herramientas necesarias de la participación y lo que es más sobresaliente es que se le consulta al pueblo en el proceso de planificación, ejecución de políticos público en todas niveles de gobierno.

Tercera Pregunta:

¿Cree usted, que al no aceptar el Delegado a ocupar la Silla Vacía, se viola el Derecho a la Participación?

Respuestas:

De un total de 5 entrevistados aportan con los siguientes puntos de vista:

1. Es indispensable este mecanismo y la Silla Vacía consolidada se da cumplimiento en la Constitución, Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Ley del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.
2. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados no pueden cerrar sus ojos a la Participación Democrática en las sesiones con la presencia del delegado, y no deben haber desacatos a los espacios de Participación Ciudadana.
3. Al no aceptar se viola los procedimientos legales y las Leyes de Participación Ciudadana y la Ley del COATAD.
4. El incumplimiento a recibir al delegado de la Comunidad se viola el derecho a la participación.
5. Al no aceptar los GAD proceden éticamente y se ajustan a la constitución y de esta manera se viola este derecho de Participación Ciudadana.

Comentario:

Muchas veces se escucha y se ve letreros donde las instituciones públicas y por ende Gobiernos Autónomos “Atención de Puertas Abiertas”, los señores alcaldes y Prefectos etc., deben comprender que aceptar el derecho de esta

herramienta, de silla vacía en las sesiones se demuestra el respeto a los mandantes.

Cuarta Pregunta:

¿Considera usted, que la aplicación de la Silla Vacía, los actos que se ventilan, los Gobiernos Descentralizados se convierten en transparentes en la aplicación de la en las Sesiones de la Silla Vacía?.

Respuestas:

De un total de 5 entrevistados aportan con los siguientes puntos de vista:

1. Si a través de la aplicación del instrumento de Control Social de la Silla Vacía, se logra transparentar la Gestión Pública.
2. La presencia del delegado a las Sesiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el análisis de cada uno delos documentos sobre obras públicas se interpreta como síntomas de transparencia.
3. El Ecuador actual involucra al ciudadano en los análisis administrativos se demuestra la transparencia de los políticos públicos.
4. El ciudadano y ciudadana al involucrarse directamente en el análisis de las propuestas se convierten en transparentes en la toma de decisiones en los políticos públicos.

5. Si creo que la aplicación de la Silla Vacía en los GAD, los documentos y los análisis, y las decisiones se conviertan en transparentes.

Comentario:

La única manera para desterrar la corrupción en todos los niveles, tanto locales como nacionalmente, es los actos donde se involucre al pueblo para ser testigo y actor en el manejo de documentos públicos, la apertura de los archivos y documentos de políticos públicos se convierten en transparentes.

Quinta Pregunta:

¿Cree usted, que al aplicar la Silla Vacía, se dan cumplimiento a los siguientes Derechos Constitucionales?.

Respuestas:

De un total de 5 entrevistados aportan con los siguientes puntos de vista:

a) Elegir y ser elegido
b) Participar en asuntos de interés público
c) Ser consultados
d) No ser discriminados
e) Involucrarse en la toma de decisiones

1. Si apoyaría, es necesaria para su aplicación real y no quede como pronunciamiento.
2. Si estoy de acuerdo, los Gobiernos Autónomos Descentralizados deben inmediatamente iniciar un nuevo periodo democrático, con la presencia del delegado, ocupando la Silla Vacía.
3. Las leyes cuando están estáticas, teniendo conocimiento que se está incumpliendo y violando los derechos y la participación ciudadana es menester reformar.
4. Enmendar, reformar, proponer es un derecho de la comunidad, cuando exige sus derechos y deberes gracias a la nueva Constitución Ecuador 2008.
5. Si creo, en los procesos democráticos cuando los mandantes exigen que las autoridades cumplan con los preceptos, normas, disposiciones constitucionales.

Comentario:

Como ciudadano, conocedor de los derechos que nos concede la nueva Constitución en el Ecuador; si acogiéndose el mandato, proponer una reforma en un criterio universal de una comunidad por la falta de aplicación de esta herramienta como es la participación del ciudadano o ciudadana en las sesiones de los gobiernos descentralizados, con la silla vacía.

5.3. ESTUDIO DE CASOS

ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SILLA VACÍA Y COMISIÓN GENERAL

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1. Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto fomentar el ejercicio de los derechos de participación ciudadana y de organización colectiva autónoma, procurando la vigencia de formas de gestión pública abiertas a la incidencia de la ciudadanía para sentar las bases para el funcionamiento de la democracia participativa y el fortalecimiento del poder ciudadano.

Art. 2. Ámbito.- La presente ordenanza promueve la participación de las personas y los colectivos en el debate y toma de decisiones en los temas a ser tratados en el Ilustre Concejo
Cantonal.

Art. 3. Objetivos.- Los objetivos de la presente ordenanza son:

1. Promover la democratización de las relaciones entre la sociedad y el Estado.
2. Establecer las formas y procedimientos con que la ciudadanía puede hacer uso de la Silla Vacía.

3. Establecer los mecanismos, procedimientos e instancias que promuevan de manera oportuna y eficaz la participación de la ciudadanía y las organizaciones sociales en todos los niveles de gobierno y en el proceso de elaboración, ejecución y control de las políticas y de los servicios públicos.
4. Fijar los criterios generales con que se seleccionarán a los ciudadanos y ciudadanas que formen parte de las instancias y espacios de participación establecidos por esta ordenanza. Garantizando igualdad de oportunidades.
5. Garantizar el acceso de la ciudadanía a la información necesaria para ser parte activa de todo el proceso de construcción de ordenanzas y políticas públicas locales, así como del análisis y formulación de diferente temas a ser tratados en las Sesiones del Concejo.
6. Promover la formación en deberes y derechos y una ética de interés por lo público que hagan sostenibles los procesos de participación y la profundización de la democracia.

Art. 4. Principios.- El ejercicio de los derechos a la participación ciudadana y a la organización social se regirá, además de los principios generales establecidos en la Constitución, por los establecidos en la Ley de Participación Ciudadana:

1. **Igualdad.-** La ciudadanía de forma individual o colectiva goza de los mismos derechos y oportunidades para participar en la vida pública del país.
2. **Interculturalidad**.- En el ejercicio de la participación ciudadana se reconocen, respetan y valoran las diversas identidades culturales y se promueve su interacción.
3. **Autonomía**.- La ciudadanía y las organizaciones sociales participan en la vida pública del país con independencia política y auto-determinación.
4. **Deliberación**.- La participación ciudadana y las relaciones entre la sociedad y el Estado tienen como base el intercambio público y razonado de argumentos, y el procesamiento dialógico de los conflictos.
5. **Respeto a la diversidad**.- Se promueve el respeto a la diferencia, la paridad de género y la igualdad de oportunidades entre los distintos sectores y grupos sociales y culturales. No existe discriminación de ningún tipo.
6. **Responsabilidad**.- En el ejercicio de la participación ciudadana las personas y los colectivos asumen un compromiso legal y ético con la búsqueda del bien común.
7. **Corresponsabilidad**.- En la gestión de lo público existe responsabilidad compartida de las instituciones del Estado y de la sociedad civil.
8. **Transparencia**.- La gestión de lo público será de libre acceso a la ciudadanía, a su vez ésta, ejercerá el derecho de acceso a la información pública con sujeción a los principios de responsabilidad y ética pública.

9. **Pluralismo**.- La participación ciudadana reconoce y permite la expresión, organización y difusión de diferentes opiniones y sistemas de ideas y principios en el marco del respeto a los derechos humanos.

TITULO II

De la Silla Vacía

Art. 5. Participación y construcción del poder ciudadano.- Los ciudadanos y ciudadanas, en forma individual y colectiva participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de todos los niveles de gobierno y de las funciones del Estado, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

Art. 6. De la silla vacía.- Las sesiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por una representante o un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones.

Art. 7. Mecanismo.- Las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen ocupar la Silla Vacía deberán acreditarse con al menos 8 días de anticipación ante la secretaría de dicho organismo, en el tema de su interés.

Para la acreditación deberán entregar una solicitud con él nombre de la aspirante o aspirante, número de cédula de identidad, el tema de su interés y adjuntar una copia de la cédula, papeleta de votación y copia impresa de la propuesta concreta sobre el tema de su interés.

Art 8. De los temas a tratar.- Los temas a ser tratados en el Consejo Cantonal serán promocionados con al menos 15 días de anticipación, de igual El o los temas que deban ser resueltos mediante ordenanza, para ser tratado en primer debate deberán haber sido difundidos con al menos 15 días de anticipación a la fecha de la sesión. A **excepción de aquellos de tipo operativo, procedimental y reglamentario que podrán se adicionados previo al envío de la convocatoria escrita de la Sesión.** Para ello el Consejo Cantonal contará con una Agenda Legislativa anual de trabajo, la misma que contendrá los Planes Operativos Legislativos anuales de cada Comisión, aprobado hasta el 30 de enero de cada año. Esta información será pública y estará en el sitio Web del Municipio.

Art 9. De la promoción de los temas: La promoción de toda la información sobre los temas a ser tratados en las Sesiones de Consejo y a los cuales podrán la ciudadanía aplicar para ocupar la Silla Vacía, deberá ser masiva y con la debida anticipación.

En caso de requerirlo la ciudadanía, se procederá a realizar talleres de socialización del contenido del tema o de los temas solicitados. Para ello el Municipio creará una Unidad de Participación Ciudadana que será la encargada de viabilizar y atender estos procesos.

Art. 10. De la ciudadana o ciudadano que ocupará la Silla Vacía: Cuando exista más de un aspirante por tema o punto de la sesión, La Comisión de Participación Ciudadana, transparencia y Gobierno Electrónico, a través de su presidente o presidenta convocará a reunión pública con al menos 48 horas de anticipación a la realización de la Sesión del Consejo, a todos los interesados en ocupar la Silla Vacía para elegir a la o al delegado que la ocupará.

La comisión en pleno, presidirá la reunión, la misma que será pública y en ella se procederá a socializar en orden alfabética todas las propuestas identificando puntos coincidentes y discrepantes entre ellas, con miras a lograr elegir por consenso a la o al ocupante de la Silla Vacía. En caso de no llegar al consenso de procederá a tomar votación, para ello se deberá mocionar los nombres de dos o tres candidato de entre los aspirantes. En caso de no llegar a un acuerdo ni por consenso ni por votación, se realizará un sorteo público entre los aspirantes a ocupar la silla vacía.

Art. 11. De la participación en la Silla Vacía: La representante o el representante ciudadano actuarán con voz y voto únicamente cuando su designación haya sido por consenso o votación. Caso contrario la participación

del ocupante de la Silla Vacía será únicamente con voz, pudiéndose escucharán las distintas posturas ciudadanas bajo la figura de “Comisión General”. En caso de haber existido una sola inscripción, su participación será únicamente con voz.

El ocupante de la Silla Vacía hará uso de este espacio únicamente en el tema o punto del orden del día para el cual el solicitó participar, su participación cumplirá lo establecido en el procedimiento parlamentario detallado en la Ley de Régimen Municipal y para lo cual la Unidad e PC capacitará al ocupante de la silla en dicho procedimiento.

Art. 12 De las resoluciones de la Silla Vacía: El Gobierno Autónomo Descentralizado mantendrá un registro de los pedidos del uso del derecho de la silla vacía, de los aceptados y negados, además hará público el nombre de la ciudadana o ciudadano quien ocupó la Silla Vacía, así como de su postura en la Sesión de un registro público de quienes hicieron uso de la figura de Comisión General y de sus propuestas.

Existirá en el sitio Web Municipal una link a Silla Vacía donde se publicará esta información.

TITULO III

De la Comisión General

Art 11. De la Comisión General: Se denomina comisión general a la instancia de participación ciudadana en el seno del Concejo Cantonal a pedido de la ciudadanía, para realizar pronunciamientos, denuncias o peticiones.

Art. 12. Del acceso a comisión general.- Para hacer uso de este espacio de participación el peticionario, la peticionaria o los peticionarios entregarán una solicitud de Comisión General al Secretario del Concejo Cantonal con al menos 24 horas de anticipación a La Sesión.

En la petición de detallará el nombre de la, del o de los peticionarios, tema a ser tratado y el nombre de quién o quienes expondrá el tema señalado. No se aceptaran solicitudes expresadas en términos ofensivos o amenazantes.

El Secretario revisará la petición y en caso de ser un trámite de tipo administrativo se contactará con la, el o los peticionarios para sugerirles el camino a seguir, para con esa información ratificar o aceptar su desistimiento de hacer uso de este mecanismo.

Art 13. Del funcionamiento de Comisión General: Quien o quienes hagan uso del espacio de Comisión General podrá hacer uso de la palabra por 5

minutos. En su intervención se referirá únicamente al tema mencionado en su petición y no se permitirá ofensas, agravios o amenazas. En de que el participante asista con una delegación de apoyo, sus integrantes se limitarán a escuchar la intervención sin realizar ningún de tipo de barra, aplauso o pifia.

El Concejo Cantonal únicamente escuchará las intervenciones, debiendo por intermedio del Alcalde informar por escrito a o los peticionario y ante el pleno del Consejo, en el plazo de quince días sobre las acciones realizadas en torno a las peticiones efectuadas por la ciudadanía bajo esta figura.

Art. 14. De los temas a ser tratados en comisión en general: La ciudadanía podrá solicitar comisión general ante el Concejo Cantonal a fin de:

1. Solicitar información sobre los actos y decisiones de la gestión pública.
2. Presentar propuestas o quejas en lo relacionado con los asuntos públicos.
3. Debatir problemas que afecten los intereses colectivos.

Art. 15. De las resoluciones de la Comisión General.- Los resultados alcanzados en las Comisiones Generales deberán ser publicitados y difundidos para que la ciudadanía pueda hacer seguimiento. Además deberá registrarse las acciones realizadas en cada caso. Existirá en el sitio Web Municipal una bitácora de seguimiento a las Comisiones General en donde se registre todo este proceso.

Las herramientas que nos proporciona la Ley Orgánica de Participación Ciudadana para ser utilizadas por los ciudadanos y ciudadanas en lo que tiene relación a la silla vacía, es el encuentro justo e indispensable en la Administración Pública al involucrarse al pueblo no solo en el voto obligatorio sino a dar a conocer sobre la estructura de la obra pública, las características, el presupuesto, los tiempos ahí podríamos hablar de los términos muchas veces repetidos como es la transparencia en los actos y de esta manera se encontraría la armonía democrática.

6. DISCUSIÓN

6.1. VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS

Para el estudio de la presente problemática me he planteado un Objetivo General y tres específicos que a continuación los detallo, procediendo a la verificación de los mismos en base a la doctrina y acopio empírico desarrollado en la presente tesis.

G e n e r a l

- Se comprueba con el presente estudio de investigación jurídica que los instrumento de participación ciudadana utilizando la herramienta de la Silla Vacía en las sesiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sí deben ser utilizados como parte de la participación

ciudadana, un derecho impostergable e irrenunciable por parte de la comunidad al involucrarlo en la consulta y en la toma de decisiones sobre las políticas públicas.

El objetivo general no solo ha sido verificado, sino que lo pude realizar, como se puede observar en el desarrollo del presente trabajo investigativo particularmente en la aplicación tanto de las encuestas como de las entrevistas.

E s p e c í f i c o s

a) Con la entrega del proyecto de ordenanza que es indispensable e improrrogable la aprobación de la misma permitiendo el cumplimiento de la Silla Vacía en las sesiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

No solamente me limitaría a una entrega del documento administrativo sino a la exigencia de la aprobación de la reforma en vista que hasta la presente fecha los ciudadanos y ciudadanas se ven involucrados en la discriminación y son objeto de violaciones constitucionales por falta de aplicación de la Silla Vacía.

b) Establezco la limitación de la participación ciudadana de la Silla Vacía en las sesiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados mediante una normativa.

Considero que la participación ciudadana en la ocupación de la Silla Vacía es fundamental; y no es limitado sino que es especifico que la participación en los temas de análisis es tomado en cuenta la jurisdicción a la que representa el tipo de obra y el conocimiento de la misma.

c) Concretar una propuesta jurídica que incorpore la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, con precisión, un régimen específico para garantizar el Derecho de la participación ciudadana.

Considero que la articulación de las leyes refuerza las propuestas de reformas donde los ciudadanos y ciudadanas y los pueblos sean los únicos beneficiados y no aumentar la burocracia con fines electorales y no como pago social.

6.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Hipótesis General

El incumplimiento de la disposición legal del Art. 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, que faculta la participación de la Silla Vacía en las sesiones de los Gobiernos Autónomos y descentralizados, está limitando el desarrollo de la Participación Ciudadana.

La falta de verdaderas normas que regulen el funcionamiento de las herramientas como la Silla Vacía en las sesiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, permite que se violente el Derecho Constitucional y provoca un atentado a algunos derechos reales, personales contemplados en la Constitución Política del Ecuador y los derechos humanos.

Contrastación.- De conformidad con los resultados obtenidos en la tabulación de datos de las preguntas planteadas en la encuesta y entrevista y que se plasmaron en el análisis de la actual realidad social, mi hipótesis se cumple. Analizando la primera pregunta de la encuesta encontramos que las respuestas afirman la hipótesis, pues los encuestados sostienen en su mayoría que es un derecho adquirido y estipulado en la constitución y en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el compromiso que tienen los gobiernos autónomos

descentralizados a favor de la comunidad de conceder este espacio de participación.

6.3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA PROPUESTA.

Siendo el tema de participación ciudadana uno de los de mayor importancia en lo correspondiente al tejido social, se establece la creación del control de participación ciudadana y control social en calidad de una entidad autonomía, la cual forma parte de la función de transparencia y control social, se forma o integra al Consejo Participación Ciudadana y Control Social.

Pero más allá, este Ley Orgánica de Participación Ciudadana, donde la figura más importante para mí es la ocupación de la Silla Vacía, la actual Constitución del Ecuador reconoce a la participación ciudadana en todos los niveles de gobierno en el Art.101 establece, que las sesiones de los Gobiernos Autónomos y Descentralizados serán públicos y en ella existirá la Silla Vacía que ocupa una representante o un representante ciudadano en su debate y en la toma de decisiones.

Con la aceptación, la aprobación y la aplicación de la ordenanza municipal, con este nuevo mecanismo de participación justamente se orienta a garantizar que los ciudadanos podemos involucrarnos en los procesos de toma de decisiones de los gobiernos locales, sin embargo nos da mayor seguridad democrática,

con esta propuesta jurídica establecer el marco claro que operatice este mecanismo.

Con la espera de la ordenanza, donde habrá normas expresas del funcionamiento de la figura de la Silla Vacía, que en la práctica sea el espacio con derecho del participante con voz y coto que se debe otorgarle tal cual consta en la Constitución vigente del Estado; con estas herramientas garantizara los intereses ciudadanos se halla canalizados adecuadamente y con la presencia gana el pueblo, y ahí si se hablaría el lenguaje de participación con transparencia.

El Art. 233. Silla Vacía.- Las sesiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados son públicos y en ella habrá una Silla Vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones.

Este espacio le concede a la persona natural o la organización social o gremial, participara en la sesiones específicas, se acreditara con la antelación debida, ante la secretaria del Consejo, Consejo o Junta, el tema de interés y la persona que lo sustentara, dicha persona participara con derecho a voz y voto en el debate; ahí se hablara de una verdadera Participación Ciudadana.

La Figura de la Silla Vacía contemplada en el Art. 101 de la Constitución de Montecristi, esta en vigencia en la teoría, pero no en la practica por falta de una Ley o reglamento en los Gobiernos Autónomos Descentralizados esta forma de mirar o de sentir las cosas por ciertas autoridades con el pretexto o justificación que hay un reglamento que regule el funcionamiento de la silla vacía, se debe terminar, ya que quejándonos de un sistema en crisis que no conocemos en su totalidad y que muchas veces no nos interesa conocer.

Se cree o están encasilladas en el concepto de democracia que con la obligación del sufragio en las votaciones electorales, partidos políticos que no cumplen con el papel que están llamados a desempeñar y representantes de la "ciudadanía" en el gobierno; en la actualidad los llamados somos los ciudadanos; ciudadanas o colectivos que tenemos mucho espacio de participación y no deben ser obstaculizados y violados los derechos constitucionales.

Con la aplicación de la ordenanza municipal la participación ciudadana, como fortalecimiento de la sociedad cual rinde beneficios indisolubles a la gobernabilidad dentro de la democracia porque contribuye a la redefinición de lo público quitándole el uso exclusivo de lo público a lo estatal. Lo público involucra a la sociedad civil crea espacios de participación y puede contribuir a construir y reconstruir instituciones y concretamente reforzar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Los espacios abiertos para la participación ciudadana tendrá potencialidad para fortalecer la gobernabilidad democrática si se dan a lo menos tres condiciones: que gocen de una efectiva autonomía frente al Estado y a los intereses corporativos de los grupos económicos: que no pueden ser sustituidos por la política partidista y que se constituye desde abajo desde la unidad barrial, de experiencias como: organizaciones de base y no al amparo de un paternalismo centralista.

Con este estudio jurídico, entenderemos que la participación de la sociedad civil (individuos y grupos organizados) en las decisiones y acciones que los afecten a ellos y a su entorno y por la ciudadanía, la reivindicación de un sujeto de derecho y responsabilidades frente a un determinado poder, la participación ciudadana corresponde a la movilización de estos interese de la sociedad civil en las actividades públicas.

Si por gestión pública entendemos la manera de organizar el uso de los recursos para el cumplimiento de los objetivos y tereas del Estado, la participación ciudadana en la gestión pública se refiere al rol del ciudadano en cuanto participa de las decisiones y gestiones asociadas a la implementación de acciones publicas.

Creo que con la vigencia de las Ordenanzas Municipal y la utilización de la “Silla vacía” como ciudadanos.

Las personas centraran su preocupaciones en la capacidad del Estado para responder al mandato popular, en las transparencias de las decisiones públicas y en como sus autoridades asuman la responsabilidad política por su actuaciones y las de los organismos públicos a su cargo y por hoy toca a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, aceptar la presencia del delegado o delegados a las sesiones de los gobiernos locales y observaremos un verdadero Estado de derecho bajo un Marco Jurídico Constitucional.

7. CONCLUSIONES

1º Con este estudio se pretende mostrar cinco de las experiencias de participación local, que se han desarrollado en el país, relatadas por sus propios actores, con el fin de por un lado, revelar las visiones y acciones locales de participación existentes en el Ecuador y por otro, reflexionar acerca de sus objetivos, y finalmente retos y perspectivas en el cual contexto social y político del Ecuador. Todo esto, pensando en la posibilidad de comenzar a delinear el camino hacia su articulación y por tanto, fortalecer sus procesos, en pro de incidir en la política local, regional y nacional.

2º La crisis de la democracia en el Ecuador. Ocasiono un doble efecto en la configuración de actores políticos, por un lado, dio paso a la gestación de diversos procesos y organizaciones de participación a nivel nacional, especialmente desde la gestión de gobiernos locales, en búsqueda de involucrar a la población en la gestión pública, y por otro, el fortalecimiento de una masa ciudadana de los sectores urbanos, moviliza en rechazo a las prácticas políticas tradicionales. Dos procesos que, sin dejar de lado sus particularidades y efectos en el sistema político, plantearon una transformación en las relaciones de poder y la emergencia de un cambio político en el país, cuyo resultado fue la creación y aprobación de una nueva Constitución en el Ecuador.

3º Definitivamente, la propuesta de participación ciudadana en el Ecuador, es un proceso que no necesariamente plantea el divorcio entre la democracia representativa y la democracia participativa, en donde la una excluiría a la otra, por el contrario el objetivo es promover que a través de estas dos formas complementarias de gobierno, se configure y consolide un sistema democrático participativo, cuya acción permita acercar los representantes a los representados, las instituciones de gobierno a la ciudadanía, y fomentar espacios donde cada vez más se requiera de una amplia participación de la sociedad civil para materializar las normas de la “Nueva Constitución del Ecuador”.

4º En la provincia de Santa Elena, se caracteriza básicamente, porque nace como una iniciativa municipal, con el fin de trabajar en función del “Plan Estratégico” y de articular los diversos sectores y organizaciones sociales del cantón en los planes de desarrollo local y al mismo tiempo, reafirmar su identidad cultural. En este sentido, dicha experiencia constituye una muestra de participación local, que se ha mantenido en estrecha relación con la institución pública, planteando así dos interrogantes presentes en el debate político: el riesgo de la cooptación o la posibilidad de desplegar su acción conjuntamente con el sector público, inquietudes que por ahora no pretendemos responder, pero si mostrar los puntos álgidos en debates al momento de pensar la participación.

5º En el proceso de gestión participativa en el cantón La Libertad, aparece con el propósito de involucrará a la ciudadanía y autoridades municipales en el Plan de Desarrollo Cantonal, a partir de, la elaboración del presupuesto participativo y la creación de mecanismos de control social.

Es una experiencia cuya característica principal fue la de construir el proceso en base al contexto ambiental y cultural de la localidad, la particularidad de esta experiencia fue la integración de los componentes étnicos y de recursos naturales, en la que tanto la diversidad cultural como el impacto socio ambiental de la explotación de recursos, pasaron a ser temas trascendentales al momento de pensar y construir una propuesta política que incida en el desarrollo social de su cantón.

6º Posteriormente, una vez caracterizadas algunas de las experiencias de participación local en el Ecuador, se revela la multiplicidad de enfoques y prácticas de “participación” que conviven en la dinámica política y social del país, por lo tanto, no es posible hablar de “un modelo homogéneo de participación” en tanto los procesos a nivel nacional, ya sea planteados desde la sociedad civil o por iniciativa de determinados gobiernos locales configurados a partir de su entorno social, económico y político, tenemos como resultado una diversidad de acciones, roles, visiones, objetivos, incidencia, desarrollo temáticas y actores.

7º Finalmente la institucionalización de la participación, es uno de los temas en debate que surge a partir de la aprobación del nuevo “Marco Constitucional”, en tanto, abre las posibilidades de ejercer los mecanismos de participación directa en el país, y al mismo tiempo plantea el riesgo de la cooptación de la participación, donde los procesos podrían convertirse en espacios de legitimación y validación de la gestión local, cuyo efecto sería reducir la acción de los procesos a mecanismos de “gobernabilidad” y a reorientar su interés únicamente a la gestión de proyectos, disputa de recursos y puestos públicos, dejando en segundo plano su capacidad crítica y de decisión frente a los temas relevantes de carácter local y nacional. Por esta razón, su reto será construir y definir una visión clara y coherente hacia la democratización del poder, el

cumplimiento de derechos, la concentración ciudadana y por tanto hacia la cimentación de una sociedad donde el carácter colectivo prime sobre el individual.

8. RECOMENDACIONES

1. En lo que respecta a incidencia política, se debe poner atención importante en la construcción de políticos públicos utilizando varias herramientas que en suma deben servir para lograr una mayor participación de la ciudadanía organizada en el cielo de la gestión pública, es participar los ciudadanos y ciudadanas, organizaciones sociales, en la planificación, ejecución, evaluación y control social.

2. La incidencia se busca influenciar los procesos, resultados, como las decisiones relativas a los políticos públicos y las asignaciones de recursos en instituciones y sistemas políticos, económicos y sociales que afecten directamente al pueblo.

   Para alcanzar este propósito, incidencia política debe ir de la mano con la concepción de ciudadanía activa, participativa, ejecutar proceso de educación ciudadana que las lleve a interesarse en política y contribuir a renovarla.

3. Hay que tener en cuenta el Control Social.El rol e importancia del Control Social en el contexto de la participación social y ciudadanía debe sintetizar en control social, es un derecho constitucional que faculta intervenir en la vigilancia, ministerio y evaluación de la gestión integral de los gobernantes.

   La aplicación de las modalidades o herramientas de control Social, son las veedurías ciudadanas, la rendición de cuentas, del libre acceso a la información pública.

4. Se debe exigir el cumplimiento de los mecanismos de participación ciudadana en la gestión, estos instrumentos como; las Audiencias Públicas, estas instancias es muy importante donde hay el encuentro entre la comunidad y las autoridades.

5. El ciudadano o ciudadana ya se empodera en los procesos democráticos, siendo actores principales en la búsqueda y práctica del poder de acuerdo a las necesidades propias de cada grupo en búsqueda de la equidad y la justicia social y con esto superar las iniquidades en el ejercicio del poder.

6. Se encuentra en nuestro país funcionando los observatorios ciudadanos de los servicios públicos como contempla la Ley Orgánica de Participación ciudadana, se ve articularse organizaciones gremiales, profesionales, barriales ciudadanos y ciudadanas, usuarios y consumidores interesados en

desarrollar procesos de control social y ciudadano y defensa de los servicios públicos básicos a fin de garantizar acceso, calidad y calidez.

7. El control social ejercido por la ciudadanía fortalece la capacidad de la Sociedad Civil para intervenir en la gestión del Estado y su responsabilidad en el ámbito de lo público proponiendo alternativas para el mejoramiento permanente de la gestión de todos los niveles de Gobierno.

8. Se puede ver y constatar es así como el Control Social es “proceso a través del cual la ciudadanía de forma voluntaria, autónoma y libre se está organizando para vigilar, revisar y controlar la gestión institucional, evaluar sus procesos y resultados, opinar sobre sus formas de gestión, aplicación de las normas, busca la mejor calidad de as decisiones en el manejo del presupuesto velando el cumplimiento, los principios de igualdad eficiencia, honestidad, transparencia y calidad.

9. Todos los ecuatorianos tienen el pensamiento y el sentimiento que en la nueva Constitución la concepción de la participación es soberana y autónoma. Este enfoque empoderado de la ciudadanía brinda oportunidades únicas a la población de usar estos mecanismos, tales como la planificación y presupuesto participativo para encaminar al país hacia el buen vivir con democracia participativa.

10. Con la participación ciudadana, los procesos participativos se ve la articulación el contacto directo de los actores de la sociedad civil con las instituciones de gobierno local en alguna o varias etapas del ciclo de política pública.

11. Para culminar con las conclusiones vemos que la nueva Constitución sostiene que el Régimen de Desarrollo es el conjunto organizado sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos socio-culturales y ambientales que garanticen la realización del buen vivir, el buen vivir requiere que las personas, consumidores, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos y libertades y ejerzan responsabilidades en el marco del respeto a sus diversidades y la convivencia armónica con la naturaleza afirmando de esta manera el carácter holístico e integral de este proceso de cambio por la vida.

9 . PROYECTO DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CONSIDERANDO

Que, el Art. 1 de la Constitución prevé que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma

de República y se gobierna de manera descentralizada, cuya soberanía radica en el pueblo, y su voluntad es el fundamento de la autoridad, que se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución;

Que, los Arts. 61, 95 y 102 de la Constitución de la República consagran el derecho a la participación en los asuntos de interés público, para lo cual las ciudadanas y ciudadanos, incluidos aquellos domiciliados en el exterior en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, en el control popular de las instituciones del Estado, la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. Dicha participación se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que, el Art. 96 de la norma suprema reconoce todas las formas de organización colectiva de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Que las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; garantizando la democracia interna, la alterabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.

Que, el Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, regidas por principios democráticos, para: 1) Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía; 2) Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo. 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos; 4) Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social y 5) Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.

Que, Art. 101.- Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones.

Que, los Artículos 103 y 105 señalan mecanismos concretos de democracia directa tales como la iniciativa normativa popular para proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la Función Legislativa o

cualquier órgano con competencia normativa así como la revocatoria del mandato a las dignidades de elección popular.

Que, los Arts. 156 y 157 establecen los consejos nacionales de la igualdad como órganos responsables de asegurar la plena vigencia de derechos, los mismos que estarán integrados de forma paritaria por representantes de la sociedad civil y el Estado,

Que, los Arts. 238 y 242 de la norma constitucional establecen que los gobiernos autónomos descentralizados que incluyen las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales se por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Art. 248 de la Constitución reconoce a las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación en los gobiernos descentralizados y en el sistema nacional de planificación.

Que, el Art. 278, establece como obligación de las personas y colectividades en su búsqueda por el buen vivir el participar en las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles.

Que, el Art. 279 de la Constitución prevé que el sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo y estará conformado por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional Desarrollo. Igualmente determina que los consejos ciudadanos serán instancias de deliberación y generación de lineamientos y consensos estratégicos de largo plazo, que orientarán el desarrollo nacional.

Que, el Art. 275 de la Constitución dispone que el Estado planifique el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, y que la planificación propicie la equidad social y territorial, promueva la concertación, y sea participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente para la consecución del buen vivir.

Que, el Art. 278 de la Constitución establece que a las personas, las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde participar todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles.

Que, el Art. 311: Silla Vacía de la Código de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las sesiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados son publicas y en ella habrá una silla vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general. Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente.

El ejercicio de este mecanismo de participación se regirá por la Ley y las normas establecidas por el respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado.

Que, el Art. 312 Sanción de la Código de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece el incumplimiento de estas disposiciones relativas a la participación ciudadana por parte de las autoridades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, generara responsabilidad y sanciones de carácter político y administrativo, incluyendo la remoción del cargo para los funcionarios responsables de la omisión y podrá ser causal de revocatoria del Mandato para la autoridad respectiva, conforma a la Ley.

Que, el Art. 78 de la Ley de Participación Ciudadana establece la existencia de la Silla Vacía en las sesiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones.

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales de las que se encuentra investida expide la siguiente Ordenanza para el funcionamiento de la Silla Vacía y Comisión General.

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
(Ley s/n)

ASAMBLEA NACIONAL
EL PLENO

Considerando:

Que, de conformidad con lo establecido por la Disposición Transitoria Primera de la Constitución de la República, el órgano legislativo en el plazo máximo de 360 días contados desde su vigencia, aprobará la Ley que regule la participación ciudadana;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Numeral 6 del Artículo 120 de la Constitución de la República, la facultad de expedir leyes corresponde a la Asamblea Nacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 132 y 133 de la Constitución de la República, la Asamblea Nacional aprobará como leyes las normas generales de interés común;

Que, los artículos 61, 95 y 102 de la Constitución de la República consagran el derecho a la participación en los asuntos de interés público, para lo cual las ciudadanas y ciudadanos, incluidos aquellos domiciliados en el exterior, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, en el control popular de las instituciones del Estado, la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano;

Que, los artículos 204, 207 y 208, crean la Función de Transparencia y Control Social y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, respectivamente, reconociendo al pueblo como el mandante y primer fiscalizador del poder público, en el ejercicio del derecho de participación para impulsar y establecer los mecanismos de control social en los asuntos de interés público; y,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales de las que se encuentra investida, expide la siguiente:

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Título I
PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1.- **Objeto.-** La presente Ley tiene por objeto propiciar, fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícitas, de manera protagónica, en la toma de decisiones que corresponda, la organización colectiva autónoma y la vigencia de las formas de gestión pública con el concurso de la ciudadanía; instituir instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de deliberación pública entre el Estado, en sus diferentes niveles de gobierno, y la sociedad, para el seguimiento de las políticas públicas y la prestación de servicios públicos; fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; y, sentar las bases para el funcionamiento de la democracia participativa, así como, de las iniciativas de rendición de cuentas y control social.

Art. 2.- **Ámbito.-** La presente Ley tiene aplicación obligatoria para todas las personas en el territorio ecuatoriano; las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior; las instituciones públicas y las privadas que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público.

Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas en el territorio ecuatoriano, las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, que puedan promover libremente las personas en el Ecuador o las ecuatorianas o ecuatorianos en el exterior.

Art. 3.- **Objetivos.-** Esta Ley incentiva el conjunto de dinámicas de organización, participación y control social que la sociedad emprenda por su libre iniciativa para resolver sus problemas e incidir en la gestión de las cuestiones que atañen al interés común para, de esta forma, procurar la vigencia de sus derechos y el ejercicio de la soberanía popular. Los objetivos de la presente Ley son:

1. Garantizar la democratización de las relaciones entre la ciudadanía y el Estado en sus diferentes niveles de gobierno; la igualdad de oportunidades de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, en los diversos espacios e instancias creados para la interlocución entre la sociedad y el Estado; el acceso de la ciudadanía a la información necesaria para encaminar procesos dirigidos a la exigibilidad de los derechos y deberes, el control social y la rendición de cuentas en la gestión de lo público y lo privado cuando se manejen fondos públicos;

2. Establecer las formas y procedimientos que permitan a la ciudadanía hacer uso efectivo de los mecanismos de democracia directa determinados en la Constitución

y la ley; así como, los procesos de elaboración, ejecución y control de las políticas y servicios públicos;

3. Instituir mecanismos y procedimientos para la aplicación e implementación de medidas de acción afirmativas que promuevan la participación igualitaria a favor de titulares de derechos que se encuentren en situaciones de desigualdad;

4. Fijar los criterios generales con los cuales se seleccionarán a las ciudadanas y los ciudadanos que formen parte de las instancias y espacios de participación establecidos por esta Ley;

5. Promover la formación en deberes, derechos y una ética de interés por lo público que haga sostenible los procesos de participación y la consolidación de la democracia;

6. Proteger la expresión de las diversas formas de disenso y diferencias entre las personas y los colectivos en el marco de la Constitución y la ley; y,

7. Respaldar las diversas iniciativas de participación, organización, gestión y control social impulsadas de forma autónoma por la ciudadanía y las distintas formas organizativas de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita.

Art. 4.- **Principios de la participación.-** La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

El ejercicio de los derechos de participación ciudadana y organización social se regirá, además de los establecidos en la Constitución, por los siguientes principios:

Igualdad.- Es el goce de los mismos derechos y oportunidades, individuales o colectivos de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, para participar en la vida pública del país; incluyendo a las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior;

Interculturalidad.- Es el ejercicio de la participación ciudadana respetuoso e incluyente de las diversas identidades culturales, que promueve el diálogo y la interacción de las visiones y saberes de las diferentes culturas;

Plurinacionalidad.- Es el respeto y ejercicio de la participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, conforme a sus instituciones y derecho propios;

Autonomía.- Es la independencia política y autodeterminación de la ciudadanía y las organizaciones sociales para participar en los asuntos de interés público del país;

Deliberación pública.- Es el intercambio público y razonado de argumentos, así como, el procesamiento dialógico de las relaciones y los conflictos entre la sociedad y el Estado, como base de la participación ciudadana;

Respeto a la diferencia.- Es el derecho a participar por igual en los asuntos públicos, sin discriminación alguna fundamentada en la etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, o de cualquier otra índole;

Paridad de género.- Es la participación proporcional de las mujeres y los hombres en las instancias, mecanismos e instrumentos definidos en la presente Ley; así como, en el control social de las instituciones del Estado para lo cual se adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la participación real y efectiva de las mujeres en este ámbito;

Responsabilidad.- Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos de manera individual o colectiva, en la búsqueda del buen vivir;

Corresponsabilidad.- Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos, el Estado y las instituciones de la sociedad civil, de manera compartida, en la gestión de lo público;

Información y transparencia.- Es el derecho al libre acceso de la ciudadanía a la información pública, en el marco de los principios de responsabilidad y ética pública establecidos en la Constitución y la ley, sin censura previa;

Pluralismo.- Es el reconocimiento a la libertad de pensamiento, expresión y difusión de las diferentes opiniones, ideologías políticas, sistemas de ideas y principios, en el marco del respeto a los derechos humanos, sin censura previa; y,

Solidaridad.- Es el ejercicio de la participación ciudadana que debe promover el desarrollo de las relaciones de cooperación y ayuda mutua entre las personas y colectivos.

Título II
DE LA DEMOCRACIA DIRECTA

Art. 5.- **Mecanismos de democracia directa.-** El Estado garantiza el ejercicio ciudadano de los mecanismos de democracia directa, tales como: la iniciativa popular normativa, el referéndum, la consulta popular y la revocatoria del mandato; impulsa, además, la configuración progresiva de nuevos espacios que posibiliten el ejercicio directo del poder ciudadano de acuerdo con la Constitución y la ley.

Capítulo I
DE LA INICIATIVA POPULAR NORMATIVA

Art. 6.- **La iniciativa popular normativa.-** Las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de sus derechos políticos, así como, organizaciones sociales lícitas, podrán ejercer la facultad de proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la Función Legislativa o ante cualquier otra institución u órgano con competencia normativa en todos los niveles de gobierno.

La iniciativa popular normativa no podrá referirse a crear, modificar o suprimir impuestos, aumentar el gasto público o modificar la organización territorial político administrativa del país.

Art. 7.- **Legitimación ciudadana.-** La iniciativa popular normativa deberá contar con el respaldo de un número no inferior al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) de las personas inscritas en el registro electoral de la jurisdicción correspondiente.

El Consejo Nacional Electoral publicará, a través de su página web, la cifra exacta de los electores que constituyen el porcentaje mínimo requerido para el ejercicio de la iniciativa popular normativa y reglamentará el proceso de recolección de firmas, respecto de cada jurisdicción concreta.

Art. 8.- **Requisitos para la admisibilidad de la iniciativa popular normativa**.- La iniciativa popular normativa se ejercerá por escrito y debe contener al menos lo siguiente:

1. Título o nombre que lo identifique al proyecto de ley;

2. Exposición de motivos conteniendo una explicación sobre el alcance y contenido de las normas cuya reforma, creación o derogatoria se propone;

3. La propuesta normativa adecuadamente redactada;

4. En el escrito inicial se hará constar la identidad de los miembros de la comisión popular promotora conformada por personas naturales, por sus propios derechos, o por los que representen de personas jurídicas y como portavoces de otras agrupaciones que respalden la iniciativa;

5. Las firmas de respaldo de acuerdo con la Constitución y la ley.

6. La descripción del proceso de construcción del proyecto de norma presentado. Toda propuesta normativa debe regular una sola materia de forma clara y específica.

Art. 9.- **Admisibilidad de la iniciativa popular normativa**.- La iniciativa popular normativa se presentará ante el máximo órgano decisorio de la institución u organismo con competencia normativa, según corresponda, quien revisará el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y se pronunciará en el plazo de quince días.

Para resolver la admisibilidad, el órgano legislativo competente conformará una comisión de calificación, conformada por dos representantes de las dos fuerzas políticas más votadas y un representante de las minorías, quien revisará el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley. De existir solo dos agrupaciones políticas representadas en el órgano legislativo competente, la comisión se conformará por dos representantes de la fuerza política más votada y un representante de la segunda.

No se podrá rechazar la tramitación de una iniciativa popular, salvo el incumplimiento de uno o varios de los requisitos establecidos en el artículo anterior. Dicho incumplimiento se notificará a la comisión popular promotora, quien podrá subsanarlo en el plazo de treinta días, luego de lo cual, el máximo órgano decidor competente resolverá la procedencia de la admisibilidad.

Si la decisión fuese la no admisibilidad, la comisión popular promotora podrá solicitar su pronunciamiento a la Corte Constitucional, quien lo hará en el plazo de treinta días. En este último caso, si la Corte Constitucional resolviera que la iniciativa normativa popular fuera admisible, se procederá a notificar al Consejo Nacional Electoral para su tramitación, caso contrario, se archivará.

Art. 10.- **Tramitación de la iniciativa popular normativa.-** El Consejo Nacional Electoral, una vez notificado con la admisión a trámite de una iniciativa popular normativa, procederá a autenticar y verificar las firmas; cumplido este requisito, el Consejo Nacional Electoral notificará al órgano con competencia normativa para que éste, a su vez, inicie el trámite obligatorio para garantizar la participación directa y efectiva de las promotoras y los promotores en el debate del proyecto normativo.

El órgano con competencia normativa deberá empezar a tratar la iniciativa popular normativa, en el plazo máximo de ciento ochenta días, contados desde la fecha en la que fue notificado por el Consejo Nacional Electoral; si no lo hace, la propuesta entrará en vigencia de conformidad con la Constitución.

Art. 11.- **Consulta popular vinculante.-** En caso de rechazo o modificación no consentida del proyecto de iniciativa popular normativa por la Asamblea u órgano con competencia normativa, o bien modificación en términos relevantes, la comisión popular promotora podrá solicitar al Ejecutivo del nivel de gobierno correspondiente, la convocatoria a consulta popular en el ámbito territorial respectivo para decidir entre la propuesta original de la iniciativa popular o la resultante de la tramitación en el órgano con competencia normativa.

La consulta popular se regulará por las disposiciones establecidas en la Constitución y la ley. El Consejo Nacional Electoral deberá garantizar que la comisión popular promotora acceda en condiciones de igualdad a los medios de comunicación social para la defensa y debate público de su iniciativa, previo dictamen de la Corte Constitucional sobre la constitucionalidad de las preguntas.

Art. 12.- **Objeción presidencial**.- Cuando se trate de un proyecto de ley de iniciativa popular, la Presidenta o Presidente de la República podrá enmendar el proyecto, pero no vetarlo totalmente. Formulada la enmienda presidencial, la máxima autoridad del órgano con competencia normativa deberá notificar a la comisión popular promotora de forma inmediata, en el plazo de cinco días desde su recepción, para que manifieste su exposición motivada sobre las objeciones parciales.

Una vez emprendido el trámite, la iniciativa popular normativa continuará, no obstante, la disolución o expiración del mandato del órgano normativo competente. El órgano sucesor deberá tramitarlo de manera obligatoria.

Capítulo II
DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL POR INICIATIVA POPULAR

Art. 13.- **Enmienda constitucional a través de referéndum por iniciativa popular**.- La ciudadanía, con el respaldo de al menos el ocho por ciento (8%) de las personas inscritas en el registro electoral nacional, podrá proponer la enmienda de uno o varios artículos de la Constitución, mediante referéndum, siempre que no altere su estructura fundamental, o el carácter y elementos constitutivos del Estado, que no establezca restricciones a los derechos y garantías, o que no modifique el procedimiento de reforma de la Constitución.

Art. 14.- **Reforma constitucional parcial por iniciativa popular.-** Por iniciativa popular, la ciudadanía podrá presentar ante la Asamblea Nacional propuestas de reforma parcial de la Constitución que no supongan una restricción a los derechos y garantías constitucionales, ni modifiquen el procedimiento de reforma de la propia Constitución; para ello, deberá contar con el respaldo de, al menos, el uno por ciento (1%) de las ciudadanas y los ciudadanos inscritos en el registro electoral nacional El procedimiento será el señalado en la Constitución.

Art. 15.- **Tramitación.-** La iniciativa de enmienda constitucional a través de referéndum y el proyecto de reforma constitucional parcial por iniciativa popular, previa la recolección de firmas, deben ser enviados a la Corte Constitucional para que se indique cuál de los procedimientos previstos en la Constitución corresponde.

El Consejo Nacional Electoral, para la tramitación de la propuesta popular de reforma constitucional, seguirá el mismo procedimiento previsto para la iniciativa normativa popular en lo que tiene que ver con la admisión, requisitos, plazos y demás aspectos afines.

Art. 16.- **Participación de las promotoras y los promotores en el debate parlamentario**.- Las ciudadanas o los ciudadanos que propongan la reforma Constitucional tendrán derecho a su participación activa, directa o mediante representación, en el debate del proyecto, tanto en las sesiones de las comisiones como en el pleno de la Asamblea Nacional.

Art. 17.- **Plazo y solicitud de consulta popular**.- La Asamblea Nacional deberá tratar la propuesta popular de reforma constitucional en el plazo máximo de un año contado desde la fecha en que fuera notificada por el Consejo Nacional Electoral. Si la propuesta de reforma constitucional no se tramitara en ese plazo, las proponentes y los proponentes podrán solicitar al Consejo Nacional Electoral que convoque a consulta popular, sin necesidad de volver a presentar el respaldo del uno por ciento (1%) de las personas inscritas en el registro electoral nacional.

El Consejo Nacional Electoral convocará a consulta popular en el plazo de siete días y la consulta se realizará máximo en los sesenta días posteriores. Mientras se

tramite una propuesta ciudadana de reforma constitucional, no podrá presentarse otra.

Art. 18.- **Obligatoriedad.-** La reforma constitucional aprobada mediante referéndum o consulta popular será de obligatorio e inmediato cumplimiento. En caso de desacato de lo aprobado, la ciudadanía podrá demandar la revocatoria del mandato de las integrantes y los integrantes de la Asamblea Nacional o la destitución de la autoridad pública responsable. En el primer caso, no se requerirá cumplir el requisito de recolección de firmas.

Capítulo III
DE LA CONSULTA POPULAR

Art. 19.- **Consulta popular convocada por la Presidenta o Presidente de la República.-** La Presidenta o el Presidente de la República podrá solicitar la convocatoria a Consulta Popular sobre los asuntos que estimare convenientes, conforme a las facultades establecidas en la Constitución.

Art. 20.- **Consulta popular convocada por los gobiernos autónomos descentralizados.-** Los gobiernos autónomos descentralizados, con la decisión debidamente certificada de las tres cuartas partes de sus integrantes, podrán solicitar la convocatoria a consulta popular sobre temas de interés para su jurisdicción.

Las consultas populares que solicitaren los gobiernos autónomos descentralizados no podrán referirse a asuntos relativos a tributos, a gasto público del gobierno central o a la organización político administrativa del país. Se requerirá dictamen previo de la Corte Constitucional sobre la constitucionalidad de las preguntas propuestas.

Art. 21.- **Consulta popular por iniciativa ciudadana.-** La ciudadanía podrá solicitar la convocatoria a consulta popular sobre cualquier asunto. Las consultas populares solicitadas por los gobiernos autónomos descentralizados o la ciudadanía no podrán referirse a asuntos relativos a tributos, a gasto público o a la organización político administrativa del país, salvo lo dispuesto en la Constitución.

En todos los casos, se requerirá dictamen previo de la Corte Constitucional sobre la constitucionalidad de las preguntas propuestas.

Cuando la consulta sea de carácter nacional, el petitorio contará con el respaldo de un número no inferior al cinco por ciento (5%) de las personas inscritas en el registro electoral; cuando sea de carácter local, el respaldo será de un número no inferior al diez por ciento (10%) del correspondiente registro electoral.

Las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior podrán solicitar la convocatoria a consulta popular sobre asuntos de su interés y relacionados con el Estado Ecuatoriano; ésta requerirá el respaldo de un número no inferior al cinco por ciento (5%) de las personas inscritas en el registro electoral de la circunscripción especial.

Art. 22.- **Consulta Popular por disposición de la Asamblea Nacional.-** El pleno de la Asamblea Nacional, en dos debates y por mayoría absoluta de sus integrantes, podrá declarar de interés nacional la petición de la Presidenta o Presidente de la República en relación con la explotación de recursos no renovables en áreas protegidas y en zonas declaradas como intangibles, incluida la explotación forestal.

De estimarlo conveniente, la Asamblea ordenará al Consejo Nacional Electoral la convocatoria a consulta popular sobre este tema.

Art. 23.- **Consulta Popular en el proceso de conformación de las regiones y distritos metropolitanos autónomos.-** Con el dictamen favorable de la Corte Constitucional y la aprobación del proyecto de ley orgánica para la conformación de regiones o distritos metropolitanos autónomos, se convocará a consulta popular en las provincias que formarían la región o cantones interesados en formar un distrito metropolitano para que se pronuncien sobre los estatutos correspondientes.

Si la consulta fuere aprobada por la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos en cada provincia o cantón, respectivamente, se promulgará la ley y su estatuto.

Art. 24.- **Consulta Popular para la convocatoria de Asamblea Constituyente.-** La Asamblea Constituyente solo podrá ser convocada a través de consulta popular. Esta consulta podrá ser solicitada por la Presidenta o Presidente de la República, por las dos terceras partes de la Asamblea Nacional o por el doce por ciento (12%) de las personas inscritas en el registro electoral nacional y del exterior. La consulta deberá incluir la forma de elección de las representantes y los representantes, así como, las reglas del proceso electoral. La nueva Constitución, para su entrada en vigencia, requerirá ser aprobada mediante referéndum con la mitad más uno de los votos válidos.

Capítulo IV
DE LA REVOCATORIA DEL MANDATO

Art. 25.- **Revocatoria del mandato.-** Las electoras y los electores podrán revocar democráticamente el mandato a las autoridades de elección popular. La solicitud de revocatoria del mandato solo podrá presentarse una vez cumplido el primer año del periodo para el cual fue electa la autoridad cuestionada y antes del último. La recolección de firmas también se iniciará una vez cumplido el primer año de

gestión. Durante el periodo de gestión de una autoridad podrá realizarse solo un proceso de revocatoria del mandato.

Art. 26.- **Legitimación ciudadana.-** La solicitud de revocatoria deberá tener el respaldo de un número no inferior al diez por ciento (10%) de las personas inscritas en el registro electoral correspondiente.

Tratándose de la Presidenta o Presidente de la República, se requerirá el respaldo de un número no inferior al quince por ciento (15%) de las personas inscritas en el registro electoral nacional.

Si la solicitud de revocatoria no cumple los requisitos señalados en esta Ley, será negada por el Consejo Nacional Electoral.

Art. 27.- **Tramitación de la solicitud de revocatoria del mandato.-** La solicitud de revocatoria del mandato se presentará ante el Consejo Nacional Electoral. Las fases de presentación inicial de la petición de revocatoria, su admisión y verificación del respaldo ciudadano, se regirán por esta Ley en todo lo que les sea aplicable. El plazo para la recolección del respaldo ciudadano será de ciento ochenta días.

El Consejo Nacional Electoral procederá a la verificación del respaldo ciudadano en un plazo de quince días; en caso de ser auténtico, el proceso revocatorio será convocado en el plazo de siete días y se realizará máximo en los sesenta días siguientes.

Art. 28.- **Aprobación de la revocatoria de mandato y sus efectos.-** La aprobación de la revocatoria del mandato requerirá la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos, salvo en el caso de revocatoria del mandato de la Presidenta o Presidente de la República, que requerirá la mayoría absoluta de los sufragantes

El pronunciamiento popular será obligatorio y de inmediato cumplimiento. En el caso de revocatoria del mandato, la autoridad cuestionada cesará en su cargo y será reemplazada por quien corresponda, de acuerdo con la Constitución y la ley

De encontrarse irregularidades cometidas por la autoridad cuestionada, el Consejo Nacional Electoral deberá trasladar el informe respectivo a las autoridades judiciales ordinarias o electorales, según sea el caso.

Título III
DEL PODER CIUDADANO

Art. 29.- **La participación y la construcción del poder ciudadano.-** El poder ciudadano es el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes, de manera protagónica participan en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos; así como, en el control social de todos los niveles de gobierno, las funciones e instituciones del Estado, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que manejan fondos públicos, prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, tanto en el territorio nacional como en el exterior.

Título IV
DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, EL VOLUNTARIADO Y LA FORMACIÓN CIUDADANA

Capítulo I
DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

Art. 30.- **Las organizaciones sociales.-** Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión. Las diversas dinámicas asociativas y organizativas deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos establecidos en la Constitución y la ley, así como la paridad de género, salvo en aquellos casos en los cuales se trate de organizaciones exclusivas de mujeres o de hombres; o, en aquellas, en cuya integración no existan miembros suficientes de un género para integrar de manera paritaria su directiva.

Para el caso de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, se respetarán y fortalecerán sus propias formas organizativas, el ejercicio y representatividad de sus autoridades, con equidad de género, desarrollados de conformidad con sus propios procedimientos y normas internas, siempre que no sean contrarios a la Constitución y la ley.

Art. 31.- **Promoción de las organizaciones sociales.-** El Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como, a sus formas de expresión; y, genera

mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes.

Art. 32.- **Promoción estatal a las organizaciones.-** El Estado, en todos sus niveles de gobierno y funciones, promoverá y desarrollará políticas, programas y proyectos que se realicen con el apoyo de las organizaciones sociales, incluidos aquellos dirigidos a incentivar la producción y a favorecer la redistribución de los medios de producción; asimismo, propenderá a que las compras que realiza el sector público prioricen como proveedores a las organizaciones sociales, de acuerdo con los criterios de equidad, solidaridad y eficiencia.

Art. 33.- **Fortalecimiento de las organizaciones sociales.-** Para la promoción y fortalecimiento de las organizaciones sociales, todos los niveles de gobierno y funciones del Estado prestarán apoyo y capacitación técnica; asimismo, facilitarán su reconocimiento y legalización.

Art. 34.- **De la cogestión y los proyectos de las organizaciones sociales.-** La ciudadanía y las organizaciones sociales podrán participar conjuntamente con el Estado y la empresa privada en la preparación y ejecución de programas y proyectos en beneficio de la comunidad.

Art. 35.- **De los criterios para el apoyo y promoción de las organizaciones sociales.-** Para apoyar y promocionar a las organizaciones sociales, los diferentes niveles de gobierno considerarán los siguientes criterios: la alternabilidad en su dirigencia, el respeto a la equidad de género, su alcance territorial e interculturalidad.

Art. 36.- **Legalización y registro de las organizaciones sociales.-** Las organizaciones sociales que desearen tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación.

El Estado deberá crear un sistema unificado de información de organizaciones sociales; para tal efecto, las instituciones del sector público implementarán las medidas que fueren necesarias.

Las organizaciones sociales regionales deberán registrarse de conformidad con la Constitución.

Capítulo II
EL VOLUNTARIADO DE ACCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO

Art. 37.- **El voluntariado.-** El Estado reconoce al voluntariado de acción social y desarrollo como una forma de participación social, como una actividad de servicio social y participación libre de la ciudadanía y las organizaciones sociales en diversos temas de interés público, con independencia y autonomía del Estado. La ciudadanía y las organizaciones sociales también podrán establecer acuerdos con las autoridades de los diversos niveles de gobierno para participar de manera voluntaria y solidaria en la ejecución de programas, proyectos y obra pública, en el marco de los planes institucionales.

Art. 38.- **Protección al voluntariado.-** Los acuerdos que se realicen entre las organizaciones sociales y las instancias del Estado involucradas para apoyar tareas de voluntariado se establecerán en convenios específicos, en los cuales se fijarán las condiciones de la labor solidaria, sin relación de dependencia. Las distintas formas de voluntariado no podrán constituirse en mecanismos de precarización del trabajo, formas ocultas de proselitismo político, ni afectar los derechos ciudadanos.

Capítulo III
DE LA FORMACIÓN CIUDADANA

Art. 39.- **Formación ciudadana y difusión de los derechos y deberes.-** Las funciones y entidades del Estado y, en particular, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, promoverán procesos de formación ciudadana y campañas de difusión sobre el ejercicio de los derechos y deberes establecidos en la Constitución y la ley, así como, sobre los fundamentos éticos de la democracia y la institucionalidad del Estado, en el marco de la igualdad y no discriminación; asimismo, implementarán mecanismos de participación ciudadana y control social.

Art. 40.- **Mecanismos de formación ciudadana y difusión de derechos y deberes.-** El Estado establecerá, entre otros, los siguientes mecanismos de formación ciudadana y difusión de derechos y deberes:

1. Campañas informativas en medios de comunicación masiva y alternativos;

2. Inclusión de los contenidos de la Constitución en las mallas curriculares del sistema educativo, en todos sus niveles;

3. Formación de redes de educación popular mediante talleres y cursos en castellano, kichwa y shuar, así como, en los demás idiomas ancestrales de uso oficial para los pueblos indígenas en las zonas donde habitan; y

4. Difusión de la memoria histórica, las tradiciones nacionales y locales, así como, de los conocimientos y prácticas ancestrales vinculadas a las formas de organización comunitaria de los pueblos y nacionalidades

Se prohíbe la utilización de cualquiera de estos mecanismos para actividades de proselitismo político, promoción personal, partidaria, en todos los niveles de gobierno.

Art. 41.- **De las responsabilidades de los medios de comunicación masiva para la difusión de derechos y deberes de la ciudadanía.-** Los medios de comunicación social deberán crear espacios necesarios para elaborar y difundir programas dirigidos a la formación de la ciudadanía en temas relacionados con: derechos, deberes, el buen vivir y las formas de participación ciudadana y control social previstas en la Constitución y la ley. Los medios de comunicación social públicos y comunitarios están obligados a hacerlo.

La difusión de los programas señalados deberá ser en idioma castellano, kichwa y shuar, o en los idiomas ancestrales de uso oficial, dependiendo de las respectivas circunscripciones territoriales.

Art. 42.- **De la formación de las servidoras y los servidores públicos en los derechos de participación ciudadana.-** El Estado, en todas sus funciones y niveles de gobierno, destinará de sus ingresos institucionales los recursos necesarios para implementar procesos de formación académica y capacitación a los servidores públicos, para la promoción de una cultura basada en el ejercicio de los derechos y obligaciones, en la construcción de una gestión pública participativa.

Art. 43.- **Del fomento a la participación ciudadana.-** El Estado fomentará la participación ciudadana a través de sus instituciones, en todos los niveles de gobierno, mediante la asignación de fondos concursables, becas educativas, créditos y otros, a fin de que, las organizaciones sociales realicen proyectos y procesos tendientes a formar a la ciudadanía en temas relacionados con derechos y deberes, de conformidad con la Constitución y la ley.

Toda asignación a organizaciones sociales e individuos, de recursos, fondos concursables, becas educativas y créditos, programas de capacitación, apoyo técnico o financiero del Estado, en todos sus niveles, deberá determinarse a través de procesos concursales, transparentes, públicos y abiertos, que garanticen la aplicación del principio de pluralismo con respecto de los beneficiarios. La funcionaria o el funcionario público que intente condicionar o condicione la posición político partidista de las organizaciones sociales o individuos receptores de recursos será sancionado de acuerdo con la ley.

Los procesos para el otorgamiento de dichos fondos concursables, becas y créditos, se sujetarán al control y auditoria de la Contraloría General del Estado.

Título IV
DE LAS ACCIONES JURISDICCIONALES DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

Nota: *Conservamos la numeración de este título, aún cuando no guarda correspondencia con el orden secuencial, por fidelidad a la publicación del Registro Oficial.*

Art. 44.- **Acción ciudadana para la defensa de los derechos de participación.-** Las ciudadanas y los ciudadanos podrán ejercer la acción ciudadana en forma individual o en representación de la colectividad cuando se produzca la violación de un derecho o la amenaza de su afectación; ésta se ejercerá a través de cualquiera de las acciones legales y constitucionales aplicables. Quienes ejerzan este derecho, para todos los efectos, serán considerados parte procesal.

El ejercicio de esta acción no impedirá las demás acciones garantizadas en la Constitución y la ley**.**

Título V
DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS FUNCIONES DEL ESTADO

Art. 45.- **Participación ciudadana en las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.-** Las distintas funciones del Estado establecerán mecanismos para garantizar la transparencia de sus acciones, así como los planes y programas que faciliten la participación activa de la ciudadanía en su gestión.

Estas funciones del Estado establecerán una agenda pública de consulta a la ciudadanía, grupos y organizaciones sociales en todos los temas.

Art. 46.- **Del control social a las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.-** Las ciudadanas y los ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán realizar procesos de veedurías, observatorios y otros mecanismos de control social a la actuación de los órganos y autoridades de todas las funciones del Estado y los diferentes niveles de gobierno, conforme lo señala la Constitución.

Título VI
DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO

Capítulo I
DE LA PARTICIPACIÓN A NIVEL NACIONAL

Sección I
DE LOS CONSEJOS NACIONALES PARA LA IGUALDAD

Art. 47.- **De los consejos nacionales para la igualdad.-** Los consejos nacionales para la igualdad serán instancias integradas paritariamente por representantes del Estado y de la sociedad civil; estarán presididos por quien represente a la Función Ejecutiva. La estructura, funcionamiento y forma de integración se regulará por la ley correspondiente.

Sección II
DEL CONSEJO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

Art. 48.- **El Consejo Nacional de Planificación.-** El Consejo Nacional de Planificación, a través de su Secretaría Técnica convocará a la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir, como espacio de consulta y diálogo directo entre el Estado y la ciudadanía para llevar adelante el proceso de formulación, aprobación y seguimiento del Plan Nacional de Desarrollo.

Art. 49.- **Atribuciones de la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir.-** Son atribuciones de la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir:

1. Contribuir, como instancia de consulta, en la definición y formulación de los lineamientos nacionales de desarrollo;
2. Monitorear que los objetivos de desarrollo que se plasmen en el Plan Nacional de Desarrollo se concreten en la programación y ejecución del presupuesto del Estado, en la inversión y asignación de los recursos públicos a las instancias estatales correspondientes;
3. Aportar en el seguimiento y la evaluación periódica del cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo;
4. Generar debates públicos sobre temas nacionales;
5. Rendir cuentas a la ciudadanía sobre sus acciones; y,
6. Elegir, entre sus miembros, a cuatro representantes ciudadanos principales, uno por cada región geográfica del país, y sus alternas o alternos, quienes

integrarán el Consejo Nacional de Planificación. La elección de representantes se realizará entre las delegadas y los delegados de la Asamblea de cada una de las regiones geográficas del país, y garantizará la paridad de género entre principales y alternos, quienes durarán en sus funciones cuatro años. A mitad de periodo, las alternas y los alternos se principalizarán. El proceso de elección de representantes contará con la supervisión y apoyo del Consejo Nacional Electoral.

.

Art. 50.- **Composición de la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir.-** Estará conformada por delegadas y delegados de las asambleas locales de participación, de cada consejo ciudadano sectorial y de las organizaciones sociales nacionales. El número de delegadas y delegados de cada instancia será determinado en el Reglamento de la Ley. Este espacio consultivo estará articulado a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Planificación.

Art. 51.- **Convocatoria a la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir.-** Será convocada por la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Planificación, al menos dos veces por año: al momento de la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y en la evaluación del cumplimiento de éste. Podrá autoconvocarse si así lo requiriere, por pedido de la mayoría simple de sus integrantes.

Sección III
DE LOS CONSEJOS CIUDADANOS SECTORIALES

Art. 52.- **Los consejos ciudadanos sectoriales.-** Son instancias sectoriales de diálogo, deliberación y seguimiento de las políticas públicas de carácter nacional y sectorial; constituyen un mecanismo para la discusión de los lineamientos y seguimiento de la evolución de las políticas ministeriales. Serán impulsados por la Función Ejecutiva y se desempeñarán como redes de participación de la sociedad civil articuladas a los ministerios sectoriales. En el marco de sus procesos de planificación y evaluación, las carteras de Estado convocarán, al menos dos veces por año, a los consejos ciudadanos sectoriales. A partir de la primera convocatoria, estos podrán autoconvocarse las veces que crean necesario, por pedido de la mayoría simple de sus integrantes.

El financiamiento para el ejercicio de estas instancias deberá estar incluido en el presupuesto ministerial respectivo.

Art. 53.- **Funciones de los consejos ciudadanos sectoriales.-** Los consejos ciudadanos sectoriales deberán cumplir con las siguientes funciones:

1. Intervenir como instancias de consulta en la formulación e implementación de las políticas sectoriales de alcance nacional;

2. Proponer al ministerio agendas sociales de políticas públicas sectoriales;
3. Monitorear que las decisiones de las políticas y los planes sectoriales ministeriales se concreten en las partidas presupuestarias respectivas y se implementen en los programas y proyectos gubernamentales sectoriales;
4. Hacer el seguimiento y la evaluación participativa de la ejecución de las políticas públicas sectoriales en las instancias estatales correspondientes;
5. Generar debates públicos sobre temas nacionales;
6. Coordinar con las diferentes instituciones públicas y privadas en el tema de su responsabilidad para la concreción sectorial de la agenda pública; y,
7. Elegir a la delegada o delegado del consejo ciudadano sectorial a la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir.

Art. 54.- **De la composición de los consejos ciudadanos sectoriales.-** Están conformados por actores de la sociedad civil organizada que tienen relación con la temática tratada por cada sector. Se promoverá una participación amplia, democrática y plural de la sociedad civil en estos espacios. Las asambleas locales plurinacionales e interculturales para el buen vivir podrán enviar representantes a los consejos ciudadanos.

Art. 55.- **Planificación participativa intersectorial.-** Los espacios de coordinación interministerial promoverán la realización de diálogos periódicos de deliberación sobre políticas públicas intersectoriales para favorecer la participación de organizaciones sociales y ciudadanía especializada en una o varias de las temáticas.

Capítulo II
DE LA PARTICIPACIÓN A NIVEL LOCAL

Sección I
DE LAS ASAMBLEAS LOCALES

Art. 56.- **Las asambleas locales.-** En cada nivel de gobierno, la ciudadanía podrá organizar una asamblea como espacio para la deliberación pública entre las ciudadanas y los ciudadanos, fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades y, de esta forma, incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de los servicios y, en general, la gestión de lo público.

La asamblea podrá organizarse en varias representaciones del territorio, de acuerdo con la extensión o concentración poblacional**.**

Art. 57.- **Composición de las asambleas locales.-** La conformación de estas asambleas deberá garantizar: pluralidad, interculturalidad e inclusión de las organizaciones sociales y de la ciudadanía, así como, de las diversas identidades territoriales y temáticas con equidad de género y generacional.

Art. 58.- **Funcionamiento de las asambleas locales.-** Las asambleas se regirán por los principios de democracia, equidad de género y generacional, alternabilidad de sus dirigentes y rendición de cuentas periódicas. Se regularán por sus propios estatutos y formas de organización de acuerdo con la Constitución y la Ley.

Art. 59.- **Las asambleas en las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias.-** En estos regímenes territoriales especiales, las asambleas locales podrán adoptar las formas de organización para la participación ciudadana que correspondan a sus diversas identidades y prácticas culturales, en tanto no se opongan a la Constitución y a la ley.

Art. 60.- **Funciones de las asambleas locales.-** Estos espacios de participación ciudadana tendrán, entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Respetar los derechos y exigir su cumplimiento, particularmente, en lo que corresponde a los servicios públicos por pedido de la mayoría simple de sus integrantes en el ámbito de los territorios locales;
2. Proponer agendas de desarrollo, planes, programas y políticas públicas locales;
3. Promover la organización social y la formación de la ciudadanía en temas relacionados con la participación y el control social;
4. Organizar, de manera independiente, el ejercicio de rendición de cuentas al que estén obligadas las autoridades electas;
5. Propiciar el debate, la deliberación y concertación sobre asuntos de interés general, tanto en lo local como en lo nacional; y,
6. Ejecutar el correspondiente control social con sujeción a la ética y bajo el amparo de la Ley.

Art. 61.- **Interrelación entre asambleas de diversos niveles territoriales.-** Las asambleas cantonales, provinciales y regionales procurarán tener, entre sus integrantes, actoras y actores sociales de su nivel territorial de gobierno, así como, delegadas y delegados de las asambleas del nivel territorial inferior. En el caso de las asambleas parroquiales, deberán contar con la representación de barrios, recintos, comunas y comunidades a través de un sistema de participación ciudadana que permita el ejercicio de los derechos y asegure la gestión democrática.

Art. 62.- **Apoyo a las asambleas locales.-** Los diferentes niveles de gobierno, las respectivas autoridades locales o el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social apoyarán a las asambleas locales para hacer efectivo un verdadero sistema de participación ciudadana.

Art. 63.- **Criterios para la entrega de los fondos.-** La entrega de los fondos se guiará por los siguientes criterios:

1. Existencia continua de la asamblea, mínimo dos años;
2. Alternabilidad íntegra de su dirigencia;
3. Participación en la asamblea de actoras, actores y sectores de la sociedad
4. Equidad de género y generacional de las integrantes y los integrantes, así como, de las directivas;
5. Interculturalidad y diversidad territorial; y
6. Prácticas de transparencia y rendición de cuentas.

Para estos efectos, la entidad responsable elaborará el reglamento que corresponda.

Sección II

DE LA INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A NIVEL LOCAL

Art. 64.- **La participación local.-** En todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de:

1. Elaborar planes y políticas locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía;
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo;
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados;
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social; y,
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. La denominación de estas instancias se definirá en cada nivel de gobierno. Para el cumplimiento de estos fines, se implementará un conjunto articulado y continuo de mecanismos, procedimientos e instancias.

Art. 65.- **De la composición y convocatoria de las instancias de participación ciudadana a nivel local.-** Estarán integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad en el ámbito territorial de cada nivel de gobierno. La máxima autoridad de cada nivel de

gobierno será responsable de la convocatoria que deberá ser plural e incluir a los diferentes pueblos, nacionalidades y sectores sociales, con equidad de género y generacional.

Las delegadas y delegados de la sociedad, en el ámbito territorial respectivo, serán designados prioritariamente por las asambleas ciudadanas locales.

La máxima autoridad local convocará a las instancias locales de participación cuando se requiera para cumplir con sus finalidades; en ningún caso, menos de tres veces en el año

Sección III

DE LOS CONSEJOS LOCALES DE PLANIFICACIÓN

Art. 66.- **Los consejos locales de planificación.-** Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional.

Título VII
DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

Art. 67.- **Del presupuesto participativo.-** Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas.

Art. 68.- **Características del presupuesto participativo.-** Los presupuestos participativos estarán abiertos a las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen participar; suponen un debate público sobre el uso de los recursos del Estado; otorgan poder de decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones.

Los presupuestos participativos se implementarán de manera inmediata en los gobiernos regionales, provinciales, municipales, los regímenes especiales y, progresivamente, en el nivel nacional. El debate del presupuesto se llevará a cabo en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo

Local de Planificación del nivel territorial correspondiente y, en el caso que corresponda, a la planificación nacional.

Art. 69.- **Articulación de los presupuestos participativos con los planes de desarrollo.-** La participación ciudadana se cumplirá, entre otros mecanismos, mediante el proceso de elaboración del presupuesto participativo, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Nacional de Planificación Participativa y los consejos locales de planificación participativa del nivel territorial correspondiente. Estos planes deberán ser elaborados de abajo hacia arriba o promover la sinergia necesaria entre los planes de desarrollo de los diferentes niveles territoriales.

Art. 70.- **Del procedimiento para la elaboración del presupuesto participativo.-** La autoridad competente iniciará el proceso de deliberación pública para la formulación de los presupuestos con anterioridad a la elaboración del proyecto de presupuesto. La discusión y aprobación de los presupuestos participativos serán temáticas, se realizarán con la ciudadanía y las organizaciones sociales que deseen participar, y con las delegadas y delegados de las unidades básicas de participación, comunidades, comunas, recintos, barrios, parroquias urbanas y rurales, en los gobiernos autónomos descentralizados.

El seguimiento de la ejecución presupuestaria se realizará durante todo el ejercicio del año fiscal. Las autoridades, funcionarias y funcionarios del ejecutivo de cada nivel de gobierno coordinarán el proceso de presupuesto participativo correspondiente.

La asignación de los recursos se hará conforme a las prioridades de los planes de desarrollo para propiciar la equidad territorial sobre la base de la disponibilidad financiera del gobierno local respectivo.

Se incentivará el rol de apoyo financiero o técnico que puedan brindar diversas organizaciones sociales, centros de investigación o universidades al desenvolvimiento del proceso.

Art. 71.- **Obligatoriedad del presupuesto participativo.-** Es deber de todos los niveles de gobierno formular los presupuestos anuales articulados a los planes de desarrollo en el marco de una convocatoria abierta a la participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil; asimismo, están obligadas a brindar información y rendir cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria.

El incumplimiento de estas disposiciones generará responsabilidades de carácter político y administrativo.

Título VIII
DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Capítulo I
DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

Art. 72.- **Definición.-** Son mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública los instrumentos con los que cuenta la ciudadanía de forma individual o colectiva para participar en todos los niveles de gobierno establecidos en la Constitución y la Ley.

Sección I
DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

Art. 73.- **De las audiencias públicas.-** Se denomina audiencia pública a la instancia de participación habilitada por la autoridad responsable, ya sea por iniciativa propia o a pedido de la ciudadanía, para atender pronunciamientos o peticiones ciudadanas y para fundamentar decisiones o acciones de gobierno. Las audiencias públicas serán convocadas obligatoriamente, en todos los niveles de gobierno.

Art. 74.- **Convocatoria a audiencias públicas.-** La solicitud de audiencia pública deberá ser atendida por la autoridad correspondiente, a petición de la ciudadanía o de las organizaciones sociales interesadas en temas concernientes a la circunscripción político administrativa a la que pertenezcan.

La ciudadanía podrá solicitar audiencia pública a las autoridades, a fin de:

1. Solicitar información sobre los actos y decisiones de la gestión pública;

2. Presentar propuestas o quejas sobre asuntos públicos; y,

3. Debatir problemas que afecten a los intereses colectivos.

La autoridad pública para cumplir con la audiencia pública, podrá delegar al o los funcionarios correspondientes.

Art. 75.- **De las resoluciones de las audiencias públicas.-** Los resultados alcanzados en las audiencias públicas deberán ser oportunamente difundidos para que la ciudadanía pueda hacer su seguimiento.

Sección II
DE LOS CABILDOS POPULARES

Art. 76.- **Del cabildo popular.-** El cabildo popular es una instancia de participación cantonal para realizar sesiones públicas de convocatoria abierta a toda la ciudadanía, con el fin de discutir asuntos específicos vinculados a la gestión municipal.

La convocatoria debe señalar: objeto, procedimiento, forma, fecha, hora y lugar del cabildo popular. La ciudadanía debe estar debidamente informada sobre el tema y tendrá, únicamente, carácter consultivo.

Sección III
DE LA SILLA VACÍA

Art. 77.- **De la silla vacía en las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados.-** Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por una o un representante, varias o varios representantes de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones.

La convocatoria a las sesiones se publicará con la debida anticipación.

En las asambleas locales, cabildos populares o audiencias públicas, se determinará la persona que deberá intervenir en la sesión de acuerdo con el tema de interés de la comunidad, quien se acreditará ante la secretaría del cuerpo colegiado. Su participación en la sesión se sujetará a la ley, ordenanzas y reglamentos de los gobiernos autónomos descentralizados.

La persona acreditada que participe en los debates y en la toma de decisiones lo hará con voz y voto.

En el caso de que las personas acreditadas representen posturas diferentes, se establecerá un mecanismo para consensuar su voto. No obstante, si no se lograra llegar a consenso alguno, en el tiempo determinado en la sesión, solo serán escuchadas sin voto.

El gobierno autónomo descentralizado mantendrá un registro de las personas que solicitaren hacer uso del derecho a participar en la silla vacía, en cual se clasificará las solicitudes aceptadas y negadas.

Sección IV
DE LAS VEEDURÍAS, LOS OBSERVATORIOS Y LOS CONSEJOS CONSULTIVOS

Art. 78.- **Veedurías para el control de la gestión pública.-** Las veedurías para el control de la gestión pública, al igual que cualquier otra veeduría destinada al control de todas las funciones del Estado, en todos los niveles de gobierno, a las instituciones privadas que manejen fondos públicos, ya las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, se regirán por lo señalado en esta Ley, y por el Reglamento General de Veedurías.

Art. 79.- **Observatorios.-** Los observatorios se constituyen por grupos de personas u organizaciones ciudadanas que no tengan conflicto de intereses con el objeto observado. Tendrán como objetivo elaborar diagnósticos, informes y reportes con independencia y criterios técnicos, con el objeto de impulsar, evaluar, monitorear y vigilar el cumplimiento de las políticas públicas.

Art. 80.- **De los consejos consultivos.-** Los consejos consultivos son mecanismos de asesoramiento compuestos por ciudadanas o ciudadanos, o por organizaciones civiles que se constituyen en espacios y organismos de consulta. Las autoridades o las instancias mixtas o paritarias podrán convocar en cualquier momento a dichos consejos. Su función es meramente consultiva.

Capítulo II
DE LA CONSULTA PREVIA

Art. 81.- **Consulta previa libre e informada.-** Se reconocerá y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, el derecho colectivo a la consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable.

Cuando se trate de la consulta previa respecto de planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus territorios y tierras, las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, a través de sus autoridades legítimas, participarán en los beneficios que esos proyectos reportarán; así mismo recibirán indemnizaciones por los eventuales perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen.

La consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna. Si no se obtuviese el consentimiento del sujeto colectivo consultado, se procederá conforme a la Constitución y la ley.

Art. 82.- **Consulta ambiental a la comunidad.-** Toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente deberá ser consultada a la comunidad, para lo cual se informará amplia y oportunamente. El sujeto consultante será el Estado.

El Estado valorará la opinión de la comunidad según los criterios establecidos en la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y las leyes.

Art. 83.- **Valoración.-** Si de los referidos procesos de consulta deriva una oposición mayoritaria de la comunidad respectiva, la decisión de ejecutar o no el proyecto será adoptada por resolución debidamente argumentada y motivada de la instancia administrativa superior correspondiente; la cual, en el caso de decidir la ejecución, deberá establecer parámetros que minimicen el impacto sobre las comunidades y los ecosistemas; además, deberá prever métodos de mitigación, compensación y reparación de los daños, así como, de ser posible, integrar laboralmente a los miembros de la comunidad en los proyectos respectivos, en condiciones que garanticen la dignidad humana.

Título IX
DEL CONTROL SOCIAL

Capítulo I
DE LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

Art. 84.- **Veedurías ciudadanas.-** Son modalidades de control social de la gestión de lo público y de seguimiento de las actividades de dignidades electas y designadas por la ciudadanía y las organizaciones sociales, aquellas que les permiten conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir la rendición de cuentas de las servidoras y los servidores de las instituciones públicas.

Las veedurías ciudadanas podrán ejercer sus atribuciones sobre toda la actividad de cualquiera de las funciones del Estado, salvo en aquellas cuya publicidad esté limitada por mandato constitucional o legal.

Art. 85.- **Modalidades y facultades de las veedurías ciudadanas.-** Las veedurías ciudadanas podrán adoptar diversas formas y modalidades según la función del Estado y el nivel de gobierno sobre el cual ejerzan su derecho al control social. Su actividad de control sobre las diferentes funciones del Estado se ejercerá sobre aquellos asuntos de interés público que afecten a la colectividad. Igualmente, vigilarán y controlarán cualquier institución pública, privada o social que maneje recursos públicos, en el marco de lo que dispone la Constitución y las leyes.

Además, promoverán, defenderán *y* vigilarán el cumplimiento de los derechos constitucionalmente consagrados. Las veedoras y los veedores ciudadanos serán personas facultadas para realizar el ejercicio de dicha vigilancia *y* control.

Art. 86.- **Regulación de las veedurías.-** El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social reglamentará las veedurías ciudadanas y garantizará su autonomía, así como, el respeto estricto al derecho de la ciudadanía al control social.

En su reglamento se tomarán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

1. Las personas que participen en las veedurías, no podrán tener conflictos de interés con el objeto observado; ni podrán ser funcionarias o autoridades de las instituciones en observación o de aquellas vinculadas;

2. Las veedoras y los veedores serán responsables en caso de injurias, conforme a la ley; y,

3. El inicio de toda veeduría deberá ser notificado previamente a la institución observada, con la determinación de las personas que participen; así como, el ámbito, área o proceso en los que se circunscribirá su accionar.

Art. 87.- **Facilidades a las veedurías.-** Es obligación de las instituciones públicas, privadas y sociales cuyas actividades afecten los intereses de la sociedad, garantizar el acceso a la información que los procesos de veeduría requieran para cumplir sus objetivos. El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social brindará las condiciones básicas de funcionamiento dentro de sus competencias legales y límites presupuestarios.

Capítulo II
DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Art. 88.- **Derecho ciudadano a la rendición de cuentas.-** Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes.

Art. 89.- **Definición.-** Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades,

funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

Art. 90.- **Sujetos obligados**.- Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones.

En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 91.- **Objetivos.-** La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos:

1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública;

2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos;

3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y,

4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.

Art. 92.- **Del nivel político.-** Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre:

1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral;

2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales;

3. Presupuesto general y presupuesto participativo;

4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o,

5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional.

Art. 93.- **Del nivel programático y operativo.-** Las funcionarias ylos funcionarios, directivos y los responsables de la conducción de unidades administrativas, administraciones territoriales, empresas, fundaciones y otras organizaciones que manejen fondos públicos, están obligados, principalmente, a rendir cuentas sobre:

1. Planes operativos anuales;

2. Presupuesto aprobado y ejecutado;

3. Contratación de obras y servicios;

4. Adquisición y enajenación de bienes; y,

5. Compromisos asumidos con la comunidad.

Art. 94.- **Mecanismos.-** Corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la Ley: establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social.

Art. 95.- **Periodicidad.-** La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Capítulo III
DEL LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Art. 96.- **Libre acceso a la información pública.- El Estado garantiza** el derecho que tienen las ciudadanas y ciudadanos de acceso libremente a la información pública, de conformidad con la Constitución y la ley. Este derecho constituye un instrumento fundamental para ejercer la participación ciudadana, la rendición de cuentas y el control social.

Art. 97.- **Principios generales.-** La información pública pertenece a la ciudadanía y se encuentra sujeta a los principios establecidos en la Constitución y las leyes

correspondientes. Quienes la manejen son sus administradores y depositarios, y están obligados a garantizar su acceso, de manera gratuita, con excepción de los costos de reproducción.

Art. 98.- **Transparencia de la administración pública.-** Los actos de la administración pública están sujetos a los principios de transparencia y publicidad. Las servidoras y los servidores públicos son responsables de sus acciones y omisiones durante el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Art. 99.- **Acción de acceso a la información pública.-** Toda persona podrá interponer la acción de acceso a la información pública cuando ésta haya sido negada expresa o tácitamente, cuando haya sido entregada de forma incompleta, o no sea fidedigna.

Art. 100.- **Promoción del derecho de acceso a la información.-** Todas las entidades que conforman el sector público o las entidades privadas que manejen fondos del Estado, realicen funciones públicas o manejen asuntos de interés público están obligadas a promover y facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Art. 101.- **Democracia electrónica.-** Todos los gobiernos autónomos descentralizados expedirán políticas específicas e implementarán mecanismos concretos para la utilización de los medios electrónicos e informáticos en los procesos de información, consulta, constitución de grupos, foros de discusión y diálogos interactivos. Para el efecto, cada uno de los gobiernos y dependencias dispondrá y actualizará permanentemente su respectivo portal web con información relativa a leyes, ordenanzas, planes, presupuestos, resoluciones, procesos de contratación, licitación y compras entre otros. Las autoridades públicas de todas las funciones del Estado mantendrán un espacio dedicado en el portal institucional para poder informar, dialogar e interactuar con la comunidad.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- No podrá utilizarse ninguno de los mecanismos ni procesos establecidos en esta Ley, especialmente la transferencia de recursos económicos o el uso de la infraestructura y bienes del Estado para actividades de proselitismo político, promoción personal o partidaria, en todos sus niveles. El incumplimiento de esta disposición generará responsabilidades y sanciones de carácter político y administrativo a las funcionarias y los funcionarios, incluyendo la remoción del cargo, previo el debido proceso.

Segunda.- La institucionalidad y participación local, cantonal, metropolitana, provincial y regional, se normará de conformidad con la presente Ley.

Cuando otra Ley establezca instancias de participación específicas, éstas prevalecerán sobre los procedimientos e instancias establecidas en la presente Ley.

Tercera.- En todo lo que no estuviere contemplado en esta Ley se estará a lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Ley Orgánica de Comunicación y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Hasta que se conformen las regiones, la presente ley se aplicará en los otros niveles de gobierno.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los dos días del mes de febrero de dos mil diez.

FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1.- Ley s/n (Suplemento del Registro Oficial 175, 20-IV-2010)

10. BIBLIOGRAFÍA.

1. CÓDIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACION", Corporación de Estudio y Publicaciones. Quito – Ecuador. 2011.
2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. Corporación de Estudio y Publicaciones. Quito – Ecuador. 2011.
3. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudio y Publicaciones. Quito – Ecuador. 2011.
4. De consulta en internet
   - http://www.lasillavacia.com/historia-invitado/22881/santiago-pardo-rodriguez/que-pasaria-si-latinoamerica-dominara-el-mundo
   - http://www.senado.gob.mx/iilsen/content/publicaciones/revista13/1.pdf
   - http://blog.pucp.edu.pe/media/avatar/419.pdf
5. EDUARDO EGUEZ, Buscando Caminos Para el Desarrollo Local. Local. Quito. Ecuador. 2005.
6. GRUPO DEMOCRACIA Y DESARROLLO LOCAL, el eje desarrollo y democracia. Quito. Ecuador 2010
7. LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Corporación de Estudio y Publicaciones. Quito – Ecuador. 2011.

8. RED MINGA CIUDADANA, Cartilla Democrática, Participación y Control Social. Quito Ecuador 2010

9. RED MINGA CIUDADANA, Democracia Participativa para el buen vivir. Quito Ecuador 2010.

10. RED MINGA CIUDADANA, Construyendo Democracia Participativa. Quito Ecuador 2010

11. RODRÍGUEZ GONZALO MARTÍN, “Autonomía, Descentralización y desconcentración en la ciudad de Buenos Aires”, 2004

12. SCHANDELES NADIA, “Gobiernos Locales y Descentralizados”, 1990.

13. SECRETARÍA DE PUEBLOS MOVIMIENTOS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Sistema Nacional de Formación Ciudadana. Quito Ecuador 2009.

14. SECRETARÍA DE PUEBLOS MOVIMIENTOS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Sistema Nacional de Formación Ciudadana. Quito Ecuador 2010.

15. SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, Plan Nacional Parar el Buen Vivir 2009-2013.

11. ANEXOS

1. T I T U L O

Reforma a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana para garantizar el cumplimiento de la Silla Vacía en las Sesiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

2. P R O B L E M Á T I C A

El presente trabajo tiene un espíritu, pensamiento y un sentimiento comunitario, y para ello enfoco de antes, lo actual y una propuesta para futuro.

Desde mediados de la década de los noventa, en el Ecuador se produjeron varias rupturas del ordenamiento Constitucional en los niveles más altos del sistema político. Sin embargo, todas ellas encontraron soluciones aparentemente constitucionales lo que configura una imagen de preservación del orden jurídico.

La destitución de 3 presidentes se realizo al margen de las disposiciones y de los procedimientos constitucionales y legales, pero aparentemente ello no afecto al orden institucional vigente.

El Ecuador ha vivido un incesante proceso de reforma política. En realidad a lo largo de todo el periodo transcurrido desde el retorno a la

democracia en 1979, prácticamente no ha habido un año en que no se introdujeron cambios en las normas que rigen la política.

Pero la obsesión por las reformas se ha manifestado también en campos como la relación entre el ejecutivo y el legislativo, así como en la conformación y las atribuciones de los órganos de control.

Con la Consulta, Propuesta y Vigencia de la nueva Constitución, dan inicio al funcionamiento de un marco jurídico incorporando leyes donde le den el espacio a la participación ciudadana, y nos involucremos con la Constitución de la República del Ecuador, mediante Referéndum del 28 septiembre del 2008 R.O. Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización "COATAD" publicado en Registro N° 303 de fecha 19 de octubre del 2010, y La Ley Orgánica de Participación Ciudadana publicado en Registro Oficial N°175 de fecha 20 de abril del 2010, La Ley Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Para ello debemos respetar mandatos Constitucionales. El Art 1 de la Constitución de la República Ecuatoriana preceptúa, que la soberanía radica en pueblos cuya voluntad es el fundamento de la autoridad y se ejerce a través de los órganos del Poder Público y de las formas de participación directa. Más adelante en el Art. 61 de la Constitución, establece los derechos de Participación de los que gozan los ecuatorianos y las ecuatorianas. Esta

normativa tiene relación con el Art 101 de la Constitución de la República del Ecuador indica que las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ella existirá una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en un debate y en la toma de decisiones mi propuesta se encuentra estipulado en el Art. 425 inciso final, que la jerarquía normativa considerada en lo que corresponda el principio de competencia en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados. En el Art. 61 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, de la Silla Vacía en las sesiones de los Gobiernos autónomos descentralizados.- Las sesiones de los Gobiernos autónomos descentralizados son públicos y en ellos habrá una Silla vacía que será ocupada por uno o en representante varias o varias representantes de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la forma de decisiones.

La persona acreditada que participe en los debates y en los temas decisiones lo hará con voz o voto tomando en cuenta que si existen instrumentos legales, que noma el cumplimiento mediante el siguiente, como es el Art 8 del Reglamento de la Silla Vacía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La persona acreditada que participe en los debates y en la forma de decisiones, lo hará con voz y voto, en el caso de la persona acreditada represente postura diferentes, se establece que exista un receso de 5 a 10 minuto a la sesión para que entre ellos mismos mediante el dialogo

designe libremente quien lo represente por la votación. No obstante si no logran llegar a un consenso establecido solo serán escuchados sin votos, así lo dispone el Art. 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Al considerar la participación ciudadana como derecho en el mismo nivel que la representación se hace necesario definir como una estructura institucional para que ello se materialice. Los ciudadanos, organizaciones locales, colectivas, deben exigir el cumplimiento del Art. 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, mediante canales y procedimiento para que la participación tenga incidencia real y efectiva en la vida pública, en la conformación de instancias estatales para que ello se plasme.

En síntesis las democracias actuales, constituyen el poder político fundamentado por medio de la representación. Por ello son esencialmente democracias representativas. Con el cumplimento del Art. 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana sobre la Silla Vacía, en relación con los Art. 95, 101 y 425 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, con esa manera democrática se harán realidad la distribución del poder y en que se materialice el principio de igualdad ciudadana y se cumpla el principio de competencia exclusiva a los Gobiernos Autónomos Descentralizados tomando en cuenta “cada persona es un voto, que vale igual o cualquiera de otros”, independientemente de la condición social económica, étnica religiosa, etc. para ello para que participe la totalidad o sus representante desde la unidad básica

barrios para ello mi interés ofrecer a los gobiernos descentralizados las herramientas e instrumentos legales, como una ordenanza para que regule el cumplimiento de la Silla Vacía, no se debe olvidar, “Que el Pueblo quien ejerce el Control Social”.

3. JUSTIFICACIÓN

(Justificación académica)

- La investigación jurídica de la problemática se inscribe, académicamente dentro del Área del Derecho Público, principalmente en el Derecho Administrativo, por tanto, se justifica académicamente, en cuanto cumple la exigencia del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, que regula la pertinencia del estudio investigativo jurídico con aspectos inherentes a las materias de Derecho Positivo, para optar por el Grado de Licenciado en Jurisprudencia y Titulo de Abogado.

(Justificación socio-jurídica)

- De otra parte, en lo sociológico, se propone demostrar la necesidad de la tutela efectiva del Estado, en la protección de bienes jurídicos fundamentales.

De otra parte en la psicología, se propone demostrar que “Silla Vacía ” con que la Ley pretende darle espacio de opinión en las sesiones en los

Gobiernos Autónomos y Descentralizados como la Prefecturas, Municipios y Juntas Parroquiales a cualquier ciudadano y organizaciones sociales es una de las figuras jurídicas más sobresaliente en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

En la norma se regulará la participación del derecho que consta en el Art. 101 de la Constitución de Montecristi del 2008 donde señala que “Las sesiones de los Gobiernos autónomos descentralizado serán públicas, en ella existirá la silla vacía que ocupare una representante o un representante ciudadano en función de las formas temas a tratarse con el propósito y finalidad de participar en su debates y en la toma de decisiones”.

En estas atribuciones constitucionales también se incluye a los ecuatorianos domiciliados en el exterior para que presenten sus propuestas en formas individuales o colectivas, a todos los niveles de Gobierno, a través de mecanismo establecidos en la ley.

Sin embargo, han pasado 3 años después de vigencia de la Constitución de la República, y 14 meses de haberse publicado en el Registro Oficial en Ley Orgánica de Participación Ciudadana, son casi nulos los proyectos de ciudadanos en las sesiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

En regulación de “Silla Vacía” los ciudadanos o ciudadanos habrá propuestas sociales, y con Justo Derecho Constitucional participará en los debates y en la toma de decisiones lo hará con voz y voto.

Se deduce por tanto, que la problemática tiene importancia y trascendencia social y jurídica para ser investigada, en procura de medios alternativos de carácter jurídico - penal que le prevengan y controlen en sus manifestaciones.

Con la aplicación de métodos, procedimientos y técnicas será factible realizar la investigación socio–jurídica de la problemática propuesta, en tanto existen las fuentes de investigación bibliográfica, documental y de campo que aporten a su análisis y discusión, pues se cuenta con el apoyo logístico necesario y con la orientación metodológica indispensable para su estudio casual explicativo y critico instrumento de la aplicación de la Silla Vacía en las sesiones de los Gobiernos Autónomos descentralizados.

4. OBJETIVOS

4.1. General

Realizar un estudio jurídico doctrinario de los instrumento de participación de la Silla Vacía en las sesiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

4.2. E s p e c í f i c o s

4.2.1 Demostrar la necesidad de la Creación de una Ordenanza que permita el cumplimiento de la Silla Vacía en las sesiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

4.2.2 Establecer la limitación de la participación ciudadana de la Silla Vacía en las sesiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

4.2.3 Concretar una propuesta jurídica que incorpore la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, con precisión, un régimen especifico para garantizar el Derecho de la participación ciudadana.

5. H I P O T E S I S

5.1. H i p ó t e s i s G e n e r a l

El incumplimiento de la disposición legal del Art. 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, que faculta la participación de la Silla Vacía en las sesiones de los Gobiernos Autónomos y

descentralizados, está limitando el desarrollo a la participación ciudadana.

6. MARCO TEORICO

La Administración Pública.

La Administración Pública "es un proceso sistemático y metódico de carácter científico, técnico y jurídico que consiste en dirigir las funciones administrativas de las entidades y organismos del Estado para llegar a obtener resultados previstos, planeados y programados"[1].

Para el autor Granja Galindo; "La Administración pública es una ciencia y arte a la vez que tiene por objeto el conocimiento y práctica de múltiples actividades o servicios, ejercidos consciente e intencionalmente por los órganos administrativos, y servidores públicos en general, en razón del mandato o representación del Estado, para lograr diferentes fines a favor de la colectividad"[2].

La administración pública, puede ser considerada como un proceso sistemático, puede ser una ciencia y un arte, pero también una acción: primero porque

[1] JARAMILLO Ordóñez. Herman. "Manual de Derecho Administrativo". Quinta Edición, Loja - Ecuador, 2005, Pág. 87.
[2] GRANJA GALINDO, Nicolás. "Fundamentos de Derecho Administrativo". Universidad Técnica Particular de Loja, Ciencias Jurídicas. Tercera Edición. 1999. Loja – Ecuador. Pág. 100.

implica tener un ordenamiento jurídico que le permita cumplir a cabalidad sus funciones y deberes; segundo porque la administración exige una teoría que la oriente en forma científica llevar adelante a un grupo social de servidores públicos para que su acción sea siempre productivo.

Administración Pública Central.

La Administración Pública Central, "es la actividad política y jurídica que ejerce jerárquica e imperativamente el gobierno nacional de acuerdo con las funciones constitucionales, legales y reglamentarias, para satisfacer necesidades generales dentro de un organismo social, valiéndose de diferentes procedimientos, órganos e instituciones públicas, y privadas y de acuerdo con los principios de eficiencia, eficacia, calidad, transparencia, racionalización, economía de los servicios"[3].

La Administración Pública Central.

La Administración Pública Central se la concibe como la concentración de capacidad, de decisión de administración en un solo centro, esta ha sido la estructura considerada en los Estados contemporáneos: Sin embargo la intensificación de las relaciones internacionales, económicas, políticas, la

[3] JARAMILLO ORDÓÑEZ, Herman. "Manual de Derecho Administrativo". Universidad Nacional de Loja. Quinta Edición. Loja – Ecuador. 2005. Pág. 92.

transformación de las comunicaciones, el achicamiento de de distancias, la expansión de intereses privados y públicos en todo el mundo ha demostrado la incapacidad del sistema de poder piramidal para hacer frente a las exigencias de una sociedad cada vez mas compleja, lo que ha permitido conformar un nuevo sistema de decisiones y enfrentar cada una de acuerdo a sus propios nudos críticos.

Administración Seccional.

La Administración Seccional "son organismos descentralizados del sector público que gozan de jurisdicción, competencia, autonomía propia y patrimonio económico como los Consejos Provinciales, y los Consejos Municipales, con potestad constitucional y legal de gobernar, legislar, y dictar ordenanzas e imponer tasas, contribuciones especiales y de mejoras y realizar actos reglados y discrecionales que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines"[4]. Esta administración son instituciones públicas con autonomía descentralizada, pero controladas por el Estado para velar por su fiel cumplimiento en servicio de la colectividad.

La Administración Seccional Autónoma.

Esta administración pública implanta que en cada Provincia la existencia de un Consejo Provincial con sede en su capital. Sus miembros son elegidos

[4] JARAMILLO ORDÓÑEZ, Herman. Ob. Cit. Pág. 95.

por votación popular, directa. El Prefecto Provincial, elegido en la misma forma es la autoridad ejecuta que, con solo voto dirimente, preside el consejo. Este organismo pretende el progreso de la Provincia y a su vinculación con los organismos centrales.

Cada Cantón constituye un Municipio. Su gobierno está a cargo del Consejo Municipal, cuyos miembros son elegidos por votación popular, directa y secreta con arreglo a la Ley.

En los consejos de capitales de Provincia y en los demás que reúnan los requisitos de población y presupuesto exigidos por la ley, habrá un Alcalde elegido por votación popular, directa y secreta, quien preside el Concejo sólo con voto dirimente.

Los Consejos Provinciales y los Municipios gozan de autonomía funcional, económica y administrativa. La ley determinará su estructura, integración y funcionamiento y dará eficaz aplicación al principio de autonomía; propenderá al fortalecimiento y desarrollo de la vida provincial y municipal; y, determinará las atribuciones y deberes de los Consejos Provinciales y los Municipios. Estas dos entidades autónomas están regidas por la Constitución de la República del Ecuador y sus propias leyes.

El proceso de cambio que el país atraviesa, ha permitido una serie de avances en nuestro marco jurídico en términos de la generación de una serie de mecanismos, herramientas y procedimientos que buscan alcanzar un equilibrio entre la democracia participativa y la democracia representativa, en marcadas en el Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador donde consagra el derecho de participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público y prevé que los ciudadanos y ciudadanas, en forma individual y colectiva, participará de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos, en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, de sus representante en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano en el Art 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en lo que respecta a la Silla Vacía en las sesiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, donde se norman las sesiones públicas de estos gobiernos y en ellas habrá una Silla Vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones.

En el marco de la Constitución de un nuevo modelo de desarrollo “El buen vivir”, avances que recogen las propuestas de diversas experiencias previas que desde la década de los 90 fueron puestas en práctica en distintas localidades del país y sin embargo la posibilidad de que estas nuevas figuras jurídicas como la Silla Vacía, los veedores, los observatorios, Consejos Consultivos como dispone el Art 68 de la Ley Orgánica de Participación

Ciudadana, con la aplicación abre mejores posibilidades para distribuir el poder entre los gobernantes y los gobernados, aportando a la constitución de una nueva política.

El hecho que la nueva Constitución de la República del Ecuador aprobada mayoritariamente en septiembre del 2008 establece como principio que “La soberanía radica en el pueblo” y además reconozca distintos tipos de democracia, genera una serie de retos y desafíos tanto para las autoridades como para los mandantes debido a la existencia en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización de distintos artículos que establecen mecanismos para el ejercicio de la democracia participativa y control social directo, implica no solamente un conjunto de arreglos institucionales que garantizan que la ciudadanía puede acceder a espacios de decisión sobre políticas públicas.

Como ya he mencionado anteriormente estos mecanismos, herramientas y procedimientos fueron planteados pero no ejecutados desde la experiencia de los distintos Gobiernos Descentralizados, el cambio fundamental de estas nuevas leyes vigentes y la nueva Constitución posibilita implementar estos procesos de control social en la Silla Vacía en todo el país.

Es muy importante ver este trabajo de investigación jurídica desde los diferentes ángulos y sobre algunas definiciones y conceptos sobre la democracia, planificación y presupuestar participativamente, control social que permite tener una misma comprensión.

Democracia “El gobierno del pueblo” dice en el diccionario, sin embargo, en sociedades muy grandes y complejas en las que no hay como reunir a todos para gobernar y formar decisiones.

Para el autor Norberto Bobbio, “la democracia puede ser caracterizada como “un conjunto de reglas que establece quien está autorizado a tomar decisiones y bajo que procedimientos”, en esta definición trata de cómo organizar el gobierno y la sociedad para gobernarse, es decir para tomar las decisiones y para aplicarlas así como las reglas y procedimientos en estos casos.

“Participación, es la posibilidad de “Ser parte de” la toma de decisiones en el ámbito político, implica que la ciudadanía en forma individual y colectiva pueda decidir junto con la autoridad responsable de la gestión en los diferentes territorios, acerca de las gestiones de interés público”.

En estos procesos habrá la participación comunitaria en las acciones que son realizadas por la propia gente para actuar sobre asuntos y cuestiones que tienen que ver con la vida más inmediata de cada uno y cada una.

Tenemos que sumar cuando hablamos de participación social, generalmente se hace referencia a la acción en organizaciones formales, a la acción que despliegan estas mismas organizaciones ó a la relación entre ellas.

Identifiquemos la función específica de participación Ciudadana, por lo común se refiere a la inclusión de todos en actividades públicas, pero siempre que sean portadores de intereses sociales; es decir, en representación del interés de un grupo de personas que se ha planteado objetivos más o menos delimitados y que ha identificado las formas a través de las cuales podrían alcanzarlas.

La más importante es analizar el triangulo social económico de la participación política, en cambio, se refiere a tomar parte de las decisiones políticas, claro que hoy por hoy la participación política de la mayoría de los ciudadanos es indirecta porque en realidad se transfiere la soberanía a los que resultan elegidos a alguna dignidad.

Sobresale en el proceso democrático la participación en la toma de decisión de interés público, este implica que la ciudadanía se encuentra fortalecida en el conocimiento de sus derechos pero también de sus deberes, que busca la presencia de la Silla Vacía donde pueda aportar en los temas de interés público

para con sus intervenciones en la toma de decisiones se realice de manera que aporte el conjunto de la sociedad como parte fundamental y de control social.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, tiene su espacio en lo que tiene relación con la planificación participativa como identificación al mecanismo que permite que la toma de decisiones se realice en el marco de una planificación con perspectiva a mediano y largo plazo.

Los ciudadanos en la planificación participativa permite potenciar las capacidades y recursos existentes así como minimizar las dificultades y carencias que existe en la comunidad, la planificación participativa no es un fin en sí mismo sino con la presencia de la “Silla Vacía” como un mecanismo para potenciar la presencia de la ciudadanía en la toma de decisiones.

Complementando aparece la figura presupuesto participativo está ligada a la planificación, no implica únicamente la distribución de recursos para obras, sino la posibilidad para realizar un adecuado reparto económico para las distintas acciones establecidas en la planificación, de la misma manera es importante mirar el presupuesto como una herramienta para el mejoramiento de la democracia en los distintos niveles de gobierno y finalmente el control social es importante en el proceso dentro de la democracia participativa pues permite ejercer un control sobre las autoridades y funcionarios, que tienen injerencia sobre asuntos de interés público, permite transportar el uso de los recursos al

cumplimiento de los mismos y además la utilización de la Silla Vacía en las sesiones de los Gobiernos Descentralizados.

En la Republica de Argentina en 1996 sus ciudadanos por primera vez aprueba mediante la asamblea constituyente la aprobación de la constitución de la ciudad donde se dio inicio al proceso de autonomía de centralización y desconcentración en la ciudad de Buenos Aires, a partir de allí surgen las diferentes concepciones y objetivos implícitos y explícitos a la estrategia descentralizadora.

El primer tipo de descentralización esta dado por aquella que opera un traspaso de poder y responsabilidades en el sentido vertical descendentes desde los niveles superiores de la estructura del estado hacia los niveles inferiores generalmente unidades sub nacionales de naturaleza territorial en provincias estados municipios ciudades gobiernos locales en general

En segundo lugar tenemos aquella descentralización que opera un traspaso de poder y responsabilidades desde el estado sin importar el nivel hacia actores para estatales, es decir la sociedad civil, sean los ciudadanos o ciudadanas u organizaciones civiles conocida la descentralización social civil.

La descentralización es aplicable a los fines de este trabajo para garantizar aquellos procesos de relocalización de funciones del estado en el territorio,

tanto de aquellas funciones que requiere la presencia efectiva del ciudadano en una dependencia estatal a fin de realizar un trámite o participación en una actividad, como aquellas funciones que implican una intervención del estado en el territorio.

Es así en septiembre 1996 de mediante decreto 213 se crean los centros de gestión y participación que comienza a funcionar en las mismas instalaciones donde anteriormente se ubicaban los concejos vecinales, las jurisdicciones territoriales a cada “CGP” contaban con la autonomía formal.

En 1998 los centros de gestión y participación incorporan una batería de gestiones desconconcentradas que se agregan a los existentes, al sistema informático de reclamos vecinales, servicio de mediación comunitaria, defensoría del consumidor, otorgamiento de permisos de venta en la via publica, ferias artesanales y con trol de residuos.

Conclusión a partir de la reforma de constitución la sanción de la constitución de la ciudadana autónoma de Buenos Aires de 1996 tenemos un país que se lo a descentralizado y con una amplia participación ciudadana en los medios de control social.

7. METODOLOGÍA

7.1. Métodos

En el proceso de investigación socio-jurídico se aplicara el método científico, entendido como camino a seguir para encontrar la verdad acerca de una problemática determinada. Es válida la concreción del método científico hipotético – deductivo para señalar el camino a seguir en la investigación socio-jurídica propuesta; pues, partiendo de las hipótesis y con la ayuda de ciertas condiciones procedimentales, se procederá al análisis de las manifestaciones objetivas de la realidad de la problemática de la investigación, para luego verificar si se cumplen las conjeturas que subyacen en el contexto de la hipótesis, mediante la argumentación, la reflexión y la demostración.

El método científico aplicado a las ciencias jurídicas implica que determinemos el tipo de investigación jurídica que queremos realizar; en el presente caso me propongo realizar una investigación socio-jurídica, que se concreta en una investigación del Derecho tanto en sus caracteres sociológicos como dentro del sistema jurídico, esto es, relativa al efecto social que cumple la norma o a la carencia de esta en determinadas relaciones sociales o individuales de modo concreto procuraré establecer la importancia de la participación ciudadana en las sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado.

7.2. Procedimientos y Técnicas

Serán los procedimientos de observación, análisis y síntesis los que requieren la investigación jurídica propuesta, auxiliados de técnicas de acopio teórico como el fichaje bibliográfico o documental; y, de técnicas de acopio empírico, como la encuesta y la entrevista. El estudio de casos judiciales reforzara la búsqueda de la verdad objetiva sobre la problemática. La investigación de campo se concretara a consultas de opinión a personas conocedoras de la problemática, previo muestreo poblacional de por lo menos treinta personas para las encuetas y diez personas para las entrevistas; en ambas técnicas plantearé cuestionarios derivados de la hipótesis.

Los resultados de la investigación empírica se presentaran en tablas, barras o gráficos y datos concretos, que servirán para la verificación de objetivos e hipótesis y para arribar a conclusiones y recomendaciones.

7.3. Esquema Provisional del Informe Final

El Informe Final de la Investigación socio-jurídica propuesta seguirá el esquema previsto en el Art 151 del Reglamento de Régimen Académico. Que establece: Resumen en Castellano y Traducido al

Ingles; Introducción, Revisión de Literatura, Materiales y Métodos, Resultados, Discusión, Conclusiones, Recomendaciones, Bibliografías y Anexos.

Sin perjuicio del cumplimiento de dicho esquema, es necesario que en este acápite de metodología, se establezca un esquema provisional para el Informe Final de la investigación socio – jurídica propuesta, siguiendo la siguiente lógica:

En primer lugar se concrete el **acopio teórico, comprendiendo**: a) un marco teórico conceptual: La administración Pública; Clasificación, Gobierno autónomo Descentralizado; la Participación Ciudadana; la Silla vacía; b) un marco jurídico constitucional y administrativo para el cumplimiento a la disposición a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana de la Silla Vacía.

En segundo lugar se sistematizara la indagación de campo o el acopio empírico, siguiendo el siguiente orden: a) Presentación y análisis de los resultados de la entrevistas; y, c) Presentación y análisis de los resultados de casos jurisprudenciales.

En un tercer orden vendrá la **síntesis de la investigación jurídica,** con la concreción de a) Indicadores de verificación de los objetivos y de

contrastación de la hipótesis; b) la deducción de conclusiones; y, c) el planteamiento de recomendaciones o sugerencias, entre la que estará la propuesta de reforma legal en relación al problema materia de la tesis.

8.- CRONOGRAMA.

Actividades / Tiempo	AÑO 2011					
	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Selección y Definición del Problema Objeto de Estudio						
Elaboración del Proyecto de Investigación y Aplicación						
Investigación Bibliográfica						
Investigación de Campo						
Confrontación de los Resultados de la Investigación con los Objetivos e Hipótesis						
Conclusiones, Recomendaciones y Propuesta Jurídica						
Redacción del Informe Final, revisión y corrección						
Presentación y Socialización de los Informes Finales (tesis)						

9. Presupuesto y Financiamiento

9.1 Recursos Humanos

Director de tesis: Por designarse.
Entrevistados: 10 profesionales conocedores de la materia.
Encuestados: 30 personas seleccionada por muestreo.
Postulante: Luis Alfredo Cuenca Alvarado

9.2 Recurso Materiales y Costos

Materiales	Valor
Libros	400,00
Separatas de texto	100,00
Hojas	50,00
Copias	100,00
Internet	100,00
Levantamiento de texto, impresión y encuadernación	300,00
Transporte y hospedaje	1.000,00
Imprevistos	200,00
Total	2.250,00

9.3 Financiamiento

Los costos de la investigación los financiaré con recursos propios y familiares.

10. BIBLIOGRAFIA.

1. CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudio y Publicaciones. Quito – Ecuador. 2011.

2. LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Corporación de Estudio y Publicaciones. Quito – Ecuador. 2011.

3. CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIO", Corporación de Estudio y Publicaciones. Quito – Ecuador. 2011.

4. RODRIGUEZ GONZALO MARTIN, "Autonomía, Descentralización y desconcentración en la ciudad de Buenos Aires", 2004.

5. SCHANDELES NADIA, "Gobiernos Locales y Descentralizados", 1990.

6. CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. Corporación de Estudio y Publicaciones. Quito – Ecuador. 2011.

7 . GRUPO DEMOCRACIA Y DESARROLLO LOCAL, el eje desarrollo y democracia. Quito. Ecuador 2010.

8 . SECRETARIA DE PUEBLOS MOVIMIENTOS SOCIALES Y PARTICIPACION CIUDADANA, Sistema Nacional de Formación Ciudadana. Quito Ecuador 2009.

9 . EDUARDO EGUEZ, Buscando Caminos Para el Desarrollo Local. Local. Quito. Ecuador. 2005.

1 0 . RED MINGA CIUDADANA, Cartilla Democrática, Participación y Control Social. Quito Ecuador 2010.

1 1 . RED MINGA CIUDADANA, Democracia Participativa para el buen vivir. Quito Ecuador 2010.

1 2 . SECRETARIA DE PUEBLOS MOVIMIENTOS SOCIALES Y PARTICIPACION CIUDADANA, Sistema Nacional de Formación Ciudadana. Quito Ecuador 2010.

1 3 . RED MINGA CIUDADANA, Construyendo Democracia Participativa. Quito Ecuador 2010.

1 4 . SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACION Y DESARROLLO, Plan Nacional Parar el Buen Vivir 2009-2013.

1 5 . De consulta en internet

- http://www.lasillavacia.com/historia-invitado/22881/santiago-pardo-rodriguez/que-pasaria-si-latinoamerica-dominara-el-mundo
- http://www.senado.gob.mx/iilsen/content/publicaciones/revista13/1.pdf
- http://blog.pucp.edu.pe/media/avatar/419.pdf

Luis Alfredo Cuenca Alvarado

E-mail: luiscuencalvarado@hotmail.com

Teléfono.: 085874917

Dirección: Prov. Santa Elena, Cantón La Libertad, barrio La Propicia.

MATRICES DE ENCUESTAS Y ENTREVISTAS

E n c u e s t a

1. ¿Considera usted importante la Silla Vacía en las sesiones de los Gobiernos Descentralizados?

   Si ( ) No ( )

   ¿Por qué?.....

2. ¿El empleo de este mecanismo de participación Ciudadana se consulta al delegado de la ciudadanía?

   Si ( ) No ( )

   ¿Por qué?.....

3. ¿Cree usted que al no aceptar el delegado a ocupar la Silla Vacía, se viola el derecho a la participación?

   Si ( ) No ( )

   ¿Por qué?.....

4. ¿Considera usted qué la Silla Vacía, los actos que se ventilan, los Gobiernos Descentralizados se convierten en transparentes en la aplicación de la Silla Vacía?

   Si ( ) No ( )

   ¿Por qué?.....

5. ¿Cree usted que al aplicar la Silla Vacía, se da cumplimiento a los siguientes derechos constitucionales?

a) Elegir y ser elegido (SI) (NO)

b) Participar en asuntos de interés público (SI) (NO)

c) Ser consultados (SI) (NO)

d) No ser discriminados (SI) (NO)

e) Involucrarse en la toma de decisiones (SI) (NO)

6. ¿Usted apoyaría a una propuesta de Reformas a la Ley del COOTAD, para garantizar el derecho de participación en las Sesiones de los Gobiernos Descentralizados?

Si ( ) No ( )

¿Por qué?.....

E n t r e v i s t a

1. ¿Considera usted importante la Silla Vacía en las sesiones de los Gobiernos Descentralizados?

   ……..

2. ¿El empleo de este mecanismo de participación Ciudadana se consulta al delegado de la ciudadanía?

   ……..

3. ¿Cree usted que al no aceptar el delegado a ocupar la Silla Vacía, se viola el derecho a la participación?

   ……..

4. ¿Considera usted qué la Silla Vacía, los actos que se ventilan, los Gobiernos Descentralizados se convierten en transparentes en la aplicación de la Silla Vacía?

   ……..

5. ¿Usted apoyaría a una propuesta de Reformas a la Ley del COOTAD, para garantizar el derecho de participación en las Sesiones de los Gobiernos Descentralizados?

   ……..

RECORTES DE PERIÓDICOS Y REVISTAS SOBRE EL TEMA DE INVESTIGACIÓN

ANEXOS

LA SILLA VACÍA, UNA NUEVA FIGURA DE PARTICIPACIÓN EN ECUADOR

La actual constitución de Ecuador reconoce a la participación de la ciudadanía en todos los niveles de gobierno, y en este sentido, en su artículo 101 establece que "las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupara una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones". 'a incorporación de este nuevo mecanismo de ·icipación justamente se orienta a garantizar que ·iudadanos podamos involucrarnos en los ; de toma de decisiones de los gobiernos ·n embargo aún falta por establecer un ·ue operativice este mecanismo.

·n
·
fi
e
r

·
·n
·s de
·icipación
silla vacía,
rc

Esta tertulia sobre Participación Ciudadana y el mecanismo de la silla vacía, se orientó a fomentar un diálogo acerca de la influencia de la ley de Participación Ciudadana en la sociedad y cómo los ciudadanos se podrán empoderar para profundizar la práctica democrática en el Ecuador.

160

Una silla 'vacía' de propuestas ciudadanas

Aún se ajustan procesos para aplicar figura de la silla vacía en los Municipios.

Autoridades de gobiernos seccionales afirman que la figura jurídica creada en la Constitución de Montecristi, en el 2008, y respaldada en la Ley de Participación Ciudadana y el Cootad, tiene poca o casi nula acogida entre los ciudadanos y organizaciones sociales. Según las normas estos tienen voz para debatir en las sesiones de Municipios, Prefecturas y Juntas Parroquiales, pero no tienen derecho al voto.

Sin embargo, dos años después de vigencia de la Carta Magna, y de diez meses de haberse publicado en el Registro Oficial en la Ley de Participación Ciudadana, son casi nulos los proyectos de ciudadanos en las sesiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD).

161

...an atendidos ... ...nala.

En ese sentido cualquier persona que desee hacer uso de la 'silla' en el Consejo Provinc. del Guayas, explicó el prefecto, tendrá que dirigir una comunicación a la institución y a la Comisión de Mesa de esta, que es la que canaliza las solicitudes.

El trámite se realiza siempre dejando constancia que son ciudadanos y que tienen voz pero no voto, aclaró el funcionario.

En el caso del Municipio de Guayaquil, uno de los más grandes y más concurridos del país, la situación no es del todo diferente respecto a la 'silla vacía'. El concejal Octavio Villacrés (PAIS), detalló que desde la creación de la figura jurídica no se ha tomado en serio el tema en el cabildo porteño por algunos ediles. "En el momento que se habló de la 'silla' probablemente hubo un concejal que era del PRIAN y que hizo el sarcasmo de que ahí (en el municipio) había harta silla vacía…".

Indicó que conoce que ha habido propuestas dadas a conocer por el Observatorio de Servicios Públicos de Guayaquil, pero que no han seguido su curso para los debates en las sesiones de Concejo Cantonal.

Aunque hay escasez de proyectos en la ciudad, manifestó que el alcalde de Guayaquil, Jaime Nebot, ha demostrado estar abierto para acoger cualquier propuesta. "No me extrañaría que como el alcalde Nebot está de a poco haciéndose parte de la revolución ciudadana, él use la 'silla vacía' con un ciudadano que a él le parezca aceptable, pero de otra tendencia por decirlo algo. No se ha concretado nada".

Recordó que a las sesiones del concejo asisten muchas personas, pero no tienen ni voz ni voto, es decir van como simplemente espectadores.

En Guayaquil se hizo Asamblea

...e Guayaquil hizo una convocato...
...ño, invitando a la ciu...
...ablea Popu...

162

viernes 11 de febrero de 2011

La campaña de las sillas vacías

La campaña mediática existente contra los países que no se arrodillan ante el imperio norteamericano, se está saliendo de tono, ya no saben que inventarse con tal de hacer creer a la opinión pública que Venezuela, Irán, Cuba, la República Democrática de Corea y China son "terribles dictaduras en cuyos territorios habitan terroristas, asesinos y duendes que conspiran contra la integridad de las democracias libres".

El premio Nobel para Liu Xiaobo:

Entre los muchos at[illegible] de los medios. La reciente [illegible] del premio Nobel de la Pa[illegible]

[illegible] obedecen a los "mercados" [illegible] mercados quieren que les odiemos.

Otra "silla vacia" en el festival de cine de Berlín

163

Polémica por 'silla vacía' en el Concejo

Compartir

Cuando vino el año pasado, en una corta visita a Valledupar, y presidió otra reunión sobre el mismo tema, el Ministro se comprometió, en líneas generales, a aumentar el pie de fuerza y a adoptar una serie de medidas sobre los problemas expuestos por los gobiernos locales, y los mandos militares y de policía. Ahora, algunos de esos problemas se han agravado y se requiere la presencia del Ministro con propuestas y soluciones efectivas para esta región del país.

Ministro el Cesar no es el remanso de paz que fue hace muchos años. Es un departamento fronterizo con Venezuela, donde se supone que están algunos comandantes de las guerrillas

164

¡Federación de Barrios del Cantón La Libertad
presente!
Somos pueblo y representamos al pueblo
FEDERACION DE BARRIOS
DEL CANTON LA LIBERTAD

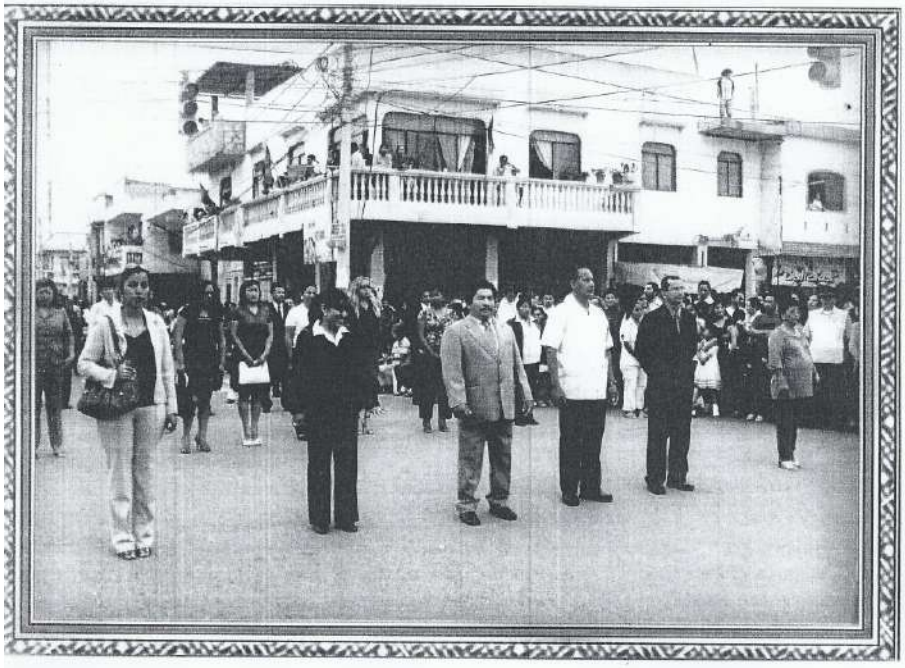

165

XIX Congreso Nacional de los Barrios del Ecuador
Días 25-26-27de Febrero 2011.
Guayaquil - Ecuador

XVIII Aniversario de Cantonización
de La Libertad
¡Federación de Barrios del Cantón La Libertad
presente!
Somos pueblo y representamos al pueblo
FEDERACIÓN DE BARRIOS
DEL CANTÓN LA LIBERTAD
Foto Téquiz
085363489
14 de Abril del 2011

Aniversario de Cantonización
de La Libertad
FOTO TÉQUIZ
14 de Abril del 2010

166

12. INDICE

Páginas preliminares

AUTORIZACIÓN …… ……II

AUTORÍA……..…….…III

AGRADECIMIENTO …… …….IV

DEDICATORIA …….V

TABLA DE CONTENIDOS…… ……...VI

RESUMEN..……VIII

ABSTRACT…..……..……X

INTRODUCCIÓN ……XI

Primera Sección

3. REVISIÓN DE LA LITERATURA……..1

3.1. MARCO CONCEPTUAL…….1

3.2. MARCO JURÍDICO……..……..71

3.3. MARCO DOCTRINARIO…….…….. 111

4. MATERIALES Y MÉTODOS…….……134

4.1. MATERIALES UTILIZADOS……..134

4.2. METODOS……135

4.3. PROCEDIMIENTOS Y TECNICAS……..……136

5. RESULTADOS……137

5.1. RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS……..….137

5.2. RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS……....148

5.3. ESTUDIO DE CASOS……156

6. DISCUSIÓN……165

6.1. VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS……..…165

6.2 CONTRASTACION DE HIPÓTESIS……168

6.3 FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA PROPUESTA……169

Segunda Sección

7. CONCLUSIONES……..……173

8. RECOMENDACIONES……177

9. PROYECTO DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA……..……180

Referencias Finales

10. BIBLIOGRAFÍA……..……219

11. ANEXOS……..……...221

12. INDICE……....260

Luis Alfredo Cuenca Alvarado

E-mail: luiscuencalvarado@hotmail.com

Teléfono.: 0985874917

Dirección: Prov. Santa Elena, Cantón La Libertad, barrio La Propicia.